



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6932 ORDINARIA

Celebrada el martes 9 de setiembre de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6952 del jueves 13 de noviembre de 2025

TABLA DE CONTENIDO  
ARTÍCULO

PÁGINA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 3  |
| 2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Designación de la Dirección interina del Órgano Colegiado durante el periodo de incapacidad de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.....                                                                                                                                                                                                                                                                              | 4  |
| 3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 7  |
| 4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIÓN.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 24 |
| 5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-93-2025. <i>Modificación del artículo 35 de la Ley n.º 7575, Ley Forestal, y sus reformas que autoriza la intervención del Benemérito Cuerpo de Bomberos en Áreas Silvestres Protegidas</i> , Expediente n.º 24.325. ....                                                                                                                                                                                       | 25 |
| 6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-108-2025. <i>Reforma de la Ley n.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (AEC)</i> , Expediente n.º 24.383.....                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 30 |
| 7. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 43 |
| 8. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-16-2025. Medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en la Universidad de Costa Rica. ....                                                                                                                                                                                                                                                            | 44 |
| 9. DICTAMEN CAUCO-8-2025. Modificación del artículo 12 del <i>Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica</i> para que se respeten los límites relacionados con el nombramiento de personas parientes hasta en tercer grado de consanguinidad dentro de las diferentes unidades de la Universidad. Además, analizar la medida cautelar solicitada en el oficio JDC-SINDEU-308-2024 y plantear su resolución al plenario. .... | 58 |
| 10. VISITA. Dr. Eldon Caldwell Marín, decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP); Dr. César Rodríguez Sánchez y al Dr. Pedro Méndez Hernández, representantes del Consejo del SEP, quienes expondrán el Informe técnico de reestructuración del SEP 2021-2025. Les acompañan: la M. Ed. Jendry Alfaro Araujo, la Licda. Vanessa Hernández Meneses y la Dra. Diana Arce Flores.....                                                        | 71 |
| 11. SESIÓN. Ampliación de tiempo .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 94 |
| 12. VISITA. Discusión en torno al Informe técnico de reestructuración del SEP 2021-2025. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 94 |

Acta de la **sesión n.º 6932**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes nueve de setiembre de dos mil veinticinco en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Keilor Rojas Jiménez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Srta. Isela Chacón Navarro y Sr. Fernán Orlich Rojas, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Mag. Hugo Amores Vargas, Srta. Isela Chacón Navarro, Sr. Fernán Orlich Rojas, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes, con excusa: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y Dr. Carlos Araya Leandro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO saluda a la audiencia de la comunidad universitaria y a cualquier persona/sector que, en este momento, esté siguiendo la transmisión del Consejo Universitario (CU). Informa que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas se encuentra incapacitada, razón por la cual no preside la sesión de hoy.

La señora directora *a. i.* del Consejo Universitario, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Modificación del artículo 35 de la Ley n.º 7575, Ley Forestal, y sus reformas que autoriza la intervención del Benemérito Cuerpo de Bomberos en Áreas Silvestres Protegidas*, Expediente n.º 24.325 (Propuesta Proyecto de Ley CU-93-2025).

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comunica que, en este momento, se incorpora la Dra. Ilka Treminio Sánchez a la sesión.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y tres minutos, se incorpora la Dra. Ilka Treminio Sánchez.\*\*\*\*

5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma de la Ley n.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (AEC)*, Expediente n.º 24.383 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-108-2025**).
6. **Propuesta de Dirección:** Propuesta de proyecto de *Ley Nacional de Comercio Justo*, Expediente n.º 24.156 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-101-2025**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma integral a la Ley de Regulación de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares*, n.º 10066 del 14 de diciembre de 2021, Expediente n.º 24.624 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-99-2025**).
8. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Modificación del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* para que se respeten los límites relacionados con el nombramiento de personas parientes hasta en tercer grado de consanguinidad dentro de las diferentes unidades de la Universidad. Además, analizar la medida cautelar solicitada en el oficio JDC-SINDEU-308-2024 y plantear su resolución al plenario (**Dictamen CAUCO-8-2025**).

9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Declaratoria del 6 de setiembre de cada año como Día Nacional del Congreso de la República, Expediente n.º 24.546 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-105-2025**).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para garantizar la atención con pertinencia cultural a las personas indígenas de Costa Rica: Reformas a la Ley General de Salud, n.º 5395, de 30 de octubre de 1973 y sus reformas*, Expediente n.º 24.506 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-106-2025**).
11. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de “microcredenciales” en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado* (**Dictamen CDP-7-2025**).
12. **Propuesta de Miembro:** Medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en la Universidad de Costa Rica (**Propuesta de Miembros CU-16-2025**).
13. Visita del Dr. Eldon Caldwell Marín, decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP); así como del Dr. César Rodríguez Sánchez y el Dr. Pedro Méndez Hernández, representantes del Consejo del SEP, quienes expondrán el *Informe técnico de reestructuración del SEP 2021-2025*.

## ARTÍCULO 1

**La señora directora *a. i.*, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, somete a consideración del plenario la inclusión de un punto en el orden del día correspondiente a la designación de la Dirección interina del Órgano Colegiado durante el periodo del 9 al 12 de setiembre de 2025.**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO propone una ampliación en el orden del día a fin de que el pleno designe a una persona que sustituya a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas en el cargo de la Dirección. Como indicó al comienzo de la sesión, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas se encuentra incapacitada, razón por la cual no se presentará a la presente sesión ni a la del jueves (11 de setiembre de 2025). Esta situación obliga al pleno a nombrar una dirección *a. i.* mediante votación para que una persona sustituya a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas hasta el viernes 12 de setiembre de 2025.

Seguidamente, somete a votación la inclusión de este punto en el orden del día. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA incluir un punto en el orden del día para la designación de la Dirección interina del Órgano Colegiado durante el periodo del 9 al 12 de setiembre de 2025.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 2**

**La señora directora a. i., M. Sc. Esperanza Tasies Castro, somete a consideración del plenario designación de la Dirección interina del Órgano Colegiado durante el periodo de incapacidad de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO abre el espacio para escuchar las propuestas del pleno respecto a la persona candidata que podría asumir el cargo de la Dirección durante la presente semana. Cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS contextualiza que el día anterior (8 de setiembre de 2025) sostuvieron una reunión para atender un tema propio del Órgano Colegiado y la mayoría acordó proponer al Dr. Keilor Rojas Jiménez para que asuma, interinamente, la Dirección del CU durante el periodo de incapacidad de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. En ese sentido, y siguiendo el espíritu y la voluntad de las personas miembros señalados en la reunión del día anterior, propone al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO consulta al Dr. Keilor Rojas Jiménez si él acepta.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da los buenos días. Remarca que ejercer la Dirección es un espacio para servir a la Universidad y al CU; por ende, aunque se trata de una situación repentina, con mucho gusto acepta asumir, de forma interina, la Dirección, en el afán de servir al Órgano Colegiado y a la Universidad.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO, al no contar con otra postulación, somete a votación el siguiente acuerdo:

*Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 12 de su reglamento, ACUERDA nombrar al Dr. Keilor Rojas Jiménez para que asuma, de manera interina, la Dirección del Órgano Colegiado durante el periodo de incapacidad de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.*

*Remarca que, una vez tomado el acuerdo, dispondrán de cinco minutos de receso para que la persona designada pueda organizarse. Esta es la razón por la cual se suspenderá temporalmente la sesión.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo para sustituir a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas (durante el periodo de incapacidad, tal como fue leída), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 12 de su reglamento, ACUERDA nombrar al Dr. Keilor Rojas Jiménez para que asuma, de manera interina, la Dirección del Órgano Colegiado durante el periodo de incapacidad de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.**

**ACUERDO FIRME.**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO, en consonancia con lo que señaló, indica que, en este momento, el pleno procede a tomar un receso de cinco minutos.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da los buenos días. Aprovecha para felicitar en este día (9 de setiembre de 2025) a los niños y niñas tanto en edad como en corazón. También, para no cambiar la costumbre, remarca que, generalmente, cuando le corresponde coordinar alguna sesión siempre hace lectura de un poema. A propósito del Día de la Niñez, compartirá un poema muy corto, muy bonito y muy profundo, a saber:

*Que criemos niños que amen las cosas no amadas:  
el diente de león, los gusanos y las arañas.  
Niños que comprendan que la rosa necesita la espina  
y corran hacia los días lluviosos del mismo modo que se vuelven hacia el sol...  
Y cuando crezcan y alguien tenga que hablar  
por aquellos que no tienen voz,  
que recurran a ese lazo salvaje,  
a esos días de cuidar cosas delicadas  
y sean ellos los elegidos.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ refiere que el crédito del poema pertenece a la escritora y educadora estadounidense Nicolette Sowder (2022). Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA exterioriza al Dr. Keilor Rojas Jiménez sus buenos deseos para que tenga una semana de prosperidad (en el cargo como director a. i.). Se identifica con las palabras compartidas por el Dr. Keilor Rojas Jiménez, se llena de emoción. Reflexiona que quienes tienen hijos, los ven todos los días levantarse con una ilusión enorme; especialmente, en un día como hoy, que lo sienten propio. Además, se identifica, pues cree, profundamente, que es nuestro deber (el de las personas adultas) alimentar en los niños y las niñas la ilusión, la bondad, el ser buenas personas: esa es, principalmente, la tarea asignada como padres y madres. Al mismo tiempo, esto lo lleva a reflexionar en torno a todos los niños y las niñas que no gozan de eso, pues se levantan sintiendo hambre, por ejemplo. Reitera que, como padre de familia, esto lo siente con mucha cercanía.

Desde esa perspectiva, como Universidad, es su tarea pensar en todas las personas, pero, principalmente, en el planeta que queremos dejar a futuro. Reflexiona que, si no trabajamos en hacer del planeta un lugar más feliz, nadie más lo hará; es nuestra tarea, nuestra misión, y debemos preocuparnos por eso todos los días.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ da los buenos días. Sostiene que, a pesar de que estas son las primeras horas de la mañana, a veces hay que colocar el tono de preocupación y angustia ante la realidad que los datos muestran en el país sobre el tema de la niñez. Remarca que, como decía el Dr. Juan Pablo Pérez Sáinz, citando a José Saramago, somos pesimistas porque la realidad es pésima, no porque individualmente se tenga un tono o un enfoque especial sobre la vida. Sin embargo, esto no quiere decir que no se deba hacer un llamado y una reflexión para mejorar las condiciones, ya que estamos a tiempo.

Refiere que le gustaría comentar un artículo que se publicó hoy en el periódico La Nación, escrito por la periodista Natalia Vargas Salas. El artículo abre con unos párrafos desgarradores, que describen lo siguiente:

*Una niña de nueve meses y su hermana, de dos años, morían de hambre dentro de una vivienda en Alajuela.*

*En cuestión de meses ambas se deterioraron hasta que la piel se unió con sus huesos. La mayor apenas lograba ponerse de pie debido a una desnutrición severa.*

*Las autoridades llegaron tarde (...).*

*“Es una de las imágenes más difíciles de recordar para mí, la tuve en la mente durante mucho tiempo después del juicio”, dijo Floribeth Rodríguez, coordinadora de la Fiscalía Adjunta de Atención de Hechos de Violencia en Perjuicio de la Niñez y Adolescencia (Fanna).*

*Los padres de las niñas fueron condenados a 50 años de prisión cada uno tras acogerse a un proceso abreviado.*

*El caso no solo engrosa las estadísticas de violencia, también refleja la realidad que enfrentan algunos niños y adolescentes en Costa Rica, situación que se ha agravado entre el 2024 y el primer semestre del 2025. (Vargas, 2025, p. 11)*

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ puntualiza que se trata de un periodo en el que la fiscalía ha recibido un gran y elevado número de casos de denuncias; en un momento en el cual el país enfrenta alertas gravísimas sobre el tema de la educación. Es decir, se están vedando las oportunidades de la niñez para que puedan salir de las situaciones de pobreza, para que realicen movilidad social; caso contrario a las generaciones anteriores, para las cuales la movilidad social era una promesa: una promesa que se cumplía, precisamente, a través de la educación.

Sostiene que una educación fallida como la que se tiene en este momento es, prácticamente, una estafa, un fraude: las familias piensan que sus hijos e hijas que atraviesan la educación pública van a salir con las herramientas y los conocimientos para enfrentarse al mercado laboral, pero, una vez que se gradúan, y que no cuentan con las habilidades (porque no saben leer, porque la matemática es escasa, entre otras) no pueden conectar con el mercado de trabajo ya que, rápidamente, fracasan.

Reflexiona que, para la Universidad, este es un reto mayúsculo, porque eso quiere decir que, en un plazo de unos 20 años, no se va a contar con una generación de relevo para poder sustituir la mano de obra calificada que hay en la Universidad, el nivel de los profesionales, el nivel de científicos, el nivel del arte y, por lo tanto, es una tarea fundamental establecer las herramientas desde la niñez.

Estas herramientas educativas van de la mano con la nutrición, el hogar, la seguridad, la convivencia comunitaria, pero, por el contrario, lo que vivimos en los barrios y en las familias es una amplia situación de violencia hacia la niñez. Por lo tanto, considera que, en este entorno, la Universidad debe ser un facilitador en los debates públicos sobre el tratamiento de la educación, de la niñez y, particularmente, la relación intergeneracional.

En un día como hoy, hacer un llamado a las políticas que puedan crear los puentes para garantizar las oportunidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, pero también de las edades mayores, es fundamental. Lo anterior, puesto que hay una interrelación: la sociedad supone una interdependencia. En este momento urge, porque estamos en un punto en el cual hemos empezado un proceso de envejecimiento. El respeto y el tratamiento humano hacia la niñez es una convocatoria urgente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agrega, a partir de la última frase señalada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez, que el día anterior (8 de setiembre de 2025) analizó unos datos sobre el recambio generacional y el crecimiento de niños y niñas que, como señaló la Dra. Ilka Treminio Sánchez, posteriormente, van a asumir las labores, trabajos y funciones que desempeñan actualmente las personas.

Al revisar algunos datos estadísticos, en Europa y en otras partes, los índices de natalidad han venido a menos. En ese punto, es donde se piensa cuáles son las políticas públicas que debe impulsar un Estado como el costarricense para incentivar una niñez sana y que, entonces, esos índices de natalidad se mantengan, de forma tal que en el país la pirámide no se invierta y lleguemos a tener una población que, definitivamente, esté envejecida. Remarca que esto (una población envejecida) genera presión sobre los sistemas de pensiones, los sistemas de salud, entre otros que son de conocimiento.

Asimismo, desea recordar que hoy (9 de setiembre) se celebra el Día de la Niñez, una fecha que invita a reflexionar sobre nuestros compromisos con las generaciones más jóvenes. La Universidad de Costa Rica (UCR) desempeña un papel fundamental en garantizar que cada decisión que se tome, cada política que se impulse, tenga como horizonte el bienestar, la justicia social, pensando siempre en las personas que heredarán este país. Reflexiona que la niñez nos recuerda la importancia de soñar con un futuro mejor y nuestra responsabilidad es trabajar desde la Academia y la gestión universitaria para hacerlo posible, exhorta a que este día nos inspire a seguir construyendo esperanza y equidad para toda la niñez costarricense.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas, suscribe sus palabras. Hace un llamado para que todos y todas puedan recobrar, retomar o reforzar esa capacidad propia de asombro que tienen los niños y las niñas, de maravillarse de todo lo hermoso que hay en la vida. Seguidamente, da comienzo a la atención de los puntos del día.

### ARTÍCULO 3

#### Informes de Dirección

**El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:**

#### **I. Correspondencia**

#### **Para el CU**

##### **a) Criterio legal sobre propuesta de modificación normativa**

*La Asesoría Legal del Consejo Universitario rinde el Criterio Legal CU-26-2025, sobre la nota Externo CU-2073-2025, presentada por la estudiante Kyara Sofía Cascante Suárez, relacionada con una iniciativa de modificación normativa del Reglamento del Régimen Académico Estudiantil relativa a la figura de la interrupción de estudios. Primeramente, como toda propuesta de modificación normativa, se hace ver la necesidad de que, en primer término, la Dirección corrobore la anuencia de alguna de las personas miembros del Consejo Universitario en asumir la iniciativa de esta solicitud para que, eventualmente y con esa venia, se proceda a efectuar el pase correspondiente, en este caso, a la Comisión de Asuntos Estudiantiles. El objetivo de la propuesta de modificación normativa de la estudiante reside en la inclusión de un nuevo artículo relacionado con la figura de la interrupción de estudios, de tal manera que la hipotética norma permita: 1) El mantenimiento del promedio ponderado acumulado previo a la interrupción; 2) la no asignación de condiciones académicas negativas por cursos no cursados durante la interrupción; 3) la posibilidad de reincorporarse en cualquier sede de la Universidad, sin afectar los derechos adquiridos; y 4) la implementación de procesos administrativos ágiles y de acompañamiento estudiantil.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que este criterio se acompaña de dos oficios: uno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y el criterio legal en sí. Espera que todas las personas del pleno leyeran el criterio. En síntesis, lo que recomiendan es desestimar el caso; sin embargo, lo somete a consideración, por si alguna persona miembro desea acoger el caso para que se traslade a la Comisión de Asuntos Estudiantiles o bien, si lo desestiman directamente. Cede la palabra a la Srta. Isela Chacón Navarro.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO da los buenos días al pleno y a quienes siguen la transmisión. Por parte de las representaciones estudiantiles podrían considerarlo; no obstante, con esto no indicarían si lo acogen o no, pero sí lo considerarían de igual forma. Agradece el criterio legal del CU para ver la posibilidad de una reforma de este tipo. También, remarca que lo que se externa es una necesidad que, al final, como representaciones estudiantiles, acogerán y, si esa no es la forma, analizarán qué otras maneras existen a fin de tratar de solucionar este tipo de problemáticas que expone la persona.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y siete minutos, se retira la Dra. Ilka Treminio Sánchez.\*\*\**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica a la Srta. Isela Chacón Navarro que no comprendió bien su comentario, consulta si acoge el caso.

*\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros.\*\*\*\**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece a la Srta. Isela Chacón Navarro por acoger el caso. Remarca que ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) conoce la problemática que plantea la estudiante: se pierde la beca, es difícil reincorporarse. Por tanto, se debe agradecer y hacer votos para que se convierta en una propuesta surgida de las personas estudiantes. Aprovecha para señalar que E-matrícula es un sistema en el cual el estudiantado pasa por diversas situaciones, tales como el hecho de no encontrar cita; por ende, apunta que todo el sistema debería ser revisado para facilitar las condiciones del estudiantado al acceso, la permanencia y la salida de la UCR.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que realizarán el pase respectivo. Sugiere, con todo respeto —se imagina que todos lo han hecho así— leer bien la documentación respectiva de cada caso. Continúa con la lectura de los Informes de Dirección.

#### **b) Sustitución del señor rector**

*El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, comunica, mediante el oficio R-6464-2025, que del 20 al 25 de octubre del presente año estará fuera del país para atender la invitación a participar en la Asamblea General de la Alianza Una Europa, por celebrarse en la Universidad Complutense de Madrid. Asimismo, informa que, en colaboración con la Secretaría General Iberoamericana y con la Casa de América, se está promoviendo un diálogo entre rectores de universidades latinoamericanas y europeas, con el propósito de consolidar y fortalecer el Espacio Común Eurolatinoamericano, así como impulsar futuras acciones de colaboración y cooperación. Durante su ausencia, la Rectoría será asumida de manera interina por el M. Sc., M. L. Járol Núñez Moya, vicerrector de Docencia.*

#### **Copia CU**

#### **c) Actividades en conmemoración de la Independencia de Costa Rica**

*El Mag. Hugo Amores Vargas, miembro del Consejo Universitario, envía copia del oficio CU-1422-2025, dirigido a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Administración, donde informa el cronograma de actividades*

*en conmemoración del 204 aniversario de la Independencia de Costa Rica, programadas para el viernes 12 y el domingo 14 de setiembre de 2025.*

*\*\*\*\*A las nueve horas y un minuto, se incorpora la Dra. Ilka Treminio Sánchez.\*\*\*\**

*Asimismo, la Rectoría, con Circular R-37-2025, comunica dichas actividades y autoriza a las personas funcionarias y estudiantes a participar en las que se llevarán a cabo el viernes 12 de setiembre de 2025. El personal administrativo deberá coordinar con sus jefaturas para garantizar la continuidad de los servicios. En el caso de docentes y estudiantes, deberán realizar las coordinaciones necesarias para reponer evaluaciones y materias.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS destaca que, esta semana, además de celebrarse el Día de la Niñez, se encuentran en el mes patrio. Sin duda, toda la Universidad debe abocarse a las celebraciones del 204 aniversario de la Independencia de Costa Rica. Explica que la iniciativa busca que el viernes 13 de setiembre de 2025 las personas participen de las actividades que se van a llevar a cabo en el comedor estudiantil, tales como cimarronas, ventas de comidas, bailes típicos, el baile de la polilla y otras actividades tendientes a buscar esa identidad nacional, nuestras raíces. Asimismo, el domingo 14 de setiembre de 2025 (tal como se programó en el 2024) se propone la participación en un acto cívico muy simbólico, en el cual se desarrollarán actividades propias de celebración del día patrio. Manifiesta que ya se llevó a cabo la coordinación necesaria con la Municipalidad de Montes de Oca.

De su parte, comenta que sostuvo una reunión con el señor alcalde para poder articular las actividades del 14 de setiembre de 2025 (entre las que se incluye un recorrido por algunos pocos kilómetros en las calles de San Pedro y dentro del campus a fin de llevar la antorcha, un pebetero y otros) y poder garantizar la seguridad de las personas. Asimismo, habrá un desfile pequeño de faroles con niños, niñas, y bailes con personas adultas mayores del Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor, entre otras actividades que —asegura— estarán muy bonitas. Exhorta a las personas miembros a hacer extensiva la invitación a personas de las comunidades aledañas de la UCR para que puedan participar tanto en las actividades del 12 de setiembre de 2025 como en las actividades del domingo 14 de setiembre de 2025.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas por impulsar esta bonita actividad. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA recalca que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas se encuentra en medio de una incapacidad durante esta semana. No obstante, recuerda que, usualmente, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, durante la semana de celebración de la Independencia de Costa Rica, ha brindado, como historiadora, unas palabras relacionadas con el tema. De su parte, le solicitó que, por favor, las escribiera y les hiciera llegar el comentario para poder leerlo en la sesión del próximo jueves (dado que tampoco podrá participar en dicha sesión).

Lo anterior, en virtud de que considera importante que no solamente rescatemos la efeméride como tal, sino que también tengamos presente el porqué, en la actual coyuntura costarricense, es importante rescatar valores que vienen con la independencia, valores tan importantes como, por ejemplo, la convivencia pacífica en una sociedad que, desde sus orígenes, optó por un sistema de leyes; un sistema de representación; un modelo de participación ciudadana; una forma de gobierno alternativo y democrático; la libertad de expresión, además de todas las libertades que vienen juntas con la libertad de expresión; un modelo de Estado en el cual la educación es fundamental. Contextualiza que fue en los primeros años de nuestra independencia que se estableció la educación obligatoria por parte del Estado y se incluyó a hombres y mujeres, esto se ubica en la década de 1950 —destaca que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas podría corregirlo—.

No desea adelantar lo que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, en otras oportunidades, les ha expresado, pero sí desea dejar establecido que no se trata solamente de que nos pongamos “contentos”, que andemos nuestro chonete, nuestra bandera, nuestros colores patrios, que adornemos nuestras oficinas, nuestros carros, nuestras casas, todo eso está bien, pero hay algo más allá de eso: se trata de la continuidad y la permanencia de esos valores que han constituido la sociedad costarricense. Precisa que, de cara a las próximas elecciones, con mucha más razón, se vuelve importante pensar que esos valores no se pueden desechar por los errores que el Estado o la clase política haya cometido, porque siguen siendo valores que trascienden a los errores del Estado y valores que trascienden los errores de los seres humanos en el ejercicio de la función pública, que va más allá de eso. Destaca que, entonces, el enrarecido ambiente político electoral no nos debe confundir de cambiar de pronto nuestros valores cuando, en realidad, han sido reforzados y puestos al máximo nivel de nuestro entendimiento jurídico, y se encuentran plasmados en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* que fue dictada en 1949 y que todavía tiene por delante muchos años más de vida.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Lic. William Méndez Garita por esta reflexión tan oportuna. Continúa con la lectura de los informes de Dirección.

**d) Pronunciamiento de la Defensoría Estudiantil de la Sede Regional de Occidente en contra de proyecto de ley**

*La Defensoría Estudiantil de la Sede de Occidente envía el Comunicado DEFEU-SO-6-2025, donde emite un Pronunciamiento en contra del Proyecto de Ley de Jornadas 4x3. Al respecto, indican que la aprobación de este proyecto por vía rápida representa, además, un claro déficit democrático. Pretender reformar de manera tan drástica las condiciones laborales de un país sin un proceso de consulta amplio, transparente y participativo, es excluir a la clase trabajadora, a los sindicatos, a la academia y a la ciudadanía en general de un debate que les pertenece. Este atropello a la deliberación pública muestra cómo ciertos sectores de poder buscan imponer una visión utilitarista del ser humano, reducido a fuerza de trabajo y no reconocido como sujeto de derechos. El Proyecto de Jornadas 4x3 no es un salto hacia el futuro, sino una cadena que pretende amarrarnos al pasado de explotación; disfrazar precarización como progreso es, en esencia, violencia social.*

**e) Posición de la Defensoría Estudiantil de la Sede Regional de Occidente sobre hechos acontecidos con un estudiante de colegio**

*La Defensoría Estudiantil de la Sede de Occidente remite el Comunicado DEFEU-SO-7-2025, en el cual expresa su posición respecto a los hechos acontecidos en el Colegio Experimental Bilingüe de Palmarejos en contra de un estudiante de séptimo año. Al respecto, señala que, si bien se ha informado que el centro educativo activó los protocolos correspondientes y que el Ministerio de Educación Pública, el Patronato Nacional de la Infancia y la Fiscalía se encuentran dando seguimiento al caso, no es suficiente conformarse con respuestas formales ni con la mera activación mecánica de protocolos. En este sentido, la Defensoría Estudiantil enfatiza que el Estado costarricense mantiene una deuda estructural en materia de protección a personas menores de edad, evidenciada por sistemas lentos, saturados y, con demasiada frecuencia, ineficaces.*

*Finalmente, exige acciones concretas y rendición de cuentas ante la negligencia institucional, y destaca la urgencia de:*

- *Revisar y fortalecer los protocolos de atención en casos de violencia.*
- *Asignar recursos humanos y materiales suficientes para una atención oportuna.*
- *Capacitar de manera continua a docentes, directores y funcionarios públicos.*
- *Crear espacios permanentes de diálogo y escucha activa con las comunidades educativas.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS brinda un saludo al pleno. Agradece a la Defensoría Estudiantil por los pronunciamientos que emite. Reflexiona que es muy pertinente y muy necesario que diferentes temas sean traídos a la mesa, no solo por las personas miembros del Consejo Universitario (los cuales presentan en informes de miembros), sino también por personas de la comunidad universitaria. Hace un llamado para que, cuando algo esté sucediendo en torno a cualquier tema y que consideren sea importante de discutir, envíen una carta al Consejo Universitario, pues eso será leído, en su momento, dentro del apartado de los Informes de Dirección.

En relación con este tema y con fundamento en las palabras que se compartieron anteriormente en torno a la celebración del Día de la Niñez y la crisis que existe a nivel del sistema educativo, desea recordar que la crisis no solo está en la calidad de la educación, sino también en las condiciones que tenemos, porque las situaciones de abusos, violencia, uso de drogas dentro de los colegios (sobre todo en los públicos) es una realidad, y es algo en lo que se debe continuar trabajando. Desde la Universidad, también deben valorar cómo pueden contribuir a reducir esta problemática.

Remarca que esto empieza, en primer lugar, por resguardar nuestros espacios con los protocolos que sean necesarios, pero también lograr llegar a las comunidades porque la realidad es que, aunque a la Universidad no le corresponde necesariamente suplir las deficiencias del sistema educativo de primaria y secundaria, sí puede apoyar en esto; por ejemplo, a través de los programas de acción social y demás iniciativas.

Reitera que es importante que la Universidad esté presente, toda vez que esto es parte del “granito de arena” que le corresponde dar a todas las personas. Enfatiza que las situaciones de abuso y cualquier forma de violencia contra la niñez nunca deben ser toleradas ni permitidas, y es importante que el Estado comience a tomar las medidas para garantizar que este tipo de situaciones, como la que ocurrió en el colegio, no vuelvan a suceder.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO destaca que a eso sí se debería dedicar el Ministerio de Educación Pública: a analizar la crisis civilizatoria y el impacto que está teniendo en el sistema escolar. Remarca que los hechos de violencia que tuvo que vivir ese niño parecen una historia sacada de “quién sabe” qué cuento. Espera que se ejerza todo el peso de la ley. Reitera su agradecimiento a la Defensoría Estudiantil de la Sede Regional de Occidente porque siempre está muy pendiente de las situaciones que acontecen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ continúa con la lectura de los informes.

#### **f) Consulta de diputado con situación del Instituto Costarricense de Electricidad**

*La Rectoría remite copia del oficio R-6389-2025, dirigido al Centro de Informática, donde adjunta el CU-1403-2025, el cual se refiere a una consulta realizada por el diputado Antonio José Ortega Gutiérrez a la Escuela de Ingeniería Eléctrica, sobre la situación del Instituto Costarricense de Electricidad en materia de 5G. Por lo anterior, la Rectoría solicita valorar la solicitud, con el propósito de brindar una respuesta al señor diputado.*

#### **g) Criterio legal sobre interpretación auténtica de normas reglamentarias por parte del Consejo Universitario**

*La Oficina Jurídica (OJ) remite copia del Dictamen OJ-190-2025, en respuesta al oficio R-7112-2024, mediante el cual se solicita el criterio en relación con la potestad del Consejo Universitario para efectuar*

una interpretación auténtica de las normas reglamentarias que ese mismo órgano ha aprobado, al amparo de los incisos k), s) y t) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Además, se solicita una reconsideración de los dictámenes OJ-71-2022 y OJ-355-2020, previamente emitidos por dicha oficina. La OJ analiza el caso y concluye:

*De conformidad con los criterios vigentes de esta Oficina Jurídica, el Consejo Universitario no posee competencia para realizar una interpretación auténtica en sentido estricto sobre los reglamentos universitarios, salvo que siga el mismo procedimiento establecido para su promulgación, incluido el proceso de consulta institucional. Las atribuciones del Consejo Universitario contenidas en los incisos k), s) y t) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica no facultan la emisión de interpretaciones auténticas como las entendidas en el marco del Derecho Legislativo. Este razonamiento ha sido sostenido en dictámenes previos como el OJ-1219-2005, OJ-732-2006, OJ-355-2020 y OJ-71-2022, y continúa siendo el criterio oficial y vigente de esta Asesoría.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da los buenos días. Expresa que este pareciera ser un tema que nunca acaba, destaca que el Lic. William Méndez Garita ha seguido esta “novela” desde hace bastante tiempo. Como bien se explicita en el dictamen, desde el 2005, la Universidad se ha posicionado con respecto al significado, al fondo y a la utilidad que tiene la interpretación auténtica en la Universidad de Costa Rica y las competencias que este Órgano Colegiado tiene para realizar (o no) las mismas.

Recuerda que el año anterior (2024) tomaron un acuerdo en esta misma materia, el cual sería interesante enviar, a través de la Dirección, a la Rectoría. Lo anterior a fin de que, ante cualquier tipo de solicitud en esta materia (sobre interpretaciones auténticas y competencias que tenga el Órgano Colegiado para realizarlas o no) a futuro, no sean redundantes, cacofónicos ni insistentes sobre criterios que, reitera, datan de hace más de 20 años; por ende, reitera su sugerencia para remitir el acuerdo a la Rectoría. Considera que, muchas veces, se invierte un tiempo innecesario. Además, se debe tomar en cuenta el tiempo de la Oficina Jurídica (OJ) como el órgano director en materia recomendativa y normativa institucional y extrainstitucional. Se trata de un tiempo muy valioso como para que lo estén agotando en esta misma línea.

Reitera, a fin de dejar claro para la comunidad universitaria que los acompaña, que lo que el Órgano Colegiado ha venido interpretando es que si existen dudas sobre el fondo o sobre el alcance de alguna norma específica que el CU deba regular, lo que compete es hacer el análisis profundo de esto y verificar cómo puede cambiarse para que la redacción sea mucho más explícita y clara, sin pasar por el instrumento de interpretación auténtica, pues, en esta línea, recuerda que la única instancia competente para realizarlo es la Asamblea Legislativa.

Si existen dudas en esta materia, reitera, entonces lo idóneo sería la apertura de un pase a cualquiera de las comisiones en donde recaiga este reglamento o en la misma Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

Considera que sería interesante, a raíz de esta solicitud que plantea la Rectoría en el oficio R-7112-2024, enviarles el acuerdo a través de la Dirección.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA refiere que no tuvo oportunidad de leer la solicitud planteada por la Rectoría, la buscó en los documentos, pero no la encontró, se disculpa por esto, pues también estuvo buscando la información a una hora en la que no resultaba considerado llamar a las personas asesoras del CU.

Ahora bien, sostiene que le llamó mucho la atención dado que este es un tema que ha sido tratado profundamente en los últimos cuatro años. Recuerda que, al inicio del periodo de su gestión en el Consejo

Universitario, había un insistente interés de que el CU hiciera interpretaciones auténticas. Remarca que se hicieron muchas valoraciones al respecto, tanto dentro del CU como con la colaboración de la OJ, la cual emitió criterios al respecto. Al presente día, se están citando tres o cuatro criterios de la OJ en la información brindada.

Para ampliar a la comunidad universitaria y a las personas miembros, explica por qué la interpretación auténtica no aplica para el contexto del Consejo Universitario: para que pueda existir la interpretación auténtica, primero, debe ser autorizada por una norma que la habilite. En nuestro contexto, no existe una norma que habilite la interpretación auténtica, ese es el primer elemento.

El segundo elemento es que se decía —y posiblemente existe un error— que la función del CU es una función paralela a la función de la Asamblea Legislativa. Apunta a que ese es otro elemento importante por considerar. Aclara que no se desarrollan funciones parlamentarias, sino funciones reglamentarias, lo cual es diferente.

Como bien lo señaló el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, la posibilidad de una interpretación auténtica pasa porque nuestro *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* tiene un procedimiento que sustituye la interpretación auténtica por la presentación de un tema desde cero. De tal manera que, entonces, tiene que seguir todo el procedimiento establecido para cualquier trámite del CU.

Ahora, si se van al contexto de la Asamblea Legislativa, el pleno, posiblemente, recordará que, en la normativa de la interpretación auténtica, una interpretación auténtica legislativa es equivalente a la presentación de un proyecto desde cero. Entonces, por esa lógica, aunque se quiera que la interpretación auténtica se “brinque” los procedimientos, mediante el uso de la analogía, tendría que ser igual que un pase “común y corriente”, y seguir todo el procedimiento. Entonces, no se puede aplicar la analogía porque tampoco está autorizada en el ordenamiento. Por ende, tampoco por esa vía podría hacerse. De modo que a lo mejor hay una idea equivocada de que la interpretación auténtica aligeraría, de alguna manera, las discusiones y los trámites, cuando, en realidad, conforme a nuestra normativa, tiene que seguir el mismo procedimiento por un principio que es básico: primero, por un principio de seguridad jurídica que viene acompañado del principio de publicidad.

Señala que este es el final de esta larga retórica jurídica, se disculpa con el pleno pues no se trataba de dictar una clase de Derecho, sino de comentar la experiencia que se ha acumulado a lo largo del tiempo —un bonito aprendizaje para quienes han estado vinculados a esta discusión en el CU—.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS, en la misma línea del Lic. William Méndez Garita, como abogado también, debe señalar a modo de explicación rápida para las personas que siguen la transmisión, que lo que manifestó el Lic. William Méndez Garita es importante, a fin de que haya claridad respecto a un principio fundamental en el quehacer de las administraciones y los funcionarios públicos: se trata del principio de legalidad.

Explica que la naturaleza de la interpretación auténtica se entiende como aquella que hace el mismo órgano que emitió la norma, con un idéntico procedimiento, rango y formalidades requeridas para su promulgación.

En materia legislativa, la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en el artículo 121, inciso 1), reconoce que la Asamblea Legislativa —y aquí se incluye el tema de reserva de ley— puede interpretar sus propias leyes, siempre que lo haga mediante ley formal, siguiendo el proceso completo de formación legislativa. Si esto es así para la Asamblea Legislativa, este carácter de acto normativo equivale al original y distingue la interpretación auténtica de otras formas de interpretación, ya sea la judicial, la

administrativa o doctrinal, pues modifica o precisa el contenido del texto normativo con efectos obligatorios generales y hacia futuro.

Remarca que, entonces, hay límites en el ámbito universitario y del Consejo Universitario que han sido señalados de forma consecutiva por la OJ, que, a pesar de que el CU tiene amplias competencias reglamentarias conforme al artículo 30 y siguientes del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, esto no equivale, jurídicamente, a la potestad de emitir interpretaciones auténticas en el sentido legislativo que mencionó el Lic. William Méndez Garita, y que, en este momento, está exponiendo, pues esto exigiría repetir el mismo procedimiento formal de creación de la norma, incluido el proceso de consulta institucional previsto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y la normativa universitaria del procedimiento.

De modo que esta interpretación, tal como lo señala la OJ, y tal como lo precisó el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se trata de un tema que deben dejar saldado, pues estas consultas interpretativas y demás lo hacen recalcar que el CU no tiene competencias para emitir interpretaciones auténticas de los reglamentos universitarios mediante simples acuerdos o dictámenes.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ resalta un tema paralelo, complementario al que se está exponiendo. Considera importante informar y comunicar a la comunidad universitaria que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera ha hecho convocatorias muy interesantes de cara a pensar un sistema que permita que la OJ almacene y, a la vez, permita que se puedan revisar, buscar e identificar documentos relacionados, precisamente, con pronunciamientos, criterios legales, posiciones jurídicas sobre diversos temas de aplicación universitaria, esto llevado a cabo hace algunos meses desde la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO).

Destaca que, para eso, fue muy importante la participación del Centro de Informática y la presencia del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría, puesto que este sería un espacio, un repositorio idóneo. En este punto, la Universidad almacena, desde la OJ, una cantidad inmensa de pronunciamientos, criterios, asesorías, acompañamientos a unidades académicas, centros de investigación, pero los expedientes son extensos, muchos de gran antigüedad y para poder llevar a cabo la revisión de todos estos antecedentes deben recurrir a los expedientes físicos.

A partir de aquí, resalta esta iniciativa tan fundamental que presentó el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera de hacer una convocatoria para pedir la posibilidad de establecer un sistema de criterios, similar o paralelo al Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI) de la Procuraduría General de la República (PGR). También, rescata que personas miembros de la PGR brindaron algunas ideas y acompañamientos sobre la temática de cómo funciona el sistema informático que utilizan.

Deseaba resaltar este punto pues considera que, en ocasiones, en el quehacer cotidiano tan extenuante de las comisiones, se avanza en estos procesos, pero luego se continúa adelante con los siguientes puntos de agenda. Por ende, deseaba recordarlo en virtud de que es importante darle seguimiento a la posibilidad de contar con un sistema como el SINALEVI para que sea utilizado por la OJ.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agrega lo valioso de contar con una aplicación informática, tipo *abstract* sobre el tema, que resuma todo el análisis. Remarca que tuvo la oportunidad de leer el criterio de la OJ, el cual considera muy esclarecedor e interesante —no ahondará en este punto—. En paralelo, dado que el próximo año se declaró como el año de la identidad universitaria, invita a pensar, a la luz de eso y de este tipo de criterios, ¿qué es el Consejo Universitario? Refiere que aquí hay material inclusive para desarrollar una tesis de posgrado.

Responde que el Consejo Universitario no es una Asamblea Legislativa, pero cuenta con funciones análogas y ciertas restricciones que no da la *Constitución Política de la República de Costa Rica* (en línea con lo expuesto por el Lic. William Méndez Garita). Menciona que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* también da algunos aspectos que no son iguales a otras instituciones públicas. En ocasiones, se opera y se llevan a cabo las actividades y se presentan criterios como estos; pero llevar a cabo un ejercicio de introspección profunda desde el qué somos, desde un punto de vista jurídico, pero también práctico, como órgano, sería algo muy pertinente. Deja este punto “sobre la mesa” para que lo puedan pensar en los próximos meses y el próximo tiempo. Continúa con la lectura de los informes.

## **II. Solicitudes**

### **h) Permiso de miembro del Consejo Universitario**

*El Dr. Jaime Caravaca Morera, miembro del Consejo Universitario, solicita, con el oficio CU-1429-2025, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado; asimismo, de las reuniones, actividades y comisiones que se celebren del 24 de noviembre al 5 de diciembre del presente año. Lo anterior con el fin de tomar vacaciones para atender asuntos personales.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, luego de leer la información y al no haber solicitudes para el uso de la palabra, solicita al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera retirarse momentáneamente para que el pleno tome el acuerdo.

*\*\*\*\*A las nueve horas y veintiocho minutos, se retira el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. \*\*\*\**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

*Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, durante el periodo del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2025, a fin de que disfrute de vacaciones.*

Seguidamente, somete a votación la solicitud de permiso del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, durante el periodo del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2025, a fin de que disfrute de vacaciones.**

**ACUERDO FIRME.**

**i) Solicitud de prórroga**

*La Rectoría remite, con el oficio R-6396-2025, el documento VI-5612-2025 de la Vicerrectoría de Investigación (VI), mediante el cual se solicita una prórroga de tres meses para dar cumplimiento al transitorio 13 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, aprobado en la sesión n.º 6386, artículo 7, relacionado con las reformas reglamentarias para las estaciones experimentales.*

*\*\*\*\*A las nueve horas y veintinueve minutos, se incorpora el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. \*\*\*\**

*La VI señala que aún no ha recibido la propuesta de reforma reglamentaria por parte de la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA); en consecuencia, mediante el oficio VI-5591-2025, solicita nuevamente a la FEIMA que, en un plazo de tres meses, proceda con lo establecido en dicho transitorio.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, al no haber solicitudes para el uso de la palabra, lee el acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar prórroga, a la Administración, al 8 de diciembre de 2025, para cumplir con el transitorio 13 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar prórroga, a la Administración, al 8 de diciembre de 2025, para cumplir con el transitorio 13 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.**

**ACUERDO FIRME.**

**j) Permiso de miembro del Consejo Universitario**

*El Dr. Eduardo Calderón Obaldía, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-1442-2025, solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado, así como de las reuniones, actividades y comisiones que se celebren los días 29 y 30 de setiembre de 2025. Esto con el propósito de tomar vacaciones por itinerario de viaje a Moscú, Rusia, donde participará en la visita a la planta de producción de equipos y tratamiento de desechos con tecnología de plasma. Su salida hacia Moscú está programada para el domingo 28 de setiembre y el inicio de la actividad será hasta el 1º de octubre.*

*Adicionalmente, solicita autorización para ausentarse de las sesiones, reuniones y actividades que se programen para el 7 de octubre de los corrientes, dado que su permiso previamente aprobado en plenario, en la sesión n.º 6914, comprendía del 1.º al 6 de octubre. Sin embargo, por razones de itinerario de vuelo, el día 7 de octubre aún se encontrará de regreso al país.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ consulta al Dr. Eduardo Calderón Obaldía si desea referirse.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA remarca que, justamente, se trata de un tema de itinerario de vuelo, este es el motivo por el cual solicita esos días “encajonados” de vacaciones.

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y un minutos, se retira el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.\*\*\*\*

\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros.\*\*\*\*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

*Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:*

1. *Modificar el acuerdo de la sesión n.º 6914, artículo 2, inciso g), para que se lea de la siguiente manera:*

*De conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, durante el periodo del 1.º al 7 de octubre de 2025, a fin de visitar la planta de producción de equipos y tratamiento de desechos con tecnología de plasma de la empresa PLAZARIUM.*

2. *De conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, los días 29 y 30 de setiembre de 2025, a fin de que disfrute de vacaciones.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón Obaldía

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

1. **Modificar el acuerdo de la sesión n.º 6914, artículo 2, inciso g), para que se lea de la siguiente manera:**

**De conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, durante el periodo del 1.º al 7 de octubre de 2025, a fin de visitar la planta de producción de equipos y tratamiento de desechos con tecnología de plasma de la empresa PLAZARIUM.**

2. **De conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, los días 29 y 30 de setiembre de 2025, a fin de que disfrute de vacaciones.**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y tres minutos, se incorpora el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.  
\*\*\*\*

**k) Solicitud de prórroga de ampliación de fecha para entrega de Plan Presupuesto Institucional 2026**

*La Rectoría envía, en adición al R-6303-2025, el oficio R-6596-2025, mediante el cual remite la nota OPLAU-953-2025 de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), en el que se solicita la prórroga de ampliación del plazo para presentar el Plan Presupuesto Institucional 2026, para el martes 09 de setiembre del 2025. Lo anterior, debido a que, hasta el 04 de setiembre del 2025, se recibió el acuerdo de distribución del FEES 2026 por parte del CONARE, que permite a la OPLAU realizar el cierre del presupuesto 2026 y terminar de preparar la información correspondiente.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que es de conocimiento que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) ha estado “corriendo” en estos días con la elaboración del presupuesto. Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA, en relación con este tema, manifiesta que, en el presente día, finalmente, se está recibiendo la propuesta de presupuesto para el año 2026 por parte de la Administración. Destaca que este Órgano Colegiado le otorgó una segunda prórroga, debido a temas de ajustes que debía considerar la Administración, de manera que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) lo dio por recibido y aceptado en virtud de los problemas que se presentaron previo a llegar al acuerdo final con el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Recuerda que están presentando y haciendo una invitación extensiva al plenario para participar en la presentación del Plan Presupuesto en la cual, además de la Administración, estará participando la Oficina de Contraloría Universitaria. Dentro de la Administración participarán la OPLAU y la Oficina de Administración Financiera. Reitera la invitación a la sesión presencial al día siguiente (10 de setiembre de 2025) a las 8:30 a. m. en la sala de sesiones.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Dr. Eduardo Calderón Obaldía y procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar prórroga para ampliar la fecha de entrega del Plan Presupuesto Institucional 2026 al 9 de setiembre de 2025.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar prórroga para ampliar la fecha de entrega del Plan Presupuesto Institucional 2026 al 9 de setiembre de 2025.**

**ACUERDO FIRME.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA, respecto al permiso solicitado anteriormente, entiende que fue aprobado con los cambios señalados en el itinerario para la visita académica, en su calidad de miembro del Consejo Universitario y a propósito del interés institucional que tiene la UCR para,

eventualmente, adquirir un equipo de estos para el tratamiento de los desechos. A raíz de lo anterior, desea compartir un mensaje que, desde la Administración, le enviaron, en el cual le indican que *la solicitud que está presentando corresponde a un apoyo y no a un viático, esto por ser una actividad académica y no a una participación y cumplimiento de sus funciones como miembro del Consejo Universitario*; en la nota señalan que esto está indicado en el artículo 15, *por lo que corresponde un monto de \$ 1500*, monto que, afirma, en este momento, no cubriría ni siquiera el tiquete aéreo para el país que desea visitar en el cual se encuentra la fábrica de esta máquina. Deseaba compartir este caso con el pleno, procederá a comentarlo con las autoridades respectivas a fin de ver la posibilidad de que lo puedan reconsiderar, pues, en este momento, él no podría hacer esta visita debido a que se está considerando que no es una representación como miembro del CU, sino una visita académica, lo cual, a todas luces, no lo es.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ remarca que, por “cosas de la vida”, ha tenido la oportunidad de conocer sobre iniciativas similares que se han gestado en el país, respecto a poder llevar a cabo tratamiento de desechos sólidos u otros utilizando tecnología de plasma. Ilustra que se trata de traer una vagoneta de basura y transformarla en una piedrita, con esto señala la oportunidad que subyace en el uso de la tecnología de plasma que, ambientalmente, es mucho más sostenible. Lo anterior, en el contexto de los problemas de basura que se presentan en los países. Por ende, el hecho de que la UCR pueda tener e implementar estas tecnologías, iniciativa que está promoviendo el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, es de “sobrado” interés institucional. Entiende que quien hace estos procesamientos lo hace de forma mecánica —salvo que sea una circunstancia especial— pero reitera que esta iniciativa del Dr. Eduardo Calderón Obaldía reviste interés institucional y sobre todo prospectivo de nuevos procesos que se pueden adaptar en la Universidad y, ojalá, en el país a mediana y gran escala, como es habitual, por ejemplo, en Japón, donde se trabaja esto. Exterioriza su apoyo solidario al Dr. Eduardo Calderón Obaldía en esta iniciativa. Hace eco de las palabras del Dr. Eduardo Calderón Obaldía. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO manifiesta que le gustaría saber en qué momento pueden conocer el presupuesto, dado que se indica que la OPLAU tiene tiempo hasta hoy. Señala que esto lo plantea en el marco de una discusión más grande que brindará, porque esa afirmación de que *ellos y ellas no representan a las áreas que los eligen*, sí ha tomado un cariz bastante preocupante, sin que las personas que estén esgrimiendo dicha aseveración hayan presentado un solo argumento en relación con dónde está eso, dónde se aplica o cómo lo aplican. Por ende, le gustaría, para este caso, en representación de las sedes regionales, revisar el presupuesto y observar cuál es el tratamiento que se brinda a la declaratoria de emergencia de la Sede Regional del Pacífico (Puntarenas) y la Sede Regional del Sur, dadas las condiciones tan difíciles que enfrentan y que, para ella, es éticamente imposible no hacer esta consulta. Reitera, por ende, su interés en verlo (el presupuesto) para poder llegar con las observaciones o enviarlas en caso de que no esté presente debido a que esté de vacaciones, por ejemplo.

Remarca que esta es una pregunta dividida en dos. Entiende que la discusión es como un “procesito” —así le entendió al Dr. Eduardo Calderón Obaldía— y que al día siguiente (10 de setiembre de 2025) será la primera sesión en la que la comisión que dirige el Dr. Eduardo Calderón Obaldía llevará a cabo la discusión. Reitera que así lo entiende ella, solicita la aclaración correspondiente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA aclara que, tal y como lo mencionó anteriormente, la propuesta de presupuesto ingresa hoy (9 de setiembre de 2025) a este Consejo Universitario y, prácticamente, de forma inmediata, las asesoras van a socializarla entre las personas miembros para que puedan contar con esta información de antemano, previo a la reunión presencial por realizarse al día siguiente (10 de setiembre de 2025). Explica que, usualmente, es un documento extenso, por lo que la solicitud de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro es muy bien recibida, dado que podrán empezar a adelantar la lectura de las más de 300 líneas presupuestarias. La presentación, justamente, es la que les ayudará a dar una lectura más “corrida” a esos

números que les van a presentar. Espera que en dos o tres sesiones (máximo) puedan contar con un acuerdo, un consenso para que, en una última sesión de setiembre, puedan dar el visto bueno a esta propuesta de presupuesto.

Con respecto a la consulta de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, indica que, en el presente día (9 de setiembre de 2025), se le estará entregando el documento digitalmente o bien, si la M. Sc. Esperanza Tasies Castro desea contar con el insumo impreso para que realice sus anotaciones, se lo podrán proporcionar en físico.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA contextualiza a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y a los compañeros y compañeras del Consejo Universitario que iniciaron sus funciones este año, que el presupuesto es algo realmente muy complicado de entender. Él, como miembro del CU desde hace tres años, todavía está tratando de entenderlo, porque la lógica con la que se arma un presupuesto no es la lógica de una persona, sino que es la lógica que responde a una serie de herramientas que la OPLAU ha venido desarrollando desde hace más de una década.

Inclusive, remarca que la OPLAU acaba de introducir al planeamiento universitario una nueva disposición que les fue comentada en el CU que entrará en vigor dentro de poco para los siguientes presupuestos.

Ahora bien, señala a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que hoy lo que hicieron fue otorgar la ampliación al plazo que tenía la OPLAU (de un día, es decir, a hoy) para entregar al CU el presupuesto, pues la OPLAU sufrió un atraso muy entendible la semana anterior cuando el CONARE se encontraba en la discusión de la redistribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), este fue el primer elemento. El segundo elemento fue que había un presupuesto “A” bajo una circunstancia y un presupuesto “B” bajo otra circunstancia hipotética, y había, evidentemente, que hacer esos ajustes (desde la OPLAU) en los últimos ocho días. Sabe que las personas funcionarias de la OPLAU son extremadamente minuciosos y nunca han entregado —y no cree que lo hagan— un presupuesto mal elaborado, pues en la OPLAU trabajan personas muy técnicas, muy profesionales.

Ahora bien, explica a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro cómo es el proceso. Remarca que este informe es enviado al Consejo Universitario. Técnicamente, se traslada a la CAFP, que dirige el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, y al día siguiente (10 de setiembre de 2025), se llevará a cabo la primera sesión de la CAFP para empezar con el análisis del presupuesto del año entrante. Como fue indicado por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, se incluyen una serie de líneas presupuestarias, se irán analizando cada una de estas. Señala a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que, en efecto, hay un rubro muy importante que caracteriza toda la distribución de fondos hacia las sedes regionales (punto de interés de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro). Remarca que siempre cuentan con el soporte y el apoyo de la OPLAU para entender cada línea. En algunas oportunidades, han discutido en torno a la conveniencia (o no) de una línea presupuestaria en relación con los objetivos que el CU ha trazado. Se lleva a cabo una discusión muy franca, muy sincera, en la cual también buscan balancear que, en el presupuesto del año siguiente, eventualmente, se presentará una disminución de los fondos en virtud de toda la conversación que se sostuvo con las rectorías de las otras universidades públicas. Si bien es cierto que aumenta, no aumenta la proporción, según recuerda se trata de 1 000 millones lo que se disminuirá. Entonces, evidentemente, hay partidas que tendrán que sufrir un “estire y encoge”, esto será lo que van a recibir por parte de la OPLAU. A esto deben sumar la variación que debe hacerse con respecto a las prioridades que establece la Comisión Institucional de Planta Física.

Recuerda que hay una lista de alrededor de 100 edificios que había señalado el señor rector en una sesión anterior. Algunos de esos edificios vendrán presupuestados en el presupuesto del año entrante (la partida de lo que se pueda desarrollar durante el 2026), pero no necesariamente concluye en el 2026, sino

que corresponderá a otros presupuestos, y de ahí la “famosa” discusión que se lleva a cabo con la Contraloría General de la República con respecto a los superávits. De modo que todos esos elementos van juntos en esta discusión. Nuevamente, al igual que indica la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, esta es una discusión didáctica del proceso de discusión del presupuesto.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA manifiesta a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que, en esa línea, por ejemplo, en buena teoría, la CAFP verá en la presentación del día siguiente (10 de setiembre de 2025) el incremento presupuestario destinado a becas que, según lo mencionó el Dr. Carlos Araya Leandro, para el 2026 será de un 4,82 %, se trata de 1 752 millones de colones aproximadamente, que corresponde a un 77 % del aumento total que la Universidad de Costa Rica recibirá del FEES. Precisa que todos esos números y ese historial de aumentos o disminuciones en ciertas partidas será lo que analizarán en la sesión del 10 de setiembre de 2025.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, como miembro del Consejo Universitario que se integró este año (2025), exterioriza sentirse muy ansioso por conocer el presupuesto. Remarca que siempre ha manifestado que una de las mejores maneras de conocer una institución o una empresa es a través del presupuesto. Se tiene esta oportunidad y están muy ansiosos al respecto.

Manifiesta que procederá a leer el siguiente punto de los informes de Dirección para, seguidamente, realizar una pausa en la sesión.

#### **1) Permiso de miembro del Consejo Universitario**

*El Dr. Eduardo Calderón Obaldía, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-1508-2025 y de conformidad con el artículo 11, inciso k) del Reglamento del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado; asimismo, de las reuniones, actividades y comisiones que se celebren el jueves 11 de setiembre del presente año. Lo anterior, con el objetivo de tomar vacaciones para atender asuntos personales.*

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, se retira el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.\*\*\*\**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el 11 de setiembre de 2025, a fin de que disfrute de vacaciones.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el 11 de setiembre de 2025, a fin de que disfrute de vacaciones.**

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ anuncia un receso de veinte minutos.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y trece minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. \*\*\*\**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ continúa con la lectura de los asuntos de comisiones.

#### **III. Asuntos de Comisiones**

##### **m) Pases a comisiones**

##### **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

- **Informe gerencial financiero al 30 de junio de 2025.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que se realiza el pase respectivo. Continúa con la lectura.

#### **IV. Asuntos de la Dirección**

##### **n) Análisis preliminar de proyectos de ley**

##### **Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-16-2025**

- ***Ley de organizaciones socioproductivas (texto dictaminado), Expediente n.º 23.843. El texto base de este proyecto de ley fue visto por el CU en la sesión n.º 6881-11 del 06/03/2025, al respecto se acordó: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado Ley para organizaciones socioproductivas, Expediente n.º 23.843, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que el proyecto de ley tiene por objeto establecer un marco jurídico para la promoción y fomento de las organizaciones socioproductivas que realizan actividad productiva de bienes o servicios, dinamizan la economía y potencian el desarrollo humano en las comunidades.

Se propone enviar la consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Ciencias Agroalimentaria, a la Facultad de Ciencias Sociales y al Programa de Economía Social Solidaria.

- ***Adición de un inciso c) al transitorio XI de la Ley marco de empleo público, Ley n.º 10159, de 8 de marzo de 2022 y sus reformas, Expediente n.º 25.022.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que el objeto del proyecto de ley es adicionar un párrafo final al inciso c) del transitorio XI de la Ley n.º 10.159, *Ley Marco de Empleo Público*, relacionado con las

reglas de traslado al salario global que rigen a las personas servidoras públicas que, a la entrada en vigencia de la presente ley, devengan un salario compuesto.

Se propone enviar a consulta especializada a la Vicerrectoría de Administración, al Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) y a la Escuela de Administración Pública.

- ***Ley para la restitución del derecho a la huelga y a la protesta, por la defensa de la libertad, la democracia y los derechos laborales en Costa Rica, Expediente n.º 24.961.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que el objeto del proyecto de ley es fortalecer y recuperar el derecho a la huelga y la protesta de las personas trabajadoras de Costa Rica, en aras de preservar la democracia, libertad y justicia social. Para ello, esta reforma plantea los siguientes cambios:

- Establecimiento de un medio de notificación electrónica para los patronos, tal y como se le obligó en la Ley n.º 9808 a los trabajadores, para los trámites de calificación de movimientos huelguísticos.
- Habilitación de huelga intermitente en los servicios públicos esenciales, con esquemas de prestación de servicios mínimos de atención.
- Eliminación de conceptos restrictivos y arbitrarios como “servicios de importancia trascendental” o “servicios de carácter estratégico”.
- Descripción de procesos de apelación, arbitraje, entre otros.

Se propone enviar a consulta especializada al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), al IIJ y a la Facultad de Ciencias Sociales.

- ***Reforma Integral de la Ley n.º 7023, de 13 de marzo de 1986, creación del Teatro Popular Melico Salazar, Expediente n.º 24.894.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que el objeto del proyecto de ley es reformar integralmente la Ley n.º 7023, con la cual se creó el Teatro Popular Melico Salazar. Esta reforma busca modernizar y fortalecer la estructura organizativa y operativa de esta importante institución, con el fin de que pueda cumplir eficazmente con su mandato de contribuir al desarrollo, fomento, fortalecimiento, formación y difusión de las artes escénicas en Costa Rica. Se plantea la necesidad de esta reforma para que funcione de manera legal, expresa y clara como el organismo rector de las artes escénicas y que le permita conducir una reorganización estructural, con su correspondiente propuesta de organización, misión, visión, objetivos, organigrama integral, relación de puestos de cada programa y de su respectiva dirección.

Se propone enviar a consulta especializada a la Facultad de Artes y a la Escuela de Administración Pública.

- ***Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente (texto dictaminado), Expediente n.º 23.783.*** El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión n.º 6773-16 del 01/02/2024, donde se acordó: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente, Expediente N.º 23.783, siempre y cuando se analicen e incorporen las observaciones y recomendaciones.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ explica que el objeto del proyecto de ley es reducir el uso de plaguicidas altamente peligrosos mediante su control, prohibición y sustitución, promoviendo una agricultura sostenible en Costa Rica.

Se propone realizar consulta especializada al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental, a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y a la Facultad de Medicina.

- ***Ley para la regulación de la educación a distancia y en casa (homeschooling) en Costa Rica, Expediente n.º 24.648.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que el objeto del proyecto de ley es formalizar y regular la educación a distancia y en casa en Costa Rica. Además, se pretende ofrecer una alternativa educativa que equilibre la autonomía familiar con la supervisión del Estado, a fin de garantizar la calidad y la equidad en el acceso a la educación para todas las personas menores de edad.

Se propone realizar consulta especializada a la Facultad de Educación, al Instituto de Investigación en Educación y al Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que el siguiente punto en la agenda son los informes de la Rectoría; no obstante, en virtud de la ausencia justificada del señor rector, a continuación, se atenderán los informes de las personas coordinadoras de comisión.

## ARTÍCULO 4

### Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que durante las próximas dos semanas se ausentará de las actividades en el Órgano Colegiado debido a que atenderá asuntos académicos. En lo que respecta a la CEO, con el objetivo de continuar con las discusiones que se llevan a cabo en el seno de dicho espacio (las cuales consideran pertinente mantener), la M. Sc. Esperanza Tasies Castro las liderará. Recalca que esto ya había sido acordado, por lo que desea hacer de conocimiento del Órgano Colegiado que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro liderará la coordinación y el liderazgo de la CEO, en lo que respecta a la convocatoria y el manejo de las gestiones. De antemano, agradece a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro por asumir de forma respetuosa y comprometida este desafío durante las próximas semanas, a fin de cubrir su ausencia.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por la confianza depositada. Remarca que lo asume con mucho gusto.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA informa que la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) ha continuado con la atención de todos los casos relativos a las modificaciones que se proponen en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. El día anterior (8 de setiembre de 2025) contaron con la visita de la Comisión de Régimen Académico para conversar sobre la inclusión de los productos de propiedad intelectual dentro del reglamento y, además, la potencial inclusión de los casos clínicos que se publican desde el Área de Salud. Remarca que se trató de una discusión muy enriquecedora, que les brindó insumos importantes; además, les aclaró muchas dudas en torno a cómo se tramitan en este momento dichos productos y los potenciales alcances que podría tener una reforma.

Asimismo, próximamente, se presentarán dos dictámenes que modifican la estructura de algunas unidades académicas, se propone el establecimiento de nuevos departamentos, tal como en la Escuela de Matemática, el Departamento de Ciencias Actuariales y un cambio de nombre para un departamento de la Escuela de Formación Docente.

## ARTÍCULO 5

**El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-93-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Modificación del artículo 35 de la Ley n.º 7575, Ley Forestal, y sus reformas que autoriza la intervención del Benemérito Cuerpo de Bomberos en Áreas Silvestres Protegidas*, Expediente n.º 24.325.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ invita al pleno a participar de la lectura de las propuestas de Dirección, en virtud de que para la presente sesión se estarán exponiendo varias. Da las gracias al Ph. D. Sergio Salazar Villanea por ofrecer su apoyo con la lectura de esta propuesta.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da las gracias por la oportunidad de participar en la discusión de esta forma. Seguidamente, expone la Propuesta Proyecto de Ley CU-93-2025, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6843-03n, del 8 de octubre de 2024, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-26-2024, propuso consultar el proyecto de ley a la Escuela de Biología<sup>1</sup>, a la Facultad de Derecho<sup>2</sup>, a la Red de Áreas Protegidas, así como a la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Modificación del artículo 35 de la Ley n.º 7575, Ley Forestal, y sus reformas que autoriza la intervención del Benemérito Cuerpo de Bomberos en Áreas Silvestres Protegidas*, Expediente n.º 24.325, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Modificación del artículo 35 de la Ley n.º 7575, Ley Forestal, y sus reformas que autoriza la intervención del Benemérito Cuerpo de Bomberos en Áreas Silvestres Protegidas*, Expediente n.º 24.325 (oficio AL-CPEAMB-0642-2024, del 13 de septiembre de 2024).
2. De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley<sup>3</sup> pretende modificar el marco normativo actual para permitir que el Cuerpo de Bomberos pueda actuar de manera inmediata ante incendios en áreas protegidas, sin necesidad de obtener autorización previa. La reforma garantizaría una respuesta más ágil y efectiva para proteger el medio ambiente y salvaguardar la seguridad de las comunidades que puedan verse afectadas por los siniestros (Texto base, Proyecto de Ley n.º 24.325, p. 5).
3. La Oficina Jurídica señaló que el proyecto de ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa a la autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes (Opinión Jurídica OJ-290-2024, del 24 de octubre de 2024).
4. Se sintetizan a continuación las observaciones y recomendaciones emitidas por parte de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental, así como por la Unidad Especial de Investigación Red de Áreas Protegidas (oficio OBS-2374-2024, del 16 de octubre de 2024<sup>4</sup> y oficio RAP-055-2024, del 4 de noviembre de 2024<sup>5</sup>):

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA menciona que el pleno agradece a estas unidades por su valiosa colaboración. Continúa con la lectura.

<sup>1</sup> A la fecha de elaboración del presente dictamen no se había recibido respuesta a la consulta sobre el Proyecto de Ley.

<sup>2</sup> A la fecha de elaboración del presente dictamen no se había recibido respuesta a la consulta sobre el Proyecto de Ley.

<sup>3</sup> El proyecto de ley fue propuesto por el diputado Carlos Andrés Robles Obando.

<sup>4</sup> Criterio elaborado por el Mtr. Freddy Brenes Azofeifa, jefe de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental de la Oficina de Bienestar y Salud.

<sup>5</sup> Criterio elaborado por el Dr. Mauricio Fernández Otárola, director de la Red de Áreas Protegidas.

- 4.1. La propuesta de texto se dirige principalmente a un ámbito operativo, lo que puede generar una duplicidad de funciones y una competencia por los recursos Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)-Benemérito Cuerpo de Bomberos. En eventos como incendios forestales se requiere una sinergia de recursos para una respuesta articulada bajo el modelo de Sistema de Comando de Incidentes, sin importar si el despacho ingresa por el sistema nacional de emergencias 911 o el sistema de alerta del SINAC, con sus mecanismos de respuesta articulados. Una mejor articulación permitirá una menor cantidad de área afectada, menores daños a la biodiversidad, infraestructura, sitios de patrimonio, afectación a la población, entre otros, lo cual se cita en ambas instituciones dentro de sus planes de trabajo.
- 4.2. Históricamente, las Brigadas Forestales son las que han atendido los incendios forestales y tienen la experiencia y capacitación en este tipo de siniestros. El SINAC cuenta con el Programa de Manejo del Fuego y varios comités técnicos internos que velan por la protección contra el fuego de las áreas Silvestres Protegidas. En ese sentido, se considera que el cuerpo de bomberos debería coordinar su intervención, por cuanto ya existe una organización y una línea de mando interna que vela por la atención de los incendios forestales en el SINAC. La participación de bomberos debe ir en esta línea, lo que implica coordinación con el SINAC para la atención del fuego y evitar el conflicto en el mando de la atención al siniestro.
- 4.3. Es oportuno analizar si en lugar de una autorización legal lo procedente es la figura de un convenio de colaboración entre ambas instituciones SINAC-Benemérito Cuerpo de Bomberos, de manera que se defina mediante protocolos y procedimientos operativos las acciones de repuesta, lo que facilitaría el proceso.
- 4.4. La adición en el párrafo 4 es preocupante por cuanto indica: (...) *Se autoriza al SINAC a trasladar un 2% de su presupuesto anual al Benemérito Cuerpo de Bomberos para la atención de emergencias en áreas silvestres protegidas, estos recursos se destinarán exclusivamente para equipamiento táctico para la atención de emergencias de esta índole.* Al respecto, dado que la propuesta busca ser financiada con el prepuesto existente, sin incremento o nuevas fuentes de financiamiento, se estima que despojar al SINAC de tales recursos pone al sistema en una posición compleja. Los fondos para financiar al cuerpo de bomberos deben provenir de otros orígenes y, si se quiere ayudar a prevenir incendios en áreas protegidas, sería oportuno inyectar fondos que financien mejor a las brigadas forestales.
- 4.5. En resguardo de la vida y del medio ambiente, resulta trascendental que ante el conocimiento de un incendio, sea personal altamente capacitado quien intervenga de forma inmediata para contener los daños que podrían ocasionarse, más aún, al tratarse de una área silvestre protegida. La Universidad no duda de que el Benemérito Cuerpo de Bomberos cuenta con este personal, sin embargo, existe una resolución<sup>6</sup> y dos decretos ejecutivos<sup>7y8</sup> que merecen ser revisados previo a la aprobación de la modificación propuesta, ya que, de no ser así, podría presentarse un uso irracional de recursos e incluso algunos roces a nivel normativo sobre las competencias de las instituciones involucradas. Esos instrumentos jurídicos mencionados han creado distintos órganos para atender los incendios forestales, por lo que resulta conveniente analizarlos y determinar una adecuada distribución de los recursos públicos.
- 4.6. La propuesta requiere ajustarse con otros artículos de la legislación, por ejemplo, el *Reglamento a la Ley N° 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, decreto ejecutivo n.º 37615-MP*, en su capítulo III, artículo 76, inciso b) considera las situaciones específicas de emergencia propias de la competencia del Cuerpo de Bomberos, cuyos representantes en la escena tendrán autoridad para asumir el mando en varios

6 En 2009, mediante la Resolución 007, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación aprobó oficializar y consolidar la implementación del Sistema Comando de Incidentes como sistema de manejo de emergencias para atención de incendios forestales y oficializar protocolos específicos para atención de incendios forestales.

7 En 2013, se emitió el Decreto n.º 37480-MINAET, mediante el cual se *Declara estrategia nacional de manejo integral del fuego en Costa Rica y su Plan Nacional de Acción, ratifica Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (CONIFOR) y se crea el Programa Nacional de Manejo Integral del Fuego, el COTENA, CENMIF, del SINAC.* Así, el decreto creó la Comisión Nacional sobre Incendios Forestales, que se encuentra integrada, entre otros, por una representación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, quien desempeña la Secretaría de la Comisión, según lo dispone el artículo 3, inciso b), de este decreto.

8 En 2022, mediante el Decreto n.º 43321-MINAE, se emitió el *Reglamento para cuadrillas y brigadas de bomberos forestales voluntarios adscritos al SINAC*, del cual sobresale la siguiente disposición:

*Artículo 14.- Todo incendio forestal y acciones en manejo integral del fuego, será atendido bajo Sistema de Comando de Incidentes (SCI) conforme se indica en la resolución RCONAC- SINAC-007-2009 o cualquier disposición que establezca el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo; por lo cual toda cuadrilla y brigada de bomberos forestales voluntarios debidamente acreditada, deberá apegarse a este sistema para la atención de incidentes, eventos u operativos que lleve a cabo el Programa Nacional de Manejo Integral del Fuego.*

tipos de siniestros, excepto los incendios forestales en parques nacionales o áreas protegidas. Esta regulación sería contradictoria bajo el modelo de Sistema de Comando de Incidentes, en caso de que sea el primero en llegar y deba asumir el mando del incidente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Ph. D. Sergio Salazar Villanea por la lectura. Consulta si alguna persona miembro desea aportar su observación. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO indica que también leyó el resumen, y del análisis realizado por la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental y la Unidad Especial de Investigación de la Red de Área Protegidas, se desprende que el proyecto de ley resulta innecesario, incluso es contradictorio con las actuales funciones del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), instancia que ya posee brigadas forestales para la atención de incendios en zonas protegidas. Además, el proyecto busca transferir fondos del SINAC al cuerpo de bomberos, lo cual resulta inadecuado porque es lo mismo: se trata de “desvestir un santo para vestir otro”. Por esa razón, está en desacuerdo con recomendar la aprobación de este proyecto.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ manifiesta que su formación base es en ingeniería forestal. Desde hace algunos años ha estado cerca del Área de Conservación Guanacaste, donde cada año se atienden muchísimos eventos de incendios que causan quemas desde cientos hasta miles de hectáreas y muchos de estos han sido provocados. Aunque el Área de Conservación Guanacaste (la que, en su caso, conoce más) tiene un sistema de vigilancia formidable, en ocasiones, los eventos no se pueden cubrir, o a veces son eventos simultáneos en diferentes áreas. Como tal, se requiere, necesariamente, la ayuda del Cuerpo de Bomberos. Ciertamente, remarca que, en ocasiones, hay limitaciones de recursos, pero también, el desplazamiento de las unidades de bomberos para atender estas emergencias implica un costo importante. En su caso, sí se encuentra a favor y de acuerdo con el criterio expresado, según lo que fue leído por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea. Sugiere proceder con la votación para decidirlo. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO afirma creer en la experticia de los criterios. Por consiguiente, cambiará su criterio y votará a favor.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ procede a leer la propuesta de acuerdo, a saber:

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado *Modificación del artículo 35 de la Ley n.º 7575, Ley Forestal, y sus reformas que autoriza la intervención del Benemérito Cuerpo de Bomberos en Áreas Silvestres Protegidas*, Expediente n.º 24.325, siempre y cuando se incorporen las observaciones del considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Modificación del artículo 35 de la Ley n.º 7575, Ley Forestal, y sus reformas que autoriza la intervención del Benemérito Cuerpo de Bomberos en Áreas Silvestres Protegidas*, Expediente n.º 24.325 (oficio AL-CPEAMB-0642-2024, del 13 de septiembre de 2024).
2. De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley<sup>9</sup> pretende modificar el marco normativo actual para permitir que el Cuerpo de Bomberos pueda actuar de manera inmediata ante incendios en áreas protegidas, sin necesidad de obtener autorización previa. La reforma garantizaría una respuesta más ágil y efectiva para proteger el medio ambiente y salvaguardar la seguridad de las comunidades que puedan verse afectadas por los siniestros (Texto base, Proyecto de Ley n.º 24.325, p. 5).
3. La Oficina Jurídica señaló que el proyecto de ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa a la autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes (Opinión Jurídica OJ-290-2024, del 24 de octubre de 2024).
4. Se sintetizan a continuación las observaciones y recomendaciones emitidas por parte de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental, así como por la Unidad Especial de Investigación Red de Áreas Protegidas (oficio OBS-2374-2024, del 16 de octubre de 2024<sup>10</sup> y oficio RAP-055-2024, del 4 de noviembre de 2024<sup>11</sup>):
  - 4.1. La propuesta de texto se dirige principalmente a un ámbito operativo, lo que puede generar una duplicidad de funciones y una competencia por los recursos Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)-Benemérito Cuerpo de Bomberos. En eventos como incendios forestales se requiere una sinergia de recursos para una respuesta articulada bajo el modelo de Sistema de Comando de Incidentes, sin importar si el despacho ingresa por el sistema nacional de emergencias 911 o el sistema de alerta del SINAC, con sus mecanismos de respuesta articulados. Una mejor articulación permitirá una menor cantidad de área afectada, menores daños a la biodiversidad, infraestructura, sitios de patrimonio, afectación a la población, entre otros, lo cual se cita en ambas instituciones dentro de sus planes de trabajo.
  - 4.2. Históricamente, las Brigadas Forestales son las que han atendido los incendios forestales y tienen la experiencia y capacitación en este tipo de siniestros. El SINAC cuenta con el Programa de Manejo del Fuego y varios comités técnicos internos que velan por la protección contra el fuego de las áreas Silvestres Protegidas. En ese sentido, se considera que el cuerpo de bomberos debería coordinar su intervención, por cuanto ya existe una organización y una línea de mando interna que vela por la atención de los incendios forestales en el SINAC. La participación de bomberos debe ir en esta línea, lo que implica coordinación con el SINAC para la atención del fuego y evitar el conflicto en el mando de la atención al siniestro.
  - 4.3. Es oportuno analizar si en lugar de una autorización legal lo procedente es la figura de un convenio de colaboración entre ambas instituciones SINAC-Benemérito Cuerpo de Bomberos, de manera que se defina mediante protocolos y procedimientos operativos las acciones de repuesta, lo que facilitaría el proceso.

9 El proyecto de ley fue propuesto por el diputado Carlos Andrés Robles Obando.

10 Criterio elaborado por el Mtr. Freddy Brenes Azofeifa, jefe de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental de la Oficina de Bienestar y Salud.

11 Criterio elaborado por el Dr. Mauricio Fernández Otárola, director de la Red de Áreas Protegidas.

- 4.4. La adición en el párrafo 4 es preocupante por cuanto indica: (...) *Se autoriza al SINAC a trasladar un 2% de su presupuesto anual al Benemérito Cuerpo de Bomberos para la atención de emergencias en áreas silvestres protegidas, estos recursos se destinarán exclusivamente para equipamiento táctico para la atención de emergencias de esta índole.* Al respecto, dado que la propuesta busca ser financiada con el presupuesto existente, sin incremento o nuevas fuentes de financiamiento, se estima que despojar al SINAC de tales recursos pone al sistema en una posición compleja. Los fondos para financiar al cuerpo de bomberos deben provenir de otros orígenes y, si se quiere ayudar a prevenir incendios en áreas protegidas, sería oportuno inyectar fondos que financien mejor a las brigadas forestales.
- 4.5. En resguardo de la vida y del medio ambiente, resulta trascendental que ante el conocimiento de un incendio, sea personal altamente capacitado quien intervenga de forma inmediata para contener los daños que podrían ocasionarse, más aún, al tratarse de una área silvestre protegida. La Universidad no duda de que el Benemérito Cuerpo de Bomberos cuenta con este personal, sin embargo, existe una resolución<sup>12</sup> y dos decretos ejecutivos<sup>13y14</sup> que merecen ser revisados previo a la aprobación de la modificación propuesta, ya que, de no ser así, podría presentarse un uso irracional de recursos e incluso algunos roces a nivel normativo sobre las competencias de las instituciones involucradas. Esos instrumentos jurídicos mencionados han creado distintos órganos para atender los incendios forestales, por lo que resulta conveniente analizarlos y determinar una adecuada distribución de los recursos públicos.
- 4.6. La propuesta requiere ajustarse con otros artículos de la legislación, por ejemplo, el *Reglamento a la Ley N.º 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, decreto ejecutivo n.º 37615-MP*, en su capítulo III, artículo 76, inciso b) considera las situaciones específicas de emergencia propias de la competencia del Cuerpo de Bomberos, cuyos representantes en la escena tendrán autoridad para asumir el mando en varios tipos de siniestros, excepto los incendios forestales en parques nacionales o áreas protegidas. Esta regulación sería contradictoria bajo el modelo de Sistema de Comando de Incidentes, en caso de que sea el primero en llegar y deba asumir el mando del incidente.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado *Modificación del artículo 35 de la Ley n.º 7575, Ley Forestal, y sus reformas que autoriza la intervención del Benemérito Cuerpo de Bomberos en Áreas Silvestres Protegidas*, Expediente n.º 24.325, siempre y cuando se incorporen las observaciones del considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

- 12 En 2009, mediante la Resolución 007, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación aprobó oficializar y consolidar la implementación del Sistema Comando de Incidentes como sistema de manejo de emergencias para atención de incendios forestales y oficializar protocolos específicos para atención de incendios forestales.
- 13 En 2013, se emitió el Decreto n.º 37480-MINAET, mediante el cual se *Declara estrategia nacional de manejo integral del fuego en Costa Rica y su Plan Nacional de Acción, ratifica Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (CONIFOR) y se crea el Programa Nacional de Manejo Integral del Fuego, el COTENA, CENMIF, del SINAC.* Así, el decreto creó la Comisión Nacional sobre Incendios Forestales, que se encuentra integrada, entre otros, por una representación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, quien desempeña la Secretaría de la Comisión, según lo dispone el artículo 3, inciso b), de este decreto.
- 14 En 2022, mediante el Decreto n.º 43321-MINAE, se emitió el *Reglamento para cuadrillas y brigadas de bomberos forestales voluntarios adscritos al SINAC*, del cual sobresale la siguiente disposición:  
*Artículo 14.- Todo incendio forestal y acciones en manejo integral del fuego, será atendido bajo Sistema de Comando de Incidentes (SCI) conforme se indica en la resolución RCONAC- SINAC-007-2009 o cualquier disposición que establezca el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo; por lo cual toda cuadrilla y brigada de bomberos forestales voluntarios debidamente acreditada, deberá apegarse a este sistema para la atención de incidentes, eventos u operativos que lleve a cabo el Programa Nacional de Manejo Integral del Fuego.*

## ARTÍCULO 6

**El señor director a. i., Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-108-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Reforma de la Ley n.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (AEC)*, Expediente n.º 24.383.**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expone la Propuesta Proyecto de Ley CU-108-2025, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6860, artículo 4, inciso aa), del 3 de diciembre de 2024, con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-34-20254 decidió solicitar criterio de este proyecto al Centro de Investigaciones Espaciales, la Facultad de Ingeniería, a la Vicerrectoría de Investigación y a la Escuela de Física.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de *Reforma de la Ley n.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (AEC)*, Expediente n.º 24.383, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Reforma de la Ley n.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (AEC)*, Expediente n.º 24.383 (oficio AL-CPAJUR-0385-2024, del 17 de octubre de 2024). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-6638-2024, del 18 de octubre de 2024.
2. Este proyecto de ley tiene como objetivo modificar la Ley n.º 9960, *en aspectos fundamentales que han sido cuestionados por algunos sectores del país y por algunos señores diputados, queriendo incluso por esas razones derogar tan importante ley como lo es la Ley de Creación de la Agencia Espacial Costarricense*<sup>15</sup>.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Opinión Jurídica OJ-394-2024, del 1.º de diciembre de 2024, señala que este proyecto de ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución.
4. Se recibieron los criterios de la Vicerrectoría de Investigación, del Centro de Investigaciones Espaciales y de la Escuela de Física (en un mismo oficio), y de la Facultad de Ingeniería<sup>16</sup>. En síntesis, se señala que:
  - 4.1. Con dicha iniciativa se propone darle nuevas funciones a la agencia, relacionadas con la asistencia al Estado en materia espacial, la suscripción de convenios y la regulación y la fiscalización de las condiciones de elegibilidad para las concesiones, otorgamiento y cesión de licencias del uso de tecnología aeroespacial.
  - 4.2. Se sustituye el aporte de las instituciones del sector público no financiero por transferencias anuales del Estado de ₡120 millones de colones, durante cuatro años, como parte del presupuesto del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y otros montos que se le asignen por la aplicación de leyes especiales<sup>17</sup>.
  - 4.3. En relación con esta propuesta de ley, la Contraloría General de la República se ha manifestado sobre la falta de:

*(...) un análisis técnico que fundamente la viabilidad y conveniencia de conservar y poner en operación la Agencia Espacial Costarricense, que desde su constitución en mayo de 2021 no ha logrado iniciar sus funciones; de forma tal que se cuente con los insumos necesarios para comprender la incidencia que tendría la iniciativa legislativa en las finanzas públicas y el diseño institucional del Estado*<sup>18</sup>.

15 El proyecto de ley es propuesto por las personas diputadas: Danny Vargas Serrano, Alejandra Larios Trejos, Carolina Delgado Ramírez, Pedro Rojas Guzmán, Oscar Izquierdo Sandí, Andrea Álvarez Marín, Kattia Rivera Soto, Rosaura Méndez Gamboa, Sonia Rojas Méndez, Katherine Andrea Moreira Brown, Olga Lidia Morera Arrieta, Vanessa de Paul Castro Mora.

16 Oficios VI-8717-2024, del 16 de diciembre de 2024; CINESPA-1-2025, del 7 de enero de 2025; y FI-7-2025, del 9 de enero de 2025.

17 Al respecto ver la Opinión DFOE-CAP-2616, del 30 de octubre de 2024, de la Contraloría General de la República, en [https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs\\_cgr/2024/SIGYD\\_D/SIGYD\\_D\\_2024022232.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2024/SIGYD_D/SIGYD_D_2024022232.pdf)

18 *Ibid.* p. 2.

- 4.4. En el proyecto de ley no se indica con claridad ni se hace referencia a las fuentes de financiamiento que van a ser utilizadas, tampoco se alude a la sostenibilidad financiera de la agencia en el futuro ni a las repercusiones de su aprobación en el presupuesto público.
- 4.5. La misma exposición de motivos del proyecto señala que:
- (...) No hay una certeza en el monto aproximado de los recursos financieros que tendrá para operar la Agencia. Al no haber precisión si esas fuentes son suficientes, es que, al día de hoy, ese ha sido uno de los mayores obstáculos que ha enfrentado la AEC y, por consiguiente, se compromete su sostenibilidad financiera, por lo que resulta necesario definirle un presupuesto operativo apropiado. Tal y como lo indica la OCDE en Estudios de Gobernanza Pública Costa Rica, Aspectos Claves (p. 10, 2015).*
- 4.6. Al analizar detenidamente el contenido de la exposición de motivos y, en general, el proyecto de ley, se identifica un error conceptual importante: desconocimiento de la razón de ser, los objetivos, la naturaleza y el funcionamiento de un ente académico y científico como lo es una agencia espacial. En consecuencia, el proyecto está diseñado desde un punto de vista político demagógico, que prioriza expectativas económicas y comerciales basadas en el éxito de agencias espaciales de países del primer mundo.
- 4.7. Esta perspectiva ignora que los beneficios económicos y comerciales son externalidades positivas o efectos colaterales del buen desempeño pero no constituyen las razones fundamentales para la creación de una agencia espacial, cuyo propósito debería ser esencialmente académico y científico.
- 4.8. La falta de realismo en las expectativas también obvia posibles externalidades negativas, como la contaminación ambiental derivada de estas actividades, riesgos de accidentes laborales o catastróficos y la posibilidad de una gestión económica deficiente. Si bien estos factores no justifican descartar la creación de una agencia espacial, su consideración es crucial para una evaluación integral y responsable.
- 4.9. La ausencia de comprensión del funcionamiento de un ente académico y científico y las expectativas equivocadas sobre su funcionamiento inciden en una inadecuada planificación de su organización y la definición de sus órganos de gobernanza, así como la relajación de los criterios de selección de su principal cuadro de dirección.
- 4.10. La Agencia Espacial Costarricense (AEC) debería clarificar los objetivos que persigue. Una agencia espacial no es una agencia de desarrollo industrial o de desarrollo económico local.
- 4.11. La argumentación no vincula adecuadamente el establecimiento de la AEC con los objetivos prioritarios de desarrollo nacional, como educación, sostenibilidad ambiental o la mejora de la infraestructura tecnológica. Una agencia espacial debe justificar su existencia como catalizador para el desarrollo científico y tecnológico, en lugar de promover una visión comercial que podría estar fuera del alcance realista del país.
- 4.12. Por lo tanto, el enfoque economicista no solo desvirtúa el propósito de una agencia espacial, sino que crea expectativas poco realistas sobre su impacto inmediato. Para que una iniciativa de este tipo sea sostenible y beneficiosa debe partir de una clara comprensión de su razón de ser (científica y académica); priorizar metas científicas, tecnológicas y educativas, fomentando la innovación y la formación de personal capacitado; alinearse con las capacidades nacionales actuales; y considerar de manera integral sus retos y oportunidades reales. El proyecto no especifica áreas estratégicas de desarrollo científico y tecnológico. Esto es fundamental para el éxito de cualquier agencia espacial.
- 4.13. La exposición menciona la importancia de establecer una política espacial nacional pero no detalla cómo se articulará esta política con la operatividad de la AEC. Tampoco se ofrece un análisis estratégico que justifique la inversión en la industria espacial para Costa Rica, ni se demuestra cómo la cooperación internacional, como los convenios con la National Aeronautics and Space Administration, será alcanzada de manera realista. Sin una estrategia clara, la propuesta constituye una declaración aspiracional sin fundamentos sólidos, lo cual expone a la AEC a seguir siendo un proyecto simbólico en lugar de una entidad funcional.
- 4.14. En cuanto a los aspectos institucionales, el proyecto introduce cambios significativos en la composición del consejo directivo incorpora nuevos miembros, como la presidencia del Instituto Nacional de Aprendizaje y una persona representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Estos ajustes buscan fortalecer

la representatividad y el acceso a personas expertas del sector. Sin embargo, podrían surgir dudas respecto a la operatividad del órgano y su capacidad para tomar decisiones ágiles y efectivas. La flexibilización de los requisitos para la dirección ejecutiva permite incluso nombramientos *ad honorem* bajo ciertas condiciones, lo cual plantea interrogantes sobre la estabilidad administrativa y la capacidad de la agencia para atraer talento altamente calificado en un sector tan especializado como el aeroespacial.

- 4.15.El consejo directivo propuesto tiene un enfoque político-comercial, sin incluir un consejo científico o asesor. Además, el perfil de la dirección carece de los requisitos académicos y de experiencia que serían necesarios para liderar eficazmente una agencia espacial.
  - 4.16.La experiencia de agencias espaciales reconocidas, como la alemana, muestra que una base científica sólida y la participación activa de expertos son esenciales. El proyecto carece de mecanismos para garantizar la inclusión de personas científicas destacadas con experiencia en ciencias espaciales.
  - 4.17.No se menciona el compromiso de garantizar el acceso libre a la base de datos que se generaría. Este acceso es indispensable para promover el desarrollo científico y tecnológico.
  - 4.18.La *Ley General de Telecomunicaciones*, n.º 8642, y su reglamento (Decreto Ejecutivo n.º 34765-MINAET), norman el trámite para la obtención del permiso de uso del espectro radioeléctrico y lo limitan a cinco años. La Universidad de Costa Rica ha enfatizado ante la Superintendencia de Telecomunicaciones y el MICITT que estas regulaciones carecen de sentido en cuanto a la investigación científica. Esto ha puesto en peligro proyectos institucionales del Centro de Investigaciones Espaciales, los cuales podrían verse obligados al cierre. En consecuencia, los posibles escenarios de cooperación científica podrían ser afectados negativamente por la legislación.
  - 4.19.La idea de crear zonas de alto valor agregado fuera del Gran Área Metropolitana (GAM) es plausible pero no se explica cómo la AEC lograría este objetivo. El concepto de “parques científicos-tecnológicos” se menciona sin ningún detalle sobre su financiamiento, viabilidad o impacto en las comunidades rurales.
  - 4.20.No se presentan datos específicos ni un plan estratégico que respalde esta afirmación. El desarrollo de polos tecnológicos fuera del GAM requiere inversiones considerables en infraestructura, formación de talento humano y acceso a mercados, elementos que no se abordan en la reforma propuesta. Lo más relevante sobre este punto es que, sin bien es cierto, a estas alturas parece plausible eliminar la restricción geográfica del proyecto original, tal modificación rompería el principio de congruencia entre la exposición de motivos y las normas del proyecto de ley original, entre las cuales se encontraba, expresamente, el desarrollo económico de la provincia de Guanacaste, razón por la cual este cambio vendría a vaciar de contenido la intención original de la persona legisladora y defraudaría el espíritu de la ley.
  - 4.21.El principio de congruencia en la legislación se refiere a la coherencia necesaria entre la exposición de motivos de un proyecto de ley y las disposiciones normativas que este contiene. Este principio es fundamental para garantizar que las normas reflejen adecuadamente los objetivos y fundamentos que justificaron su creación, de manera que se respete la intención de la persona legisladora y el espíritu de la ley.
  - 4.22.En conclusión, el proyecto presenta deficiencias fundamentales en su estructura, objetivos y planeación estratégica. No establece un marco científico adecuado ni garantiza la colaboración nacional e internacional en el ámbito de las ciencias espaciales.
  - 4.23.La aprobación de esta reforma, aunque podría considerarse necesaria para superar los obstáculos actuales de la AEC, debe estar supeditada a una planificación más detallada y realista que garantice su viabilidad y eficacia.
5. Una vez que la Asamblea Legislativa contemple las oportunidades de mejora expuestas en el considerando 4 para la redacción del proyecto de ley, también debe tomarse en cuenta que nuestro país ha avanzado en este tema y la puesta en marcha de la AEC no partiría de cero. A continuación, se esbozan algunos puntos que deben tomarse en cuenta para su operacionalización:

- 5.1. El Estado costarricense, mediante instituciones académicas, científicas y tecnológicas, ha promovido el desarrollo del sector aeroespacial con iniciativas como el Clúster Aeroespacial, el cual articula esfuerzos públicos y privados con el propósito de fortalecer las capacidades nacionales y responder a las oportunidades emergentes en el ámbito aeroespacial global.
- 5.2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante el Proyecto Irazú, logró el diseño, construcción y puesta en órbita del primer satélite desarrollado íntegramente en territorio nacional, lo cual se considera un hito histórico que demuestra la capacidad técnica, científica y académica del país en el campo de la tecnología espacial.
- 5.3. Actualmente, existen estructuras institucionales de investigación y desarrollo aeroespacial en funcionamiento, tales como el Centro de Investigaciones Espaciales de la Universidad de Costa Rica, el Laboratorio de Sistemas Espaciales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como grupos de investigación consolidados como el de Ingeniería Aeroespacial, los cuales constituyen plataformas idóneas para la ejecución de proyectos científicos en esta materia.
- 5.4. En el 2023 se celebró en la Universidad de Costa Rica el primer Congreso Espacial Centroamericano, evento que posicionó al país como referente regional en el intercambio académico y científico en materia espacial, con lo que se reafirmó el interés estratégico de la región en el aprovechamiento pacífico del espacio ultraterrestre.
- 5.5. Costa Rica cuenta con destacadas personas científicas de reconocimiento internacional que contribuyen al fortalecimiento de la cooperación internacional en temas espaciales y ejercen un papel fundamental en la promoción de vocaciones científicas y en la inspiración de las generaciones actuales y futuras hacia la ciencia, la tecnología y la exploración espacial.
- 5.6. La Universidad de Costa Rica, en alianza con la empresa Jaguar Space, con sede en el estado de Colorado, Estados Unidos, desarrolla actualmente investigaciones en agricultura espacial, mediante el envío de semillas costarricenses a la órbita terrestre baja para estudiar su comportamiento en condiciones de microgravedad, lo cual representa un avance significativo en la búsqueda de soluciones sostenibles tanto para la producción de alimentos en el espacio como para la agricultura resiliente en el planeta.
- 5.7. El hecho de que nuestro país cuente con una agencia espacial representa una oportunidad estratégica para consolidar una política pública nacional en materia aeroespacial. En este sentido, resulta pertinente incorporar un análisis técnico integral que fundamente su viabilidad y conveniencia, el cual considere su operatividad, sostenibilidad y aportes al diseño institucional del Estado. Este análisis brindará los insumos necesarios para comprender adecuadamente su impacto en las finanzas públicas y permitirá fortalecer la toma de decisiones con base en evidencia.
- 5.8. El proyecto de ley ofrece la oportunidad de fortalecer la propuesta mediante la identificación explícita de fuentes de financiamiento y mecanismos que garanticen la sostenibilidad financiera de la AEC en el mediano y largo plazo. Esto permitirá mejorar la planificación presupuestaria y brindar mayor certeza a los tomadores de decisión y a la ciudadanía sobre el uso responsable de los recursos públicos.
- 5.9. La exposición de motivos reconoce el reto que ha representado la falta de claridad sobre el presupuesto operativo de la agencia. Este reconocimiento puede convertirse en un punto de partida para definir, de manera más precisa, los requerimientos financieros, de manera que se garantice su sostenibilidad en el tiempo. Tal y como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, un presupuesto adecuado y alineado con objetivos científicos y tecnológicos es fundamental para asegurar la continuidad y efectividad de la AEC.
- 5.10. Existe una oportunidad valiosa para reforzar la conceptualización del proyecto, mediante la clarificación de la naturaleza, el propósito y las funciones de una agencia espacial en el contexto costarricense. Un enfoque centrado en la investigación científica, la educación, la tecnología y la innovación fortalecería la legitimidad institucional de la AEC y contribuiría a su alineación con modelos exitosos adaptados a nuestra realidad nacional.

- 5.11. Una planificación integral de la AEC debe considerar tanto las oportunidades como los riesgos asociados a la actividad aeroespacial. Incluir el análisis de posibles externalidades negativas —como impactos ambientales, riesgos laborales o fallos administrativos— permitirá diseñar estrategias de mitigación adecuadas, lo cual fortalecerá la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad institucional.
- 5.12. El proyecto puede enriquecerse mediante una mejor definición de su estructura organizativa, órganos de gobernanza y criterios de selección de personal, en particular para cargos de dirección. La adopción de criterios rigurosos, centrados en el mérito y la experiencia científica, fortalecerá la credibilidad y el impacto de la agencia.
- 5.13. Para fortalecer la orientación estratégica del proyecto, resulta clave alinear sus objetivos institucionales con la naturaleza académica, científica y tecnológica propia de una agencia espacial. Esta precisión permitirá diferenciar su función de otras entidades de desarrollo económico e industrial.
- 5.14. El texto puede potenciar su justificación al establecer una conexión más explícita entre la creación de la agencia y los objetivos de desarrollo nacional, como el fortalecimiento del sistema educativo, la sostenibilidad ambiental y la mejora de la infraestructura científica y tecnológica.
- 5.15. Un enfoque que priorice metas científicas, educativas y tecnológicas permitirá que la AEC se convierta en un catalizador real para el desarrollo del conocimiento y la innovación en el país. Para lograrlo, se recomienda definir áreas estratégicas de investigación y alinearlas con las capacidades nacionales actuales, a fin de asegurar un crecimiento sostenible y medible.
- 5.16. La intención de desarrollar una política espacial nacional debe acompañarse de un plan estratégico que articule dicha política con la operatividad de la agencia. Asimismo, el proyecto puede enriquecerse mediante el desarrollo de una hoja de ruta clara sobre cómo se establecerá la cooperación internacional y los pasos necesarios para alcanzar acuerdos significativos con agencias espaciales líderes.
- 5.17. Respecto del consejo directivo, se recomienda establecer mecanismos que aseguren la agilidad en la toma de decisiones y la estabilidad administrativa, así como mantener altos estándares en los requisitos del liderazgo ejecutivo.
- 5.18. Las buenas prácticas de agencias espaciales reconocidas internacionalmente muestran que el éxito está ligado a una base científica sólida y a la participación activa de expertos. Incorporar mecanismos para integrar a personas científicas destacadas con trayectoria en ciencias espaciales aportaría credibilidad y eficacia a la AEC.
- 5.19. La apertura y libre acceso a los datos generados por la AEC debe considerarse como un principio fundamental. Esto fomentará el desarrollo científico, la colaboración interinstitucional y la transparencia, y contribuirá al fortalecimiento del ecosistema de innovación nacional.
- 5.20. Es deseable revisar y actualizar el marco normativo vinculado al uso del espectro radioeléctrico para investigaciones científicas. Adaptar estas regulaciones facilitará el desarrollo de proyectos espaciales en el ámbito académico, mediante la protección de las capacidades de investigación existentes y el fomento de nuevas alianzas científicas.
- 5.21. La visión de impulsar zonas de alto valor agregado fuera del GAM es estratégica para el desarrollo territorial. Se sugiere complementar esta visión con planes específicos que detallen el modelo de implementación, fuentes de financiamiento y mecanismos de vinculación con comunidades locales.
- 5.22. La eliminación de restricciones geográficas puede interpretarse como una medida de flexibilización territorial pero debe garantizarse la congruencia con los objetivos originales del proyecto de ley, especialmente en lo relativo al desarrollo económico de regiones como Guanacaste. Es fundamental mantener la coherencia entre la exposición de motivos y el articulado normativo, para preservar la intención legislativa.
- 5.23. El respeto al principio de congruencia entre la exposición de motivos y el articulado normativo es esencial para asegurar la legitimidad y coherencia del marco legal propuesto. Una revisión integral del proyecto a la luz de este principio fortalecería su solidez jurídica y política.

- 5.24. El proyecto se encuentra en una etapa propicia para incorporar mejoras sustantivas en su estructura, objetivos y planificación estratégica. Establecer un marco científico robusto y mecanismos claros de colaboración nacional e internacional permitirá asegurar la efectividad y sostenibilidad de la AEC.
- 5.25. La reforma propuesta puede convertirse en un instrumento transformador si va acompañada de una planificación detallada, realista y coherente. Para garantizar su éxito, debe centrarse en metas científicas y educativas, contar con respaldo técnico y financiero suficiente, y articularse con los intereses estratégicos de desarrollo nacional.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de *Reforma de la Ley n.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (AEC)*, Expediente n.º 24.383, hasta que se tomen en consideración las recomendaciones expuestas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ consulta si hay observaciones por parte del pleno. Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA considera que lo prudente es que la recomendación del Consejo Universitario sea, justamente, en la línea del acuerdo del dictamen, que consiste en aprovechar lo que ya está creado, porque no es para menos que exista una agencia espacial en Costa Rica, al menos en papel. Recuerda que lograr un consenso a escala legislativa para aprobar una ley de creación de una Institución no es para nada trivial. Explica que una ley no es un producto tecnológico en sí, pero al tratarse de la ley que creó la Agencia Espacial Costarricense (una industria que, a escala mundial, ha mejorado significativamente la calidad de vida de las personas, por medio de sus aportes en ciencia y tecnología) sí se podría considerar esta ley como un producto tecnológico; ciertamente, en una primera versión, porque se requiere de muchas interacciones para mejorar su futura operación y funcionamiento.

Comprende que hay evidentes falencias con respecto al respaldo presupuestario o, en su estructura y organización, pero piensa que todo esto es subsanable. Por ejemplo, remarca que, en el CU se realizan reformas integrales a reglamentos y normativas que no se adaptan justamente a tiempos actuales. También, recuerda que el proceso de legislación es un componente complejo del sistema legal y, a menudo, surge la pregunta de qué es más efectivo, si modificar una ley existente o derogarla por completo, en el sentido de plantear una estrategia más prudente y beneficiosa para la estabilidad del sistema legal. Precisamente, el mecanismo de modificación de una ley permite preservar esa estabilidad legal. En cambio, una derogación total de una ley podría generar, por ejemplo, incertidumbre en la población y podría interpretarse como un rechazo absoluto del proyecto de la creación de la Agencia Espacial Costarricense. Lo que permitiría una modificación es aprovechar el trabajo previo y así ahorrar tiempo y recursos.

Desde hace varios años, en Costa Rica —tal y como lo señaló en la propuesta del proyecto— opera el clúster aeroespacial, esta es una entidad que potencia las capacidades actuales del país con respecto a las necesidades y oportunidades que surgen, justamente, en el sector aeroespacial, no de Costa Rica, sino del mundo. Por ejemplo, remarca que el proyecto Irazú es un éxito, sin lugar a dudas, se trata del primer satélite construido íntegramente en el país por colegas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), o los innumerables ensayos de cohetes que ha liderado la Dra. Leonora de Lemos Medina, actual vicerrectora de Vida Estudiantil, con un grupo consolidado de Ingeniería Aeroespacial en la Universidad de Costa Rica.

También, existe un Centro de Investigaciones Espaciales en el campus universitario y el Laboratorio de Sistemas Espaciales en el ITCR. En el 2023, se llevó a cabo el Primer Congreso Espacial Centroamericano en la Universidad de Costa Rica. Remarca que, en Costa Rica, contamos con distinguidas personas científicas de renombre internacional, quienes han fomentado activamente la colaboración entre las naciones y el campo

aeroespacial, esto sin dejar de lado la inspiración que han fomentado estas personas en las generaciones presentes y futuras sobre la exploración espacial.

Recientemente, la UCR se encuentra desarrollando investigaciones agrícolas desde una perspectiva espacial gracias a un memorando que, como anteriormente comentó, se firmó con una empresa estadounidense, la Jaguar Space. Como parte de este esfuerzo, semillas de tomate y chile dulce desarrolladas en la UCR viajaron al espacio.

Recalca que estos son solo algunos ejemplos de una larga lista que puede dar fe de que la investigación en la industria espacial existe en nuestro país y, definitivamente, señala que ha faltado una estrategia de divulgación y comunicación más efectiva para “contarle” a las personas lo que Costa Rica está haciendo en este campo.

De antemano, agradece la colaboración de la Vicerrectoría de Investigación, de la Facultad de Ingeniería y del Centro de Investigaciones Espaciales por sus aportes y comentarios a este proyecto.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ consulta si hay comentarios. De su parte, suscribe plenamente lo expuesto por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía. A continuación, hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de Reforma de la Ley n.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (AEC), Expediente n.º 24.383, siempre y cuando se tomen en consideración las recomendaciones expuestas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Reforma de la Ley n.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (AEC)*, Expediente n.º 24.383 (oficio AL-CPAJUR-0385-2024, del 17 de octubre de 2024). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-6638-2024, del 18 de octubre de 2024.
2. Este proyecto de ley tiene como objetivo modificar la Ley n.º 9960, *en aspectos fundamentales que han sido cuestionados por algunos sectores del país y por algunos señores diputados, queriendo incluso por esas razones derogar tan importante ley como lo es la Ley de Creación de la Agencia Espacial Costarricense*<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> El proyecto de ley es propuesto por las personas diputadas: Danny Vargas Serrano, Alejandra Larios Trejos, Carolina Delgado Ramírez, Pedro Rojas Guzmán, Oscar Izquierdo Sandí, Andrea Álvarez Marín, Kattia Rivera Soto, Rosaura Méndez Gamboa, Sonia Rojas Méndez, Katherine Andrea Moreira Brown, Olga Lidia Morera Arrieta, Vanessa de Paul Castro Mora.

3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Opinión Jurídica OJ-394-2024, del 1.º de diciembre de 2024, señala que este proyecto de ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución.
4. Se recibieron los criterios de la Vicerrectoría de Investigación, del Centro de Investigaciones Espaciales, de la Escuela de Física (en un mismo oficio) y de la Facultad de Ingeniería<sup>20</sup>. En síntesis, se señala que:
  - 4.1. Con dicha iniciativa se propone darle nuevas funciones a la agencia, relacionadas con la asistencia al Estado en materia espacial, la suscripción de convenios y la regulación y la fiscalización de las condiciones de elegibilidad para las concesiones, otorgamiento y cesión de licencias del uso de tecnología aeroespacial.
  - 4.2. Se sustituye el aporte de las instituciones del sector público no financiero por transferencias anuales del Estado de ₡120 millones de colones, durante cuatro años, como parte del presupuesto del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y otros montos que se le asignen por la aplicación de leyes especiales<sup>21</sup>.
  - 4.3. En relación con esta propuesta de ley, la Contraloría General de la República se ha manifestado sobre la falta de:

*(...) un análisis técnico que fundamente la viabilidad y conveniencia de conservar y poner en operación la Agencia Espacial Costarricense, que desde su constitución en mayo de 2021 no ha logrado iniciar sus funciones; de forma tal que se cuente con los insumos necesarios para comprender la incidencia que tendría la iniciativa legislativa en las finanzas públicas y el diseño institucional del Estado*<sup>22</sup>.
  - 4.4. En el proyecto de ley no se indica con claridad ni se hace referencia a las fuentes de financiamiento que van a ser utilizadas, tampoco se alude a la sostenibilidad financiera de la agencia en el futuro ni a las repercusiones de su aprobación en el presupuesto público.
  - 4.5. La misma exposición de motivos del proyecto señala que:

*(...) No hay una certeza en el monto aproximado de los recursos financieros que tendrá para operar la Agencia. Al no haber precisión si esas fuentes son suficientes, es que, al día de hoy, ese ha sido uno de los mayores obstáculos que ha enfrentado la AEC y, por consiguiente, se compromete su sostenibilidad financiera, por lo que resulta necesario definirle un presupuesto operativo apropiado. Tal y como lo indica la OCDE en Estudios de Gobernanza Pública Costa Rica, Aspectos Claves (p. 10, 2015).*
  - 4.6. Al analizar detenidamente el contenido de la exposición de motivos y, en general, el proyecto de ley, se identifica un error conceptual importante: desconocimiento de la razón de ser, los objetivos, la naturaleza y el funcionamiento de un ente académico y científico como lo es una agencia espacial. En consecuencia, el proyecto está diseñado desde un punto de vista político demagógico, que prioriza expectativas económicas y comerciales basadas en el éxito de agencias espaciales de países del primer mundo.
  - 4.7. Esta perspectiva ignora que los beneficios económicos y comerciales son externalidades positivas o efectos colaterales del buen desempeño pero no constituyen las razones fundamentales para la creación de una agencia espacial, cuyo propósito debería ser esencialmente académico y científico.

20 Oficios VI-8717-2024, del 16 de diciembre de 2024; CINESPA-1-2025, del 7 de enero de 2025; y FI-7-2025, del 9 de enero de 2025.

21 Al respecto ver la Opinión DFOE-CAP-2616, del 30 de octubre de 2024, de la Contraloría General de la República, en [https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs\\_cgr/2024/SIGYD\\_D/SIGYD\\_D\\_2024022232.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2024/SIGYD_D/SIGYD_D_2024022232.pdf)

22 *Ibid.*, p. 2.

- 4.8. La falta de realismo en las expectativas también obvia posibles externalidades negativas, como la contaminación ambiental derivada de estas actividades, riesgos de accidentes laborales o catastróficos y la posibilidad de una gestión económica deficiente. Si bien estos factores no justifican descartar la creación de una agencia espacial, su consideración es crucial para una evaluación integral y responsable.
- 4.9. La ausencia de comprensión del funcionamiento de un ente académico y científico y las expectativas equivocadas sobre su funcionamiento inciden en una inadecuada planificación de su organización y la definición de sus órganos de gobernanza, así como la relajación de los criterios de selección de su principal cuadro de dirección.
- 4.10. La Agencia Espacial Costarricense (AEC) debería clarificar los objetivos que persigue. Una agencia espacial no es una agencia de desarrollo industrial o de desarrollo económico local.
- 4.11. La argumentación no vincula adecuadamente el establecimiento de la AEC con los objetivos prioritarios de desarrollo nacional, como educación, sostenibilidad ambiental o la mejora de la infraestructura tecnológica. Una agencia espacial debe justificar su existencia como catalizador para el desarrollo científico y tecnológico, en lugar de promover una visión comercial que podría estar fuera del alcance realista del país.
- 4.12. Por lo tanto, el enfoque economicista no solo desvirtúa el propósito de una agencia espacial, sino que crea expectativas poco realistas sobre su impacto inmediato. Para que una iniciativa de este tipo sea sostenible y beneficiosa debe partir de una clara comprensión de su razón de ser (científica y académica); priorizar metas científicas, tecnológicas y educativas, fomentando la innovación y la formación de personal capacitado; alinearse con las capacidades nacionales actuales; y considerar de manera integral sus retos y oportunidades reales. El proyecto no especifica áreas estratégicas de desarrollo científico y tecnológico. Esto es fundamental para el éxito de cualquier agencia espacial.
- 4.13. La exposición menciona la importancia de establecer una política espacial nacional pero no detalla cómo se articulará esta política con la operatividad de la AEC. Tampoco se ofrece un análisis estratégico que justifique la inversión en la industria espacial para Costa Rica, ni se demuestra cómo la cooperación internacional, como los convenios con la National Aeronautics and Space Administration, será alcanzada de manera realista. Sin una estrategia clara, la propuesta constituye una declaración aspiracional sin fundamentos sólidos, lo cual expone a la AEC a seguir siendo un proyecto simbólico en lugar de una entidad funcional.
- 4.14. En cuanto a los aspectos institucionales, el proyecto introduce cambios significativos en la composición del consejo directivo incorpora nuevos miembros, como la presidencia del Instituto Nacional de Aprendizaje y una persona representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Estos ajustes buscan fortalecer la representatividad y el acceso a personas expertas del sector. Sin embargo, podrían surgir dudas respecto a la operatividad del órgano y su capacidad para tomar decisiones ágiles y efectivas. La flexibilización de los requisitos para la dirección ejecutiva permite incluso nombramientos *ad honorem* bajo ciertas condiciones, lo cual plantea interrogantes sobre la estabilidad administrativa y la capacidad de la agencia para atraer talento altamente calificado en un sector tan especializado como el aeroespacial.
- 4.15. El consejo directivo propuesto tiene un enfoque político-comercial, sin incluir un consejo científico o asesor. Además, el perfil de la dirección carece de los requisitos académicos y de experiencia que serían necesarios para liderar eficazmente una agencia espacial.

- 4.16. La experiencia de agencias espaciales reconocidas, como la alemana, muestra que una base científica sólida y la participación activa de expertos son esenciales. El proyecto carece de mecanismos para garantizar la inclusión de personas científicas destacadas con experiencia en ciencias espaciales.
  - 4.17. No se menciona el compromiso de garantizar el acceso libre a la base de datos que se generaría. Este acceso es indispensable para promover el desarrollo científico y tecnológico.
  - 4.18. La *Ley General de Telecomunicaciones*, n.º 8642, y su reglamento (Decreto Ejecutivo n.º 34765-MINAET), norman el trámite para la obtención del permiso de uso del espectro radioeléctrico y lo limitan a cinco años. La Universidad de Costa Rica ha enfatizado ante la Superintendencia de Telecomunicaciones y el MICITT que estas regulaciones carecen de sentido en cuanto a la investigación científica. Esto ha puesto en peligro proyectos institucionales del Centro de Investigaciones Espaciales, los cuales podrían verse obligados al cierre. En consecuencia, los posibles escenarios de cooperación científica podrían ser afectados negativamente por la legislación.
  - 4.19. La idea de crear zonas de alto valor agregado fuera del Gran Área Metropolitana (GAM) es plausible pero no se explica cómo la AEC lograría este objetivo. El concepto de “parques científicos-tecnológicos” se menciona sin ningún detalle sobre su financiamiento, viabilidad o impacto en las comunidades rurales.
  - 4.20. No se presentan datos específicos ni un plan estratégico que respalde esta afirmación. El desarrollo de polos tecnológicos fuera del GAM requiere inversiones considerables en infraestructura, formación de talento humano y acceso a mercados, elementos que no se abordan en la reforma propuesta. Lo más relevante sobre este punto es que, sin bien es cierto, a estas alturas parece plausible eliminar la restricción geográfica del proyecto original, tal modificación rompería el principio de congruencia entre la exposición de motivos y las normas del proyecto de ley original, entre las cuales se encontraba, expresamente, el desarrollo económico de la provincia de Guanacaste, razón por la cual este cambio vendría a vaciar de contenido la intención original de la persona legisladora y defraudaría el espíritu de la ley.
  - 4.21. El principio de congruencia en la legislación se refiere a la coherencia necesaria entre la exposición de motivos de un proyecto de ley y las disposiciones normativas que este contiene. Este principio es fundamental para garantizar que las normas reflejen adecuadamente los objetivos y fundamentos que justificaron su creación, de manera que se respete la intención de la persona legisladora y el espíritu de la ley.
  - 4.22. En conclusión, el proyecto presenta deficiencias fundamentales en su estructura, objetivos y planeación estratégica. No establece un marco científico adecuado ni garantiza la colaboración nacional e internacional en el ámbito de las ciencias espaciales.
  - 4.23. La aprobación de esta reforma, aunque podría considerarse necesaria para superar los obstáculos actuales de la AEC, debe estar supeditada a una planificación más detallada y realista que garantice su viabilidad y eficacia.
5. Una vez que la Asamblea Legislativa contemple las oportunidades de mejora expuestas en el considerando 4 para la redacción del proyecto de ley, también debe tomarse en cuenta que nuestro país ha avanzado en este tema y la puesta en marcha de la AEC no partiría de cero. A continuación, se esbozan algunos puntos que deben tomarse en cuenta para su operacionalización:

- 5.1. El Estado costarricense, mediante instituciones académicas, científicas y tecnológicas, ha promovido el desarrollo del sector aeroespacial con iniciativas como el Clúster Aeroespacial, el cual articula esfuerzos públicos y privados con el propósito de fortalecer las capacidades nacionales y responder a las oportunidades emergentes en el ámbito aeroespacial global.**
- 5.2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante el Proyecto Irazú, logró el diseño, construcción y puesta en órbita del primer satélite desarrollado íntegramente en territorio nacional, lo cual se considera un hito histórico que demuestra la capacidad técnica, científica y académica del país en el campo de la tecnología espacial.**
- 5.3. Actualmente, existen estructuras institucionales de investigación y desarrollo aeroespacial en funcionamiento, tales como el Centro de Investigaciones Espaciales de la Universidad de Costa Rica, el Laboratorio de Sistemas Espaciales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como grupos de investigación consolidados como el de Ingeniería Aeroespacial, los cuales constituyen plataformas idóneas para la ejecución de proyectos científicos en esta materia.**
- 5.4. En el 2023 se celebró en la Universidad de Costa Rica el primer Congreso Espacial Centroamericano, evento que posicionó al país como referente regional en el intercambio académico y científico en materia espacial, con lo que se reafirmó el interés estratégico de la región en el aprovechamiento pacífico del espacio ultraterrestre.**
- 5.5. Costa Rica cuenta con destacadas personas científicas de reconocimiento internacional que contribuyen al fortalecimiento de la cooperación internacional en temas espaciales y ejercen un papel fundamental en la promoción de vocaciones científicas y en la inspiración de las generaciones actuales y futuras hacia la ciencia, la tecnología y la exploración espacial.**
- 5.6. La Universidad de Costa Rica, en alianza con la empresa Jaguar Space, con sede en el estado de Colorado, Estados Unidos, desarrolla actualmente investigaciones en agricultura espacial, mediante el envío de semillas costarricenses a la órbita terrestre baja para estudiar su comportamiento en condiciones de microgravedad, lo cual representa un avance significativo en la búsqueda de soluciones sostenibles tanto para la producción de alimentos en el espacio como para la agricultura resiliente en el planeta.**
- 5.7. El hecho de que nuestro país cuente con una agencia espacial representa una oportunidad estratégica para consolidar una política pública nacional en materia aeroespacial. En este sentido, resulta pertinente incorporar un análisis técnico integral que fundamente su viabilidad y conveniencia, el cual considere su operatividad, sostenibilidad y aportes al diseño institucional del Estado. Este análisis brindará los insumos necesarios para comprender adecuadamente su impacto en las finanzas públicas y permitirá fortalecer la toma de decisiones con base en evidencia.**
- 5.8. El proyecto de ley ofrece la oportunidad de fortalecer la propuesta mediante la identificación explícita de fuentes de financiamiento y mecanismos que garanticen la sostenibilidad financiera de la AEC en el mediano y largo plazo. Esto permitirá mejorar la planificación presupuestaria y brindar mayor certeza a los tomadores de decisión y a la ciudadanía sobre el uso responsable de los recursos públicos.**
- 5.9. La exposición de motivos reconoce el reto que ha representado la falta de claridad sobre el presupuesto operativo de la agencia. Este reconocimiento puede convertirse en un punto de partida para definir, de manera más precisa, los requerimientos financieros, de manera**

que se garantice su sostenibilidad en el tiempo. Tal y como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, un presupuesto adecuado y alineado con objetivos científicos y tecnológicos es fundamental para asegurar la continuidad y efectividad de la AEC.

- 5.10. Existe una oportunidad valiosa para reforzar la conceptualización del proyecto, mediante la clarificación de la naturaleza, el propósito y las funciones de una agencia espacial en el contexto costarricense. Un enfoque centrado en la investigación científica, la educación, la tecnología y la innovación fortalecería la legitimidad institucional de la AEC y contribuiría a su alineación con modelos exitosos adaptados a nuestra realidad nacional.
- 5.11. Una planificación integral de la AEC debe considerar tanto las oportunidades como los riesgos asociados a la actividad aeroespacial. Incluir el análisis de posibles externalidades negativas —como impactos ambientales, riesgos laborales o fallos administrativos— permitirá diseñar estrategias de mitigación adecuadas, lo cual fortalecerá la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad institucional.
- 5.12. El proyecto puede enriquecerse mediante una mejor definición de su estructura organizativa, órganos de gobernanza y criterios de selección de personal, en particular para cargos de dirección. La adopción de criterios rigurosos, centrados en el mérito y la experiencia científica, fortalecerá la credibilidad y el impacto de la agencia.
- 5.13. Para fortalecer la orientación estratégica del proyecto, resulta clave alinear sus objetivos institucionales con la naturaleza académica, científica y tecnológica propia de una agencia espacial. Esta precisión permitirá diferenciar su función de otras entidades de desarrollo económico e industrial.
- 5.14. El texto puede potenciar su justificación al establecer una conexión más explícita entre la creación de la agencia y los objetivos de desarrollo nacional, como el fortalecimiento del sistema educativo, la sostenibilidad ambiental y la mejora de la infraestructura científica y tecnológica.
- 5.15. Un enfoque que priorice metas científicas, educativas y tecnológicas permitirá que la AEC se convierta en un catalizador real para el desarrollo del conocimiento y la innovación en el país. Para lograrlo, se recomienda definir áreas estratégicas de investigación y alinearlas con las capacidades nacionales actuales, a fin de asegurar un crecimiento sostenible y medible.
- 5.16. La intención de desarrollar una política espacial nacional debe acompañarse de un plan estratégico que articule dicha política con la operatividad de la agencia. Asimismo, el proyecto puede enriquecerse mediante el desarrollo de una hoja de ruta clara sobre cómo se establecerá la cooperación internacional y los pasos necesarios para alcanzar acuerdos significativos con agencias espaciales líderes.
- 5.17. Respecto del consejo directivo, se recomienda establecer mecanismos que aseguren la agilidad en la toma de decisiones y la estabilidad administrativa, así como mantener altos estándares en los requisitos del liderazgo ejecutivo.
- 5.18. Las buenas prácticas de agencias espaciales reconocidas internacionalmente muestran que el éxito está ligado a una base científica sólida y a la participación activa de expertos. Incorporar mecanismos para integrar a personas científicas destacadas con trayectoria en ciencias espaciales aportaría credibilidad y eficacia a la AEC.

- 5.19. La apertura y libre acceso a los datos generados por la AEC debe considerarse como un principio fundamental. Esto fomentará el desarrollo científico, la colaboración interinstitucional y la transparencia, y contribuirá al fortalecimiento del ecosistema de innovación nacional.
- 5.20. Es deseable revisar y actualizar el marco normativo vinculado al uso del espectro radioeléctrico para investigaciones científicas. Adaptar estas regulaciones facilitará el desarrollo de proyectos espaciales en el ámbito académico, mediante la protección de las capacidades de investigación existentes y el fomento de nuevas alianzas científicas.
- 5.21. La visión de impulsar zonas de alto valor agregado fuera del GAM es estratégica para el desarrollo territorial. Se sugiere complementar esta visión con planes específicos que detallen el modelo de implementación, fuentes de financiamiento y mecanismos de vinculación con comunidades locales.
- 5.22. La eliminación de restricciones geográficas puede interpretarse como una medida de flexibilización territorial pero debe garantizarse la congruencia con los objetivos originales del proyecto de ley, especialmente en lo relativo al desarrollo económico de regiones como Guanacaste. Es fundamental mantener la coherencia entre la exposición de motivos y el articulado normativo, para preservar la intención legislativa.
- 5.23. El respeto al principio de congruencia entre la exposición de motivos y el articulado normativo es esencial para asegurar la legitimidad y coherencia del marco legal propuesto. Una revisión integral del proyecto a la luz de este principio fortalecería su solidez jurídica y política.
- 5.24. El proyecto se encuentra en una etapa propicia para incorporar mejoras sustantivas en su estructura, objetivos y planificación estratégica. Establecer un marco científico robusto y mecanismos claros de colaboración nacional e internacional permitirá asegurar la efectividad y sostenibilidad de la AEC.
- 5.25. La reforma propuesta puede convertirse en un instrumento transformador si va acompañada de una planificación detallada, realista y coherente. Para garantizar su éxito, debe centrarse en metas científicas y educativas, contar con respaldo técnico y financiero suficiente, y articularse con los intereses estratégicos de desarrollo nacional.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de *Reforma de la Ley n.º 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (AEC)*, Expediente n.º 24.383, siempre y cuando se tomen en consideración las recomendaciones expuestas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

---

**ARTÍCULO 7**

**El señor director a. i., Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-16-2025 en torno a medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en la Universidad de Costa Rica, al Dictamen CAUCO-8-2025 referente a la modificación del artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica para que se respeten los límites relacionados con el nombramiento de personas parientes hasta en tercer grado de consanguinidad dentro de las diferentes unidades de la Universidad. Además, analizar la medida cautelar solicitada en el oficio JDC-SINDEU-308-2024 y plantear su resolución al plenario y a la visita del Dr. Eldon Caldwell Marín, decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP); así como al Dr. César Rodríguez Sánchez y al Dr. Pedro Méndez Hernández, representantes del Consejo del SEP, quienes expondrán el Informe técnico de reestructuración del SEP 2021-2025.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ solicita, de conformidad con el artículo 20 del *Reglamento del Consejo Universitario*, la posibilidad de hacer una modificación en el orden del día para conocer la propuesta de miembro que ha sido elaborada por la Srta. Isela Chacón Navarro, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y su persona.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que esta sería una moción de orden, se procederá a redactarla para, posteriormente, pasar a su votación. Cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS, en el mismo sentido de lo planteado por la Dra. Ilka Treminio Sánchez, remarca que, ante el llamado de varias unidades académicas y administrativas, desea solicitar de forma muy gentil a la Dirección realizar otra modificación en el orden del día, a fin de que pueda exponer el Dictamen CAUCO-8-2025 que versa sobre la modificación del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas. Indica que esperarán la redacción para leerla y, posteriormente, votarla.

Seguidamente, procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

*Modificar el orden del día para pasar a la propuesta de miembro planteada por la Srta. Isela Chacón Navarro, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y la Dra. Ilka Treminio Sánchez, sobre Medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en la Universidad de Costa Rica (Propuesta de Miembros CU-16-2025); posteriormente, atender el Dictamen CAUCO-8-2025 sobre la modificación del artículo 12 del Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica para que se respeten los límites relacionados con el nombramiento de personas parientes hasta en tercer grado de consanguinidad dentro de las diferentes unidades de la Universidad. Además, analizar la medida cautelar solicitada en el oficio JDC-SINDEU-308-2024 y plantear su resolución al plenario y, finalmente, atender la visita del Dr. Eldon Caldwell Marín, decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP); así como al Dr. César Rodríguez Sánchez y al Dr. Pedro Méndez Hernández, representantes del Consejo del SEP, quienes expondrán el Informe técnico de reestructuración del SEP 2021-2025.*

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-16-2025 en torno a medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en la Universidad de Costa Rica, al Dictamen CAUCO-8-2025 referente a la modificación del artículo 12 del *Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica* para que se respeten los límites relacionados con el nombramiento de personas parientes hasta en tercer grado de consanguinidad dentro de las diferentes unidades de la Universidad. Además, analizar la medida cautelar solicitada en el oficio JDC-SINDEU-308-2024 y plantear su resolución al plenario y a la visita del Dr. Eldon Caldwell Marín, decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP); así como al Dr. César Rodríguez Sánchez y al Dr. Pedro Méndez Hernández, representantes del Consejo del SEP, quienes expondrán el Informe técnico de reestructuración del SEP 2021-2025.**

## ARTÍCULO 8

**La Srta. Isela Chacón Navarro, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y la Dra. Ilka Zoraya Treminio Sánchez presentan la Propuesta de Miembros CU-16-2025 en torno a medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en la Universidad de Costa Rica.**

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez y al plenario por permitir la modificación en el orden del día. Como señaló el Dr. Keilor Rojas Jiménez, se trata de una propuesta elaborada por la representante estudiantil, la Srta. Isela Chacón Navarro; la representante de sedes regionales, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro; y su persona, como representante del Área de Ciencias Sociales.

A continuación, procederá a resumir los considerandos, en virtud de que la propuesta ha sido elaborada de manera muy concienzuda, con un proceso de investigación bastante arduo; no obstante, en virtud del tiempo y con el propósito de dar oportunidad a otras propuestas y a las audiencias programadas para hoy, se referirá a algunos puntos medulares. Puntualmente, enfatiza su lectura a partir del considerando 7.

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer conceptualiza la discriminación contra las mujeres como:

*Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1981).*

2. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Incluye la violencia física, sexual o psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, instituciones educativas, establecimientos de salud o donde sea que ocurra.
3. La *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en su artículo 33, reconoce el principio de igualdad al establecer que: *Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.*

4. Producto de las Asambleas Universitarias celebradas el 5 de junio 1971, el 23 de junio de 1972, el 11 de agosto de 1972, el 27 de noviembre de 1972, el 29 de noviembre de 1972 y el 6 de diciembre de 1972, se decretó, en marzo de 1974, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* como máxima norma de organización interna de nuestra *Alma mater*.

5. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en su artículo 1 señala que:

*La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y **democrática**, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión [énfasis añadido].*

Además, el artículo 3 indica que:

*La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución **de una justicia social, de equidad**, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo [énfasis añadido].*

6. Los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica, establecidos en el artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, reconocen como fundamentales la excelencia académica y la igualdad de oportunidades. En este sentido, la Universidad se compromete a garantizar la calidad académica de los programas que ofrece, mediante la promoción de un entorno de igualdad de oportunidades y el rechazo a cualquier forma de discriminación.
7. Por su parte, la legislación costarricense ha avanzado y reconoce la violencia política como un flagelo que afecta de manera recurrente y virulenta a las mujeres. Las convenciones internacionales y los análisis de organismos de defensa, protección y promoción de los derechos humanos han sido decisivos en dar pasos para atender este mecanismo de desincentivo que afecta la equitativa participación política. Así, en el 2022, la Asamblea Legislativa aprobó la *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, Ley n° 10.235. Dicho cuerpo normativo expresa en su artículo primero:

*El objetivo de la presente ley es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del país. [énfasis añadido].*

En el numeral cuatro se define la violencia contra las mujeres en política como:

*(...) Toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:*

- 1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.*
- 2) Forzar a la renuncia de la precandidatura, candidatura o cargo político o a lo interno de una organización social.*
- 3) Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.*
- 4) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos (...) [énfasis añadido].*

8. En cuanto a la normativa interna, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* contempla en su artículo 4, inciso e), como manifestación de discriminación el (...) *trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias (...)*, asimismo, en el artículo 5 caracteriza como conductas discriminatorias: e) *Negar o condicionar, injustificadamente, **el derecho a elegir, a la elegibilidad y el acceso a todos los cargos** académicos, administrativos y estudiantiles institucionales, según corresponda [énfasis añadido]*, así como g) *Cualquier disposición institucional vigente que muestre, injustificadamente,*

*desigualdad de trato u oportunidades, resultando en discriminación institucional, directa o indirecta, para un grupo o persona.*

9. La Universidad de Costa Rica tiene el compromiso de hacer efectivas sus políticas institucionales 2021-2025. En este sentido, en el eje VIII, sobre igualdad e inclusividad, se plantea el objetivo 8.2.6: *Propiciar acciones afirmativas para garantizar espacios universitarios libres de toda clase de violencia y discriminación.*
10. Las políticas institucionales para el quinquenio 2026-2030 señalan que: *Construimos una cultura de paz inclusiva basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género que consideren la diversidad, el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento de los saberes diversos; para ello propone: Propiciar acciones que sensibilicen a la comunidad universitaria sobre los diversos tipos de discriminación y violencia.*
11. La Universidad de Costa Rica se consolida como un espacio privilegiado para la generación de pensamiento crítico y reflexivo. En el ámbito de los derechos humanos, le corresponde asumir un rol protagónico en la promoción de transformaciones sociales orientadas al fortalecimiento de una cultura democrática, inclusiva y respetuosa de la dignidad humana. Su compromiso institucional se traduce en acciones que coadyuvan al desarrollo de una sociedad más equitativa, justa y solidaria.
12. Nuestra Institución, consciente de la realidad de las mujeres en la política nacional e institucional, se dio a la tarea urgente y necesaria de contar con un espacio dedicado al estudio y seguimiento de la agresión en el ámbito de la política que experimentan las mujeres en el país; así fue como el viernes 11 de octubre de 2024 se inauguró el Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres, como un proyecto conjunto del Centro de Investigación en Estudios Políticos y de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica con apoyo de la Embajada de Francia<sup>23</sup>.
13. Es urgente implementar acciones afirmativas que garanticen la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de toda forma de violencia basada en el género. La violencia política, en particular, contribuye a la exclusión y marginación de grupos en los procesos de toma de decisiones, lo cual debilita la democracia y la representatividad.
14. Es fundamental capacitar a la comunidad universitaria en temas relacionados con la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito de la política institucional como en la dinámica cotidiana de participación y desempeño de las mujeres en los órganos de decisión formalmente establecidos, conforme a lo estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
15. En la sesión n.º. 6869, artículo 10, con fecha del 23 de enero de 2025, el Consejo Universitario acordó:  
*Solicitar un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice y dictamine la propuesta de “Reglamento de la Universidad de Costa Rica para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política institucional”, en el marco de la participación de las mujeres universitarias en cultura y estructura democrática de nuestra institución y a la luz de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley N° 10.235.*
16. La violencia política afecta directamente la representatividad y la inclusión efectiva en los procesos democráticos universitarios. Por ello, es indispensable contar con un instrumento institucional que garantice y proteja los derechos políticos de las mujeres universitarias, ya que así se fortalece el compromiso de la Universidad de Costa Rica como una Casa de enseñanza democrática.
17. La violencia política compromete la participación equitativa en los procesos democráticos universitarios. En consecuencia, resulta esencial disponer de un mecanismo institucional que asegure la protección de los derechos políticos de las mujeres dentro de la comunidad universitaria, ya que esto reafirma el carácter democrático y formador de ciudadanía de la Universidad de Costa Rica.
18. Las dinámicas propias de la función pública, el ejercicio de cargos y los procesos electorales constituyen espacios propicios para el ejercicio de violencia política contra las mujeres que se postulan a diferentes puestos.

23 Alfaro, G. (2024, 16 de octubre). Nace Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres en la UCR. Semanario Universidad. <https://semanariouniversidad.com/universitarias/nace-observatorio-de-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-la-ucr/>

19. El Tribunal Supremo de Elecciones y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo han elaborado informes de investigación, jurisprudencia y manuales orientados a la prevención de la violencia contra las mujeres, los cuales incluyen aspectos relacionados con el uso de medios digitales, como las redes sociales.
20. Los lineamientos establecidos por la Convención de Belem do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer han sido incorporados por diversos gobiernos en sus normativas y legislaciones, de manera que se promueve la designación de mujeres en espacios públicos.
21. La violencia política y la violencia contra las mujeres en el ámbito político representan una problemática creciente que limita la participación en condiciones de igualdad, lo cual afecta el ejercicio pleno de los derechos políticos por razones de género.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ realiza una pausa en su lectura y cede el espacio a la Srta. Isela Chacón Navarro para que proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO continúa con la lectura de la propuesta de acuerdo, la cual, a la letra, señala:

#### ACUERDA

1. Instar al Tribunal Electoral Universitario a que, en todos los procesos electorales que se celebren a partir de la aprobación de esta propuesta y en ejercicio de su competencia estatutaria en cuanto a normas electorales, determine la aplicación de reglas sobre la violencia política contra las mujeres, incluida la que se desarrolla por medios digitales, como las redes sociales, en las dinámicas electorales universitarias.
2. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que priorice el análisis del caso que tiene para estudio denominado: *Propuesta de Reglamento de la Universidad de Costa Rica para prevenir atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política institucional* (Pase CU-111-2024 del 14 de noviembre de 2024).
3. Solicitar un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para:
  - a) El análisis e inclusión de un artículo 14 bis. en el *Reglamento de elecciones universitarias* que, en consonancia con el *Código Electoral*, establezca que:

#### **Artículo 14 bis.** Prohibición de violencia política contra las mujeres

Se prohíbe toda manifestación, mensaje, acción, omisión o propaganda electoral —en formato físico, verbal, audiovisual o digital— que atente contra los derechos políticos de las mujeres, que promueva estereotipos de género negativos, o que constituya apología del odio, incitación a la discriminación o violencia política por razón de género o identidad de género.

Esta prohibición se extiende a todas las etapas del proceso electoral universitario, incluyendo el período preelectoral, la campaña, la jornada de votación y el escrutinio, y será aplicable a todas las personas candidatas, equipos de campaña, personas funcionarias universitarias, y cualquier miembro de la comunidad universitaria que participe directa o indirectamente en el proceso.

El Tribunal Electoral Universitario deberá establecer los mecanismos de monitoreo, denuncia, investigación y sanción correspondientes, en coordinación con las instancias institucionales competentes en materia de género y derechos humanos.

- b) El análisis e inclusión de un artículo en el *Reglamento de elecciones universitarias* a fin de establecer como requisito para inscribir cualquier candidatura, la realización de un taller de capacitación y sensibilización sobre la violencia política y la violencia política contra las mujeres.

**Artículo 14 ter.** Taller obligatorio de sensibilización sobre violencia política

Toda persona que aspire a una candidatura en procesos electorales universitarios deberá completar, como requisito previo a la inscripción de su postulación, un taller de capacitación y sensibilización sobre la violencia política y la violencia política contra las mujeres.

Este taller será impartido o validado por el Tribunal Electoral Universitario en coordinación con la Unidad de Género, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, el Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres, y otras instancias institucionales pertinentes. Su contenido incluirá:

- I. Conceptos fundamentales sobre violencia política y violencia de género.
- II. Normativa nacional e internacional aplicable.
- III. Buenas prácticas para campañas libres de violencia.
- IV. Difusión del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.

El taller podrá realizarse de forma virtual mediante la plataforma institucional de Mediación Virtual y deberá completarse en su totalidad antes del cierre del periodo de inscripción de candidaturas. La constancia de participación será requisito indispensable para la inscripción oficial de la candidatura.

4. Solicitar a la Unidad de Género, al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, al Observatorio de la Violencia Política contra las Mujeres, al Centro de Investigaciones en Comunicación, a la Oficina de Comunicación Institucional y al Tribunal Electoral Universitario, trabajar conjuntamente en la elaboración o adaptación del material de capacitación para los talleres de capacitación y sensibilización sobre la violencia política y la violencia política contra las mujeres.
5. Instar al Tribunal Electoral Universitario y al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario a que, en el marco de sus competencias y respetando la normativa vigente, establezcan como requisito obligatorio para la inscripción de candidaturas en procesos electorales universitarios —con la inclusión de elecciones al Consejo Universitario, decanaturas, direcciones de unidades académicas, centros e institutos de investigación, así como cargos de representación estudiantil— la firma de un Compromiso Ético por parte de cada persona candidata.

Este compromiso deberá declarar la voluntad expresa de:

- a) Conducir una campaña electoral libre de violencia política contra las mujeres.
- b) Abstenerse de utilizar estereotipos de género que refuercen imágenes negativas o discriminatorias.
- c) Respetar los derechos políticos de todas las personas, especialmente de las mujeres, durante el proceso electoral y en el ejercicio del cargo en caso de resultar electas.

Para tal efecto, el Tribunal Electoral Universitario, en coordinación con la Unidad de Género, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, el Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres y la Comisión Institucional contra la Discriminación, elaborará el texto oficial del Compromiso Ético en un plazo máximo de un mes, de manera que esté disponible para su implementación a más tardar el 10 de octubre de 2025.

6. Instar al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario y a los demás órganos que conforman la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica a considerar, en el marco de su autonomía y competencias, la adopción de medidas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en los procesos electorales estudiantiles, conforme a lo siguiente:
  - a) Promover la adopción de medidas concretas que garanticen condiciones de seguridad, respeto e igualdad para todas las personas participantes en los procesos electorales estudiantiles, con especial atención a la prevención de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, tanto en espacios físicos como digitales.

- b) Analizar e incluir una reforma al artículo 130 del *Reglamento general de elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, en términos análogos a la propuesta de inclusión del artículo 14 bis en el *Reglamento de elecciones universitarias*, que prohíba expresamente toda forma de propaganda o mensaje que incite a la violencia política contra las mujeres:

**Artículo 130 bis.** Prohibición de violencia política contra las mujeres

Se prohíbe toda manifestación, mensaje, acción, omisión o propaganda electoral —en formato físico, verbal, audiovisual o digital— que atente contra los derechos políticos de las mujeres, que promueva estereotipos de género negativos, o que constituya apología del odio, incitación a la discriminación o violencia política por razón de género o identidad de género.

Esta prohibición se extiende a todas las etapas del proceso electoral estudiantil, incluyendo el periodo preelectoral, la campaña, la jornada de votación y el escrutinio, y será aplicable a todas las personas candidatas, equipos de campaña, agrupaciones políticas, órganos estudiantiles, y cualquier miembro de la comunidad universitaria que participe directa o indirectamente en el proceso.

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario deberá establecer los mecanismos de monitoreo, denuncia, investigación y sanción correspondientes, en coordinación con las instancias institucionales competentes en materia de género y derechos humanos.

- c) Solicitar al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario la incorporación de talleres de capacitación y sensibilización sobre violencia política y violencia política contra las mujeres, como requisito para la inscripción de candidaturas a cargos de representación estudiantil.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO finaliza con la lectura de la propuesta. Agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, asesora de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de esta propuesta. Consulta si es posible brindar un mensaje con respecto a la propuesta.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ abre el espacio para comentarios sobre la propuesta. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comenta que la violencia política es un acto que tiene, en primer lugar, la capacidad de presentarse como natural, como si lo que ocurre no debiera alarmar a alguien. Se presenta en el marco de relaciones y, normalmente, su objetivo es desestimular la participación de las mujeres en espacios en donde esa participación o ese accionar solo sería considerado si fuera de fácil manejo. Remarca que es común escuchar que las mujeres son muy “complicadas”, que “mejor no”.

Enfatiza que el deber es actuar inmediatamente, denunciando el hecho y revisando si se trata de una trampa que pondría en desventaja a la posible víctima. Remarca que es claro: las mujeres se vienen incorporando en espacios en los cuales, para incidir, se participa de la toma de decisiones; a diferencia de cómo se pensaba otrora, de llegar a los espacios para ser “correa de transmisión” de determinados grupos o personas. Recalca que ahora las mujeres llegan a representar con sus propios criterios. De ahí su interés en discutir pronto la expresión recibida de que ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) no representa a las sedes regionales. Señala que, como esta afirmación ha tomado matices tan violentos, las personas responsables tendrán que explicarla en alguna parte, pues “decir” no es suficiente, deben explicar por qué no las representa, por qué sí las representa y a qué se refieren con la afirmación. Esto por cuanto si se dice *si esta persona representa su Área, vigile muy bien su voto*, hay un problema. Afirma que esto lo escucharon todos.

Agrega que, en el encuentro con otras mujeres, deberían buscar la capacidad para hacer visible lo que se trata de naturalizar. Tal es el caso de la presente propuesta, la cual, en su criterio, tiene mucha fuerza ético-estética.

Para finalizar, recomienda que, mientras la normativa no esté clara, se proceda con:

- a) La revisión de otras normativas que sí califican de hostigamiento algunas prácticas que han vivido (indica que son varias), revisar la normativa existente;
- b) buscar apoyo de otras mujeres o de compañeros —remarca que lo que sucede es que las mujeres que han vivido esto lo entienden mejor—;
- c) responder, que no haya ninguna agresión sin respuesta. Señala que cómo se responda dependerá de la valoración del contexto que presente la posible víctima. Aclara que no se está declarando víctima, pues no lo es, simplemente, afirma que no lo va a permitir.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Srta. Isela Chacón Navarro.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO expresa que intentará ser breve; no obstante, esta es una propuesta muy importante para ellas, por lo que también es importante tomarse el tiempo de reflexionar al respecto. Seguidamente, procede a la lectura de las siguientes reflexiones:

*Primero, agradecer a la Dra. Ilka Treminio Sánchez y a la M.Sc. Esperanza Tasies Castro por la iniciativa tan importante en el contexto político actual. Quisiera, con base en esta propuesta, compartir las experiencias durante los procesos electorales y, especialmente, durante el cargo de mi persona y otras representaciones estudiantiles que toman cargos de poder dentro de la Institución que llevan al impulso de esta propuesta.*

*Segundo, veo las actitudes de la violencia política contra las mujeres desde la omisión e intolerancia sobre nuestro papel dentro de la función pública, desde el desmérito de nuestra opinión hasta saltarse nuestra autoridad. Agradezco tener un compañero como Fernán Orlich Rojas, que ha sido alguien transparente ante estas lamentables situaciones que le han comentado: comentarios que le han hecho en privado para catalogarme a mí de “difícil”, por disidir con argumentos, por defender en lo que creo. Lo mismo con comentarios públicos de estudiantes sobre mis capacidades, como fue uno hecho hacia mi persona, de haber llegado a mi puesto por ser una “cara bonita” en medios de comunicación nacionales. Que mi enojo sea visto como descontrol, pero celebrado de mis compañeros. En aprovechar mi posición como mujer joven estudiante para amenazarme en espacios cerrados: actitudes y comentarios que no son personales hacia mí, pero sí hacia lo que represento como mujer en política.*

*Más recientemente, lo viví con la situación de violencia que recibió mi compañera Artemisa Villalta y otras mujeres trans en la comunidad universitaria. Independientemente de lo ocurrido durante sus gestiones, la ola de odio y violencia hacia su persona iba más allá de sus acciones. Era sobre su existencia. Eran comentarios que únicamente ocupaban una excusa para salir a la luz. Me entristeció que las mismas personas que decían proclamar en contra de la violencia a las personas trans se quedaran únicamente en, ocasionalmente, borrar comentarios de odio, pronunciamientos débiles en contra de ataques al cuerpo e instrumentalizar sus luchas para fines políticos. Más recientemente con otras representaciones, he sido testigo de una campaña de rumores y desprestigio a una muchacha sumamente preparada y argumentada donde sus convicciones la llevaron a disidir y ahora la castigan de una forma singular que las mujeres en política ya conocemos. Es un trato diferenciado, minimizador de nuestra investidura y una falta de respeto mayor justificado en el debate de nuestras diferencias.*

*Cuarto, la propuesta de miembro incluye una propuesta para el Movimiento Estudiantil, pero es la Federación, en su totalidad y su propio ejercicio de su autonomía, quien debe ser la decisora sobre el antes y después, sobre las actitudes violentas de nuestra comunidad. Justo en un contexto nacional e internacional donde observamos un retroceso sobre los derechos de las mujeres, debemos ser fieles y coherentes con nuestros principios y valores sobre un feminismo interseccional.*

*Quinto, no deseo involucrarme en elecciones ni ahora en mi posición ni en un futuro, pero sí deseo ver acciones concretas a nivel universitario para prevenir estas situaciones y más. Le hablo directamente al movimiento estudiantil, a las próximas candidaturas, órganos federativos y partidos políticos:*

*debemos ser ejemplo para el mundo. Debemos proteger los principios feministas, democráticos y participativos que decimos en nuestros discursos. No dejemos que nuestras diferencias vuelvan, una vez más, a ser una barrera a ser fieles a quiénes somos.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Srta. Isela Chacón Navarro por este mensaje tan vehemente y poderoso. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA por una parte, subraya la importancia de este pronunciamiento, resultado del trabajo efectuado por las compañeras del Consejo Universitario; destaca que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) debería prestarle atención a este tema (requiere integrarse dentro de un orden de importancia que la CAUCO debe valorar, dentro de los múltiples proyectos que deben analizar, toda vez que es una de las comisiones que más trabajo tiene), visualiza que podrán llevar a cabo un esfuerzo en los próximos meses para darle la importancia y relevancia que se prestó al tema en su momento, puntualmente, cuando, el año anterior (2024), se introdujo el tema al CU por parte de la MTE Stephanie Fallas Navarro.

Por otra parte, afirma que si observan el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, poco o nada dice con respecto al tema de violencia política, acoso, entre otros aspectos; es decir, hay un vacío y valdría la pena preguntarse si, en los próximos días, podrían buscar la introducción de tan importante tema en una reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; además, agrega que la normativa universitaria no tiene tipificado —o bien tipificado— el tema y, por lo tanto, la sanción para quienes incurran en violencia política es nula o casi nula, porque no se cuenta con el parámetro para poder aplicar esta conducta que, de una u otra manera, podría ser contraproducente para los intereses generales de una Institución como la UCR que está basada en el diálogo, la discusión de ideas sin discriminación, la tolerancia, entre otras.

De ahí surge su otra preocupación que plantea como una inquietud —no necesariamente para que sea vista dentro de la presente propuesta—, para que, en el caso de que no esté contemplado dentro de la presente propuesta, realicen la anotación a fin de poder trabajar en un pase que vaya en la dirección de la introducción de la no violencia contra las mujeres.

Remarca que, así como se indica la “no discriminación” (en la forma como está escrita se interpreta para otras “cosas”), es importante que se lleve a cabo una reforma de carácter estatutario, pero también, en forma paralela, las reformas de los reglamentos. Por ejemplo, el *Reglamento del Consejo Universitario* —así como otros reglamentos— es omiso en lo concerniente al comportamiento de las personas docentes que podría considerarse violencia política contra las mujeres, remarca que esto no se encuentra tipificado de esa manera; por lo tanto, estarían dejando abierta una puerta muy grande para que las personas puedan incurrir en esta conducta, toda vez que hay una gran dificultad para sancionar. Inclusive, remarca que podría presentarse violencia política contra compañeras y compañeros de trabajo, por lo que deben considerar, en la parte laboral, cómo se puede canalizar de la mejor manera.

Afirma que esto se estaría viendo en el contexto de procesos universitarios, pero también habría que acudir a unidades académicas, centros de investigación, sedes regionales, etc., para que permee toda la estructura de la UCR.

Finalmente, agradece a las proponentes. Resalta la redacción oportuna, se trata de un tema de índole nacional, de profunda relevancia. El hecho de que la UCR esté planteando esto a la comunidad universitaria va más allá de la comunidad universitaria y es una señal hacia las instituciones públicas, hacia los sectores políticos, de cara a un proceso electoral. Remarca que los estudios están revelando la importancia y lo grave de la violencia política contra muchas mujeres.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ exterioriza entusiasmarla mucho la posibilidad de que surjan ideas para la formulación de nuevas propuestas de miembro. Considera que, en esta materia de discriminación, de lucha contra la violencia política, la violencia política contra la mujer, la propuesta resulta fundamental.

A partir de lo anterior, invita al pleno a presentar propuestas que les permitan avanzar en esta transformación universitaria que fue señalada. Comparte que, para esta propuesta, han recibido el acompañamiento y la inspiración de muchas mujeres. En primer lugar, particularmente, desea agradecer a la Dra. Yanet Martínez Toledo, quien compartió una mirada, después de su experiencia con los manuales de prevención de la violencia política que elaboró para el Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones.

En segundo lugar, especialmente, desea agradecer a la MTE Stephanie Fallas Navarro, quien, como miembro de este CU en el periodo anterior, dejó adelantado un trabajo muy importante de cara al *Reglamento contra la violencia política de las mujeres*, antecedente inmediato de esta propuesta.

En tercer lugar, agradece a la M. Sc. Marcela Piedra Durán, coordinadora del Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres de la Universidad de Costa Rica, y a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, asesora de la Unidad de Estudios, quien contribuyó en este trabajo. Remarca que hay muchas mujeres más detrás, sin ellas no hubiera sido posible llegar a la elaboración del presente documento.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece por la iniciativa y la presentación de una propuesta tan bien sustentada.

Acto seguido, somete a votación la propuesta de acuerdo, tal como fue leída por la Srta. Isela Chacón Navarro, con la única modificación en el artículo 3b para agregar la siguiente precisión: *análisis e inclusión de un artículo 14 ter*; remarca que esta sería la única modificación, el resto permanece invariable. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

### **Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

#### **1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer conceptualiza la discriminación contra las mujeres como:**

*Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1981).*

#### **2. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Incluye la violencia física, sexual o psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, instituciones educativas, establecimientos de salud o donde sea que ocurra.**

3. La *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en su artículo 33, reconoce el principio de igualdad al establecer que: *Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.*
4. Producto de las Asambleas Universitarias celebradas el 5 de junio 1971, el 23 de junio de 1972, el 11 de agosto de 1972, el 27 de noviembre de 1972, el 29 de noviembre de 1972 y el 6 de diciembre de 1972, se decretó, en marzo de 1974, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* como máxima norma de organización interna de nuestra *Alma mater*.
5. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en su artículo 1 señala que:

*La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión [énfasis añadido].*

Además, el artículo 3 indica que:

*La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo [énfasis añadido].*

6. Los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica, establecidos en el artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, reconocen como fundamentales la excelencia académica y la igualdad de oportunidades. En este sentido, la Universidad se compromete a garantizar la calidad académica de los programas que ofrece, mediante la promoción de un entorno de igualdad de oportunidades y el rechazo a cualquier forma de discriminación.
7. Por su parte, la legislación costarricense ha avanzado y reconoce la violencia política como un flagelo que afecta de manera recurrente y virulenta a las mujeres. Las convenciones internacionales y los análisis de organismos de defensa, protección y promoción de los derechos humanos han sido decisivos en dar pasos para atender este mecanismo de desincentivo que afecta la equitativa participación política. Así, en el 2022, la Asamblea Legislativa aprobó la *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, Ley n.º 10.235. Dicho cuerpo normativo expresa en su artículo primero:

*El objetivo de la presente ley es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del país. [énfasis añadido].*

En el numeral cuatro se define la violencia contra las mujeres en política como:

*(...) Toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:*

- 1) *Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.*
- 2) *Forzar a la renuncia de la precandidatura, candidatura o cargo político o a lo interno de una organización social.*

- 3) *Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.*
- 4) *Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos (...) [énfasis añadido].*
8. En cuanto a la normativa interna, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* contempla en su artículo 4, inciso e), como manifestación de discriminación el (...) *trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias (...), asimismo, en el artículo 5 caracteriza como conductas discriminatorias: e) Negar o condicionar, injustificadamente, el derecho a elegir, a la elegibilidad y el acceso a todos los cargos académicos, administrativos y estudiantiles institucionales, según corresponda [énfasis añadido], así como g) *Cualquier disposición institucional vigente que muestre, injustificadamente, desigualdad de trato u oportunidades, resultando en discriminación institucional, directa o indirecta, para un grupo o persona.**
9. La Universidad de Costa Rica tiene el compromiso de hacer efectivas sus políticas institucionales 2021-2025. En este sentido, en el eje VIII, sobre igualdad e inclusividad, se plantea el objetivo 8.2.6: *Propiciar acciones afirmativas para garantizar espacios universitarios libres de toda clase de violencia y discriminación.*
10. Las políticas institucionales para el quinquenio 2026-2030 señalan que: *Construimos una cultura de paz inclusiva basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género que consideren la diversidad, el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento de los saberes diversos; para ello propone: Propiciar acciones que sensibilicen a la comunidad universitaria sobre los diversos tipos de discriminación y violencia.*
11. La Universidad de Costa Rica se consolida como un espacio privilegiado para la generación de pensamiento crítico y reflexivo. En el ámbito de los derechos humanos, le corresponde asumir un rol protagónico en la promoción de transformaciones sociales orientadas al fortalecimiento de una cultura democrática, inclusiva y respetuosa de la dignidad humana. Su compromiso institucional se traduce en acciones que coadyuvan al desarrollo de una sociedad más equitativa, justa y solidaria.
12. Nuestra Institución, consciente de la realidad de las mujeres en la política nacional e institucional, se dio a la tarea urgente y necesaria de contar con un espacio dedicado al estudio y seguimiento de la agresión en el ámbito de la política que experimentan las mujeres en el país; así fue como el viernes 11 de octubre de 2024 se inauguró el Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres, como un proyecto conjunto del Centro de Investigación en Estudios Políticos y de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica con apoyo de la Embajada de Francia<sup>24</sup>.
13. Es urgente implementar acciones afirmativas que garanticen la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de toda forma de violencia basada en el género. La violencia política, en particular, contribuye a la exclusión y marginación de grupos en los procesos de toma de decisiones, lo cual debilita la democracia y la representatividad.
14. Es fundamental capacitar a la comunidad universitaria en temas relacionados con la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito de la política institucional como en la dinámica cotidiana de participación y desempeño de las mujeres en los órganos de decisión formalmente establecidos, conforme a lo estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

24 Alfaro, G. (2024, 16 de octubre). Nace Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres en la UCR. Semanario Universidad. <https://semanariouniversidad.com/universitarias/nace-observatorio-de-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-la-ucr/>

15. En la sesión n.º 6869, artículo 10, con fecha del 23 de enero de 2025, el Consejo Universitario acordó:

*Solicitar un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice y dictamine la propuesta de “Reglamento de la Universidad de Costa Rica para prevenir atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política institucional”, en el marco de la participación de las mujeres universitarias en cultura y estructura democrática de nuestra institución y a la luz de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley N° 10.235.*

16. La violencia política afecta directamente la representatividad y la inclusión efectiva en los procesos democráticos universitarios. Por ello, es indispensable contar con un instrumento institucional que garantice y proteja los derechos políticos de las mujeres universitarias, ya que así se fortalece el compromiso de la Universidad de Costa Rica como una Casa de enseñanza democrática.

17. La violencia política compromete la participación equitativa en los procesos democráticos universitarios. En consecuencia, resulta esencial disponer de un mecanismo institucional que asegure la protección de los derechos políticos de las mujeres dentro de la comunidad universitaria, ya que esto reafirma el carácter democrático y formador de la ciudadanía de la Universidad de Costa Rica.

18. Las dinámicas propias de la función pública, el ejercicio de cargos y los procesos electorales constituyen espacios propicios para el ejercicio de violencia política contra las mujeres que se postulan a diferentes puestos.

19. El Tribunal Supremo de Elecciones y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo han elaborado informes de investigación, jurisprudencia y manuales orientados a la prevención de la violencia contra las mujeres, los cuales incluyen aspectos relacionados con el uso de medios digitales, como las redes sociales.

20. Los lineamientos establecidos por la Convención de Belem do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer han sido incorporados por diversos gobiernos en sus normativas y legislaciones, de manera que se promueve la designación de mujeres en espacios públicos.

21. La violencia política y la violencia contra las mujeres en el ámbito político representan una problemática creciente que limita la participación en condiciones de igualdad, lo cual afecta el ejercicio pleno de los derechos políticos por razones de género.

#### ACUERDA

1. Instar al Tribunal Electoral Universitario a que, en todos los procesos electorales que se celebren a partir de la aprobación de esta propuesta y en ejercicio de su competencia estatutaria en cuanto a normas electorales, determine la aplicación de reglas sobre la violencia política contra las mujeres, incluida la que se desarrolla por medios digitales, como las redes sociales, en las dinámicas electorales universitarias.

2. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que priorice el análisis del caso que tiene para estudio denominado: *Propuesta de Reglamento de la Universidad de Costa Rica para prevenir atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política institucional* (Pase CU-111-2024 del 14 de noviembre de 2024).

3. Solicitar un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para:

- a) El análisis e inclusión de un artículo 14 bis en el *Reglamento de elecciones universitarias* que, en consonancia con el *Código Electoral*, establezca que:

**Artículo 14 bis. Prohibición de violencia política contra las mujeres**

Se prohíbe toda manifestación, mensaje, acción, omisión o propaganda electoral —en formato físico, verbal, audiovisual o digital— que atente contra los derechos políticos de las mujeres, que promueva estereotipos de género negativos, o que constituya apología del odio, incitación a la discriminación o violencia política por razón de género o identidad de género.

Esta prohibición se extiende a todas las etapas del proceso electoral universitario, incluyendo el período preelectoral, la campaña, la jornada de votación y el escrutinio, y será aplicable a todas las personas candidatas, equipos de campaña, personas funcionarias universitarias, y cualquier miembro de la comunidad universitaria que participe directa o indirectamente en el proceso.

El Tribunal Electoral Universitario deberá establecer los mecanismos de monitoreo, denuncia, investigación y sanción correspondientes, en coordinación con las instancias institucionales competentes en materia de género y derechos humanos.

- b) El análisis e inclusión de un artículo 14 ter en el *Reglamento de elecciones universitarias* a fin de establecer como requisito para inscribir cualquier candidatura, la realización de un taller de capacitación y sensibilización sobre la violencia política y la violencia política contra las mujeres.

**Artículo 14 ter. Taller obligatorio de sensibilización sobre violencia política**

Toda persona que aspire a una candidatura en procesos electorales universitarios deberá completar, como requisito previo a la inscripción de su postulación, un taller de capacitación y sensibilización sobre la violencia política y la violencia política contra las mujeres.

Este taller será impartido o validado por el Tribunal Electoral Universitario en coordinación con la Unidad de Género, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, el Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres, y otras instancias institucionales pertinentes. Su contenido incluirá:

- I. Conceptos fundamentales sobre violencia política y violencia de género.
- II. Normativa nacional e internacional aplicable.
- III. Buenas prácticas para campañas libres de violencia.
- IV. Difusión del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.

El taller podrá realizarse de forma virtual mediante la plataforma institucional de Mediación Virtual y deberá completarse en su totalidad antes del cierre del periodo de inscripción de candidaturas. La constancia de participación será requisito indispensable para la inscripción oficial de la candidatura.

4. Solicitar a la Unidad de Género, al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, al Observatorio de la Violencia Política contra las Mujeres, al Centro de Investigaciones en Comunicación, a la Oficina de Comunicación Institucional y al Tribunal Electoral Universitario, trabajar conjuntamente en la elaboración o adaptación del material de capacitación para los talleres de capacitación y sensibilización sobre la violencia política y la violencia política contra las mujeres.

5. Instar al Tribunal Electoral Universitario y al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario a que, en el marco de sus competencias y respetando la normativa vigente, establezcan como requisito obligatorio para la inscripción de candidaturas en procesos electorales universitarios —con la inclusión de elecciones al Consejo Universitario, decanaturas, direcciones de unidades académicas, centros e institutos de investigación, así como cargos de representación estudiantil— la firma de un Compromiso Ético por parte de cada persona candidata.

Este compromiso deberá declarar la voluntad expresa de:

- a) Conducir una campaña electoral libre de violencia política contra las mujeres.
- b) Abstenerse de utilizar estereotipos de género que refuercen imágenes negativas o discriminatorias.
- c) Respetar los derechos políticos de todas las personas, especialmente de las mujeres, durante el proceso electoral y en el ejercicio del cargo en caso de resultar electas.

Para tal efecto, el Tribunal Electoral Universitario, en coordinación con la Unidad de Género, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, el Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres y la Comisión Institucional contra la Discriminación, elaborará el texto oficial del Compromiso Ético en un plazo máximo de un mes, de manera que esté disponible para su implementación a más tardar el 10 de octubre de 2025.

6. Instar al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario y a los demás órganos que conforman la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica a considerar, en el marco de su autonomía y competencias, la adopción de medidas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en los procesos electorales estudiantiles, conforme a lo siguiente:

- a) Promover la adopción de medidas concretas que garanticen condiciones de seguridad, respeto e igualdad para todas las personas participantes en los procesos electorales estudiantiles, con especial atención a la prevención de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, tanto en espacios físicos como digitales.
- b) Analizar e incluir una reforma al artículo 130 del *Reglamento general de elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, en términos análogos a la propuesta de inclusión del artículo 14 bis en el *Reglamento de elecciones universitarias*, que prohíba expresamente toda forma de propaganda o mensaje que incite a la violencia política contra las mujeres:

**Artículo 130 bis. Prohibición de violencia política contra las mujeres**

Se prohíbe toda manifestación, mensaje, acción, omisión o propaganda electoral —en formato físico, verbal, audiovisual o digital— que atente contra los derechos políticos de las mujeres, que promueva estereotipos de género negativos, o que constituya apología del odio, incitación a la discriminación o violencia política por razón de género o identidad de género.

Esta prohibición se extiende a todas las etapas del proceso electoral estudiantil, incluyendo el periodo preelectoral, la campaña, la jornada de votación y el escrutinio, y será aplicable a todas las personas candidatas, equipos de campaña, agrupaciones políticas, órganos estudiantiles, y cualquier miembro de la comunidad universitaria que participe directa o indirectamente en el proceso.

**El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario deberá establecer los mecanismos de monitoreo, denuncia, investigación y sanción correspondientes, en coordinación con las instancias institucionales competentes en materia de género y derechos humanos.**

- c) **Solicitar al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario la incorporación de talleres de capacitación y sensibilización sobre violencia política y violencia política contra las mujeres, como requisito para la inscripción de candidaturas a cargos de representación estudiantil.**

#### **ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las once horas y trece minutos, se retiran el Dr. Eduardo Calderón Obaldía y el Lic. William Méndez Garita.\*\*\*\*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ exterioriza sus felicitaciones.

### **ARTÍCULO 9**

**La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-8-2025 referente a la modificación del artículo 12 del *Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica* para que se respeten los límites relacionados con el nombramiento de personas parientes hasta en tercer grado de consanguinidad dentro de las diferentes unidades de la Universidad. Además, analizar la medida cautelar solicitada en el oficio JDC-SINDEU-308-2024 y plantear su resolución al plenario.**

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS contextualiza que esta propuesta es muy relevante, se permitirá leer extractos y la parte fundamental del Dictamen CAUCO-8-2025. Remarca que la propuesta garantiza un principio fundamental dentro del quehacer universitario, tanto a nivel docente como administrativo, se trata de la idoneidad comprobada para ocupar cargos dentro de una institución pública, como es la Universidad de Costa Rica.

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante el Pase CU-90-2024, del 13 de septiembre de 2024, se le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca del siguiente caso: Modificación del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* para que se respeten los límites relacionados con el nombramiento de personas parientes hasta en tercer grado de consanguinidad dentro de las diferentes unidades de la Universidad.

#### **ANÁLISIS DEL CASO**

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-90-2024, del 13 de septiembre de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca de la propuesta para modificar el artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* a fin de que se respeten los límites relacionados con el nombramiento de personas parientes hasta en tercer grado de consanguinidad dentro de las diferentes unidades de la Universidad.

\*\*\*\*A las once horas y diecisiete minutos, se incorpora el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.\*\*\*\*

Mediante el oficio JDC-SINDEU-308-2024, del 18 de julio de 2024, el Bach. Harold Chavarría Vásquez, en calidad de secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, le solicitó al director del Órgano Colegiado, en defensa del derecho fundamental al trabajo, la modificación del artículo 12 del *Reglamento interno*

de trabajo de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, porque desde su óptica se considera inconstitucional, violatorio a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, y que, de una forma flagrante, está atentando contra el derecho fundamental del trabajo, entre otros, por su desproporcionada y arbitraria aplicación, esto según los fundamentos de la misma Sala Constitucional de Costa Rica.

La petitoria concreta, materializada en el escrito JDC-SINDEU-308-2024, del 18 de julio de 2024, es la siguiente:

- a) Se modifique, a la brevedad posible, el artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* y se ajuste a los límites constitucionales establecidos por la Sala Constitucional en las diferentes sentencias, las cuales limitan los nombramientos de familiares en el mismo centro de trabajo, únicamente a puestos con relación jerárquica, con potestad de selección, nombramiento o disciplinaria ante las personas subalternas.
- b) El objetivo de la petitoria es que no se continúe con esa prohibición arbitraria y se permita el nombramiento de las personas trabajadoras que tengan familiares que laboren en el mismo centro de trabajo, siempre y cuando los nombramientos no contengan una relación jerárquica, con potestades de selección o decisiones disciplinarias ante sus subalternos.

Con respecto a las inquietudes planteadas en el oficio JDC-SINDEU-308-2024, del 18 de julio de 2024, por el señor Chavarría Vásquez, estas también fueron pesentadas a la Oficina de Recursos Humanos<sup>25</sup> con ocasión de la emisión por parte de esa dependencia universitaria de la Circular ORH-3-2023, del 6 de marzo de 2023, y ante la Rectoría<sup>26</sup>.

La Rectoría mediante el oficio R-2194-2024, sometió a consideración de la Oficina Jurídica (OJ) lo expuesto en el oficio JDC-SINDEU-214-2024, del 8 de abril de 2024.

Por su parte, la OJ brindó el criterio legal correspondiente en el Dictamen OJ-360-2024, del 9 de julio de 2024, el cual se adjunta de manera integral al expediente del caso.

## REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó la solicitud planteada por la Junta Directiva Central del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica para que se produzca la modificación del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* y se permita el nombramiento de personas parientes hasta en tercer grado de consanguinidad dentro de las diferentes unidades de la Universidad, siempre y cuando no tengan familiares con alguna potestad jerárquica de selección, nombramiento o disciplinaria ante sus subalternos, hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

En el análisis se estudiaron varias posibilidades de reforma, también se evaluó la posibilidad de actualizar ciertos enunciados, por ejemplo, el departamento que en la actualidad corresponde a una oficina (antes se denominaba Departamento de Recursos Humanos y actualmente se conoce como Oficina de Recursos Humanos). Sin embargo, se consideró no entrar en ese tipo de análisis y cumplir con el mandato original solicitado.

A partir del análisis realizado, se concluyó que es viable materializar la propuesta de modificación, por lo que en razón de lo anterior, se solicita se publique en consulta a la comunidad universitaria.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio JDC-SINDEU-308-2024, del 18 de julio de 2024, el Bach. Harold Chavarría Vásquez, en calidad de secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, le solicitó al director del Órgano Colegiado lo siguiente:

<sup>25</sup> Oficio JDC-SINDEU-111-2023, del 30 de octubre de 2023

<sup>26</sup> Oficio JDC-SINDEU-214-2024, del 8 de abril de 2024

- a) La modificación del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica*, en defensa del derecho fundamental al trabajo. Lo anterior, porque se considera inconstitucional, violatorio a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras y que, de una forma flagrante, está atentando contra el derecho fundamental al trabajo, entre otros, por su desproporcionada y arbitraria aplicación.
- b) Que no se continúe con esa prohibición arbitraria y se permita el nombramiento de las personas trabajadoras que tengan familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad laborando en el mismo centro de trabajo, siempre y cuando los nombramientos no contengan una relación jerárquica, con potestades de selección o decisiones disciplinarias ante las personas subalternas.
- c) El escrito de petición para que se modifique el artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* se fundamenta en diversas sentencias emitidas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, entre ellas:

- 1. Sentencia n.º 02651-97, de las diecisiete horas treinta y seis minutos del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, la cual precisa aún más los presupuestos analizados y atenúa la prohibición de nombramientos de familiares de personas funcionarias públicas en una misma institución, al establecer que debe existir una relación jerárquica directa entre la persona funcionaria y quien tiene ligamen de parentesco con ella, por lo que ha externado que

*(...) no estima esta Sala que exista el quebrantamiento a la igualdad y al derecho al trabajo, en el tanto que existe una limitación razonable para nombrar en cargos públicos a familiares de funcionarios que ostentan algún tipo de puesto de jerarquía en alguna institución.*

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS resume que, a la hora de realizar nombramientos, se debe verificar que no exista esa línea de jerarquía entre la persona que hace el nombramiento y la persona nombrada, ya que la actual norma establece que no se puede nombrar a ninguna persona, a pesar de que cuente con idoneidad comprobada demostrada en la UCR si tiene un familiar dentro de la Universidad. Explica que, en la realidad, lo que se observa es que en la UCR existen muchísimas personas que tienen vínculos cercanos, hay parentescos, se trata de una gran familia, agrega que se trata de casi 10 000 personas funcionarias y, al contrario, más bien lo que existen son muchas líneas directas o indirectas (colaterales) hasta tercer grado inclusive, dentro de la misma Institución. Prohibir este tipo de nombramientos de forma genérica va en contra de lo que la Sala Constitucional ha declarado por mayoría y ha resuelto. Continúa con la lectura.

- 2. Sentencia n.º 2000-010357, de las quince horas con tres minutos del veintidós de noviembre del dos mil, donde se cuestionó la constitucionalidad del artículo 9, inciso e), de la *Ley de Personal de la Asamblea Legislativa*, por cuanto uno de los requisitos para ingresar como servidor de la Asamblea Legislativa es *No estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad, en línea directa o colateral, hasta tercer grado inclusive, con los servidores regulares de la Asamblea, ni con los diputados*. Lo cual se declaró inconstitucional.
  - 3. Resolución n.º 2007-012845, de las ocho horas y treinta y ocho minutos del 5 de septiembre del 2007, la cual declaró con lugar una acción de inconstitucionalidad presentada en contra del artículo 30 de la *Ley de la Procuraduría General de la República*, en tanto que el segundo párrafo de dicha norma conmina a cesar a una de las personas como funcionarias de dicha institución, en el caso de que llegaren a contraer matrimonio como es su intención. Al respecto, la Sala Constitucional, por mayoría, declaró con lugar la acción, por considerar que hubo una violación al derecho de formar una familia y elegir libremente su estado.
2. El artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* forma parte del capítulo que regula la selección del personal administrativo, y establece la prohibición de nombrar en el mismo centro de trabajo a personas que tengan vínculos de parentesco con quienes ocupen la dirección o jefatura de la unidad o con cualquier miembro del personal, dicho artículo en lo conducente expone:

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS comparte que en la CAUCO se dieron a la tarea detallada y pormenorizada de analizar tanto el oficio del SINDEU, presentado por el secretario general, el Sr. Harold Chavarría Vásquez, y otros documentos e informes que se solicitaron a la Oficina de Recursos Humanos, tal como el ORH-3-2023, del 6 de marzo de 2023. Continúa con la lectura.

*No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección o con cualquier miembro del personal correspondiente.*

3. Las inquietudes planteadas en el oficio JDC-SINDEU-308-2024, del 18 de julio de 2024, por el señor Chavarría Vásquez, también fueron planteadas ante la Oficina de Recursos Humanos con ocasión de la emisión por parte de esa dependencia universitaria de la Circular ORH-3-2023, del 6 de marzo de 2023, y ante la Rectoría.
4. La circular ORH-3-2023 del 6 de marzo de 2023, en lo que interesa, señaló:

*(...) Mantener actualizado el curriculum vitae, agiliza sus procesos de contratación y/o participación en concursos internos; adicionalmente, es de especial interés de esta Oficina, que se gire instrucciones al personal a su cargo, de registrar la información de funcionarios parientes en el apartado Datos Personales, como mecanismo de control del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo.*

5. La Rectoría, en el oficio R-2194, solicitó el criterio legal correspondiente a la Oficina Jurídica, la cual lo emitió en el Dictamen OJ-360-2024, del 9 de julio de 2024, e indicó lo siguiente:

*Al analizar esta disposición, esta Oficina de manera consistente ha venido señalando que su finalidad es prevenir situaciones de nepotismo o tráfico de influencias en los procesos de reclutamiento y selección del personal administrativo, de manera que se evite que las personas funcionarias se aprovechen del puesto que desempeñan para nombrar a sus familiares en su centro de trabajo o para incidir en el nombramiento de estas personas.*

*Esta conclusión parte de la literalidad de lo establecido por la norma de cita, así como de la línea jurisprudencial establecida por la Sala Constitucional en esta materia. Así, la prohibición alcanza a quienes ocupan puestos de dirección o jefatura, quienes tienen vedado nombrar a sus parientes (hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad) en el departamento o en la sección a su cargo.*

*Dicha restricción es conforme, en principio, con lo establecido por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, cuyo artículo 52 sanciona con pena de prisión el delito de tráfico de influencias y califica como tal la actuación de cualquier persona tendiente a favorecer a otros o a sí misma, aprovechándose de la situación en que se encuentra para influir sobre un funcionario público y obtener una ventaja o beneficio económico indebido.*

*El escrito del Sindicato afirma que el referido artículo 12 presenta vicios de inconstitucionalidad, al imponer una limitación injustificada al derecho al trabajo y a su libre elección. En nuestro criterio el referido artículo 12 sí parece presentar roces con la Constitución Política, por cuanto los alcances de la prohibición contenida en dicha norma pueden calificarse de excesivos. Esto porque aparte de imponer la restricción para directores o jefes de nombrar parientes (en los grados ya dichos) como sus subalternos, extiende la prohibición de nombrar a parientes de otros dependientes del departamento o de la sección.*

*Los funcionarios públicos, cualquiera que sea su puesto, deben ser nombrados con base en idoneidad comprobada, tal como lo dispone la Constitución Política en su artículo 192. Lo anterior, aunado al principio de legalidad y al de transparencia, ambos regulados en el artículo 11 de la Constitución Política, implica que la selección mediante concurso es la forma idónea para designar servidores públicos.*

*Lo dicho en el párrafo anterior, considerado a la luz del papel que juegan directores y jefes en la selección de personal, claramente justifica la prohibición para estos de nombrar familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad en sus departamentos o secciones. No sucede lo mismo, en cambio, con la*

*prohibición absoluta de que haya parientes (dentro de los grados ya dichos) nombrados en un mismo departamento o sección.*

*Siempre que se demuestre la idoneidad de las personas para ocupar los cargos y que no haya alguna razón de control interno que desaconseje su designación, no resulta razonable prohibir de manera absoluta que parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad laboren en la misma sección o el mismo departamento.*

*Tal impedimento, así como está contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, no sólo (sic) parece contravenir lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución Política, en el tanto estaría desconociendo la exigencia constitucional de efectuar nombramientos conforme a la idoneidad comprobada, sino que también da la impresión de ser lesivo del derecho al trabajo.*

*Esto último porque se estaría negando la posibilidad de laborar a una persona, por el sólo (sic) hecho de ser pariente de otra que se desempeña en la misma unidad, sin un fundamento razonable para impedirle el ingreso al puesto. Así, se estaría desconociendo no sólo (sic) el artículo 56 de la Constitución Política, sino también el numeral 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agrega que también es lesivo a otra normativa nacional e internacional que contiene redacciones más acordes a las normas constitucionales y convencionales que se mencionan en este dictamen.

*Esto podría ser lesivo del derecho al trabajo es (sic) la prohibición absoluta contemplada en el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo para que un trabajador ingrese a laborar en un departamento o en una sección donde ya labora un pariente suyo hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. En cambio, si estimo razonable que tal impedimento opere para que un pariente (en tales grados) designe a otro en su sección o departamento. También es razonable que por motivos de control interno resulte desaconsejable que parientes laboren en una misma sección o dependencia (por ejemplo, ambos como cajeros o encargados de presupuesto). Pero no parece razonable que, por ejemplo, dos parientes sean nombrados en una misma unidad como choferes, siempre y cuando se acredite su idoneidad para el cargo y no haya motivos de control interno para impedir que trabajen juntos.*

*Claro está que si mediara tráfico de influencias (que es distinto a la prohibición de nombrar parientes sobre los cuales se ejerce superioridad jerárquica), ello -de acreditarse- no sólo (sic) invalidaría el nombramiento, sino que acarrearía consecuencias disciplinarias y penales a quienes participen de tal conducta ilícita.*

*Más claro resulta el artículo 9 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, en el cual se establecen los requisitos para ingresar al Servicio Civil. El inciso b) de dicho numeral dispone que para ser nombrado en tal régimen es indispensable “no estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con el jefe inmediato ni con los superiores inmediatos de éste (sic) en el respectivo Departamento, Oficina o Ministerio. No obstante, cuando se compruebe mayor idoneidad para un puesto determinado y así lo amerite la necesidad del servicio público, a juicio del Ministro o jerarca nominador, el Tribunal podrá excepcionalmente, dispensar al interesado de este requisito”.*

*Por lo que el Reglamento del Estatuto del Servicio Civil contiene la redacción más acorde a las normas constitucionales y convencionales mencionadas líneas atrás. Esto porque se establece una limitación que puede incluso ser dispensada, siempre a la luz de la idoneidad para el cargo. Tal dispensa debe darse, naturalmente, de manera razonada. Pero lo importante es que en principio, lo no permitido es que una persona nombre como subalterno a un pariente suyo hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Esa es una disposición razonable, en el tanto se procura evitar el favorecimiento a familiares, lo cual sería abusivo y contrario a los deberes de la función pública.*

*Así las cosas, en el tanto el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica establece una prohibición absoluta para que quien puede nombrar designe a dos o más parientes (familiares entre sí, pero sin relación de parentesco con quien designa) en una misma unidad, ello puede resultar irrazonable si esas personas son idóneas para el cargo y si no median razones de control interno*

*que desaconsejen que trabajen juntas. Claro está que lo ideal -para evitar conflictos- sería que dos o más personas con vínculo de parentesco hasta tercer grado de afinidad o consanguinidad no laboren en una misma unidad, pero eso es una cosa y otra muy distinta es que se imponga una prohibición absoluta.*

*En cambio, sí es razonable que en el referido artículo 12 se imponga la prohibición para un jefe o director de nombrar parientes suyos, con afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado, como sus subalternos en la sección o departamento a su cargo. Obviamente, el ejercicio de tráfico de influencias para que sean nombrados en otra dependencia tampoco es admisible, pero ello está regulado y sancionado en la ley. También resulta razonable que por motivos de control interno, en determinados supuestos concretos -que requieren de resolución justificando el por qué- puede resultar desaconsejable y, por ello, inviable, que parientes dentro de los señalados niveles de consanguinidad y afinidad, laboren en una misma unidad, caso en el cual sería improcedente su nombramiento.*

*Por lo tanto, sí es posible es (sic) reformar el referido artículo bajo criterios de razonabilidad, de manera similar a como se regula el tema en el Reglamento del Estatuto del Servicio Civil. Finalmente, debe tenerse presente que lo anterior no obsta para que el SINDEU o las personas interesadas, ejerzan acciones contra el referido numeral, tanto en sede contencioso administrativa como ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.*

6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional coincide con el criterio ofrecido por la Oficina Jurídica, en el sentido de que la redacción del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* resulta lesivo al derecho constitucional al trabajo, a los artículos 11, 56 y 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el tanto la prohibición expresada en el citado artículo 12 debe estar dirigida a quienes ocupen puestos de jefatura o dirección que puedan tener influencia en los procesos de reclutamiento y selección del personal administrativo, de manera que se evite que las personas funcionarias se aprovechen del puesto que desempeñan para nombrar a sus familiares en su centro de trabajo o para favorecer el nombramiento de estas personas.

*\*\*\*\*A las once horas y dieciocho minutos, se incorpora el Lic. William Méndez Garita.\*\*\*\**

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS finaliza con la lectura del dictamen. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA recuerda que, meses atrás, ahondaron en este tema, cuando ingresó a la corriente del Consejo Universitario, en el sentido de que las medidas de control siempre deben aplicarse, no se trata de que se esté haciendo una excepción: las medidas de control sobre regulación al personal administrativo se mantienen, aclara que lo que se está haciendo es eliminar una barrera que existía conforme a la interpretación más actualizada de la jurisprudencia y sentencias —remarca que, de no equivocarse, se cuenta con varias sentencias—; indica que, en un momento determinado de nuestra evolución del derecho laboral administrativo, tenía cierto sentido la aplicación de esa barrera, pero, en estos momentos, las circunstancias han variado y no se hace necesaria la existencia. Particularmente, queda establecido que en aquellas relaciones de verticalidad es donde la barrera permanece. En el resto de las circunstancias no debería existir. Sintetiza que es un tema del derecho del trabajo, del derecho laboral, muy interesante. Para efectos de derecho comparado, sería menester revisar si otras instituciones del aparato del Estado lo están aplicando, pero esta es una discusión de la Academia, de la Facultad de Derecho y, particularmente, de las personas docentes del derecho al trabajo.

7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, luego del análisis y discusión del caso concreto, arribó a las siguientes conclusiones:

- a) Todo nombramiento debe basarse en la idoneidad de la persona candidata u oferente.

- b) Es razonable prohibir que las jefaturas nombren a familiares como personas subalternas directas.
  - c) Es válido impedir el nombramiento de parientes en casos donde haya riesgos de control interno.
  - d) La prohibición absoluta del artículo 12 es irrazonable si no existe conflicto de intereses.
  - e) Esta norma, tal y como está redactada, puede violentar el derecho al trabajo (artículos 11, 56 y 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, y artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales).
  - f) No es posible dejar de aplicar una norma que se encuentra vigente (en este particular, el artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica*), pero sí recomendar su reforma para hacerla más razonable, funcional y eficiente.
8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional también analizó la petitoria del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica de establecer una medida cautelar que permita desaplicar el artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica*, esto mientras se cumple con el proceso de modificación del citado artículo. Dicha solicitud fue rechazada en virtud de que no es posible desaplicar una norma que se encuentre vigente, ya que ello implicaría su derogatoria implícita. Así lo señala con claridad la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-360-2024, del 9 de julio de 2024).
9. Con el propósito de subsanar el posible roce constitucional del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* con los artículos 11, 56 y 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional considera oportuno materializar la reforma del citado artículo y solicitar la publicación en consulta a la comunidad universitaria la reforma normativa.

| NORMA VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NORMA PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección o con cualquier miembro del personal correspondiente. | No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección. <del>o con cualquier miembro del personal correspondiente.</del><br><br><u><i>Esto, sin detrimento de la posibilidad que tenga la Administración para emitir las directrices que coadyuvan a las normas de control interno según cada caso concreto.</i></u> |

10. La propuesta de modificación la conoció y aprobó el plenario en la sesión ordinaria n.º 6900, artículo 14, celebrada el 22 de mayo de 2025, por lo que la consulta a la comunidad universitaria se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 39-2025, del 2 de junio de 2025, y el plazo para emitir observaciones venció el 14 de julio de 2025.
11. En el plazo establecido para recibir observaciones, se recibieron dos legajos, uno que se manifestó en contra de la propuesta, el cual fue analizado por la comisión en la reunión del martes 5 de agosto del año en curso; las cuales luego de su análisis y discusión se llegó a la determinación no tomarlo en consideración, ya que no era concordante con lo manifestado por la Oficina Jurídica, la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la República y la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

Caso contrario al legajo de observaciones emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria, que en el oficio OCU-R-133-A-2025, del 8 de julio de 2025, ratificó los elementos aportados en su momento por la Oficina Jurídica, la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la República y la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, de manera que recomendó incluir en la reforma el tema concerniente al conflicto de interés.

12. Además de la amplia jurisprudencia que sobre el tema ha emanado la Procuraduría General de la República, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, lo dicho por la Oficina Jurídica Institucional y lo que establecen, entre otros, los artículos 52 de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito*, 11, 56 y 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y 11 de la *Ley general de la Administración Pública*, la vicerrectora de Administración, la MBA Rosa Julia Cerdas González, manifestó que desde hace aproximadamente dos años la Institución ha implementado una serie de controles a efectos de corregir lo que hoy justamente se pretende con la modificación del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica*, entre ellos una declaración jurada por parte de la persona oferente.

#### ACUERDA

Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la reforma del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica*, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien ocupe la Dirección del Departamento o la Jefatura de la Sección.

Esto, sin detrimento de la posibilidad que tenga la Administración para emitir las directrices que coadyuven a las normas de control interno, y conflicto de interés según cada caso concreto.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, menciona que al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

*Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la reforma del artículo 12 del Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica, para que en adelante se lea de la siguiente forma:*

*No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien ocupe la Dirección del Departamento o la Jefatura de la Sección.*

*Esto, sin detrimento de la posibilidad que tenga la Administración para emitir las directrices que coadyuven a las normas de control interno, y conflicto de interés según cada caso concreto.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. En el oficio JDC-SINDEU-308-2024, del 18 de julio de 2024, el Bach. Harold Chavarría Vásquez, en calidad de secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, le solicitó al director del Órgano Colegiado lo siguiente:

- a) **La modificación del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica*, en defensa del derecho fundamental al trabajo. Lo anterior, porque se considera**

inconstitucional, violatorio a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras y que, de una forma flagrante, está atentando contra el derecho fundamental al trabajo, entre otros, por su desproporcionada y arbitraria aplicación.

b) Que no se continúe con esa prohibición arbitraria y se permita el nombramiento de las personas trabajadoras que tengan familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad laborando en el mismo centro de trabajo, siempre y cuando los nombramientos no contengan una relación jerárquica, con potestades de selección o decisiones disciplinarias ante las personas subalternas.

c) El escrito de petición para que se modifique el artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* se fundamenta en diversas sentencias emitidas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, entre ellas:

1. Sentencia n.º 02651-97, de las diecisiete horas treinta y seis minutos del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, la cual precisa aún más los presupuestos analizados y atenúa la prohibición de nombramientos de familiares de personas funcionarias públicas en una misma institución, al establecer que debe existir una relación jerárquica directa entre la persona funcionaria y quien tiene ligamen de parentesco con ella, por lo que ha externado que

*(...) no estima esta Sala que exista el quebrantamiento a la igualdad y al derecho al trabajo, en el tanto que existe una limitación razonable para nombrar en cargos públicos a familiares de funcionarios que ostentan algún tipo de puesto de jerarquía en alguna institución.*

2. Sentencia n.º 2000-010357, de las quince horas con tres minutos del veintidós de noviembre del dos mil, donde se cuestionó la constitucionalidad del artículo 9, inciso e), de la *Ley de Personal de la Asamblea Legislativa*, por cuanto uno de los requisitos para ingresar como servidor de la Asamblea Legislativa es No estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad, en línea directa o colateral, hasta tercer grado inclusive, con los servidores regulares de la Asamblea, ni con los diputados. *Lo cual se declaró inconstitucional.*

3. Resolución n.º 2007-012845, de las ocho horas y treinta y ocho minutos del 5 de septiembre del 2007, la cual declaró con lugar una acción de inconstitucionalidad presentada en contra del artículo 30 de la Ley de la Procuraduría General de la República, en tanto que el segundo párrafo de dicha norma conmina a cesar a una de las personas como funcionarias de dicha institución, en el caso de que llegaren a contraer matrimonio como es su intención. Al respecto, la Sala Constitucional, por mayoría, declaró con lugar la acción, por considerar que hubo una violación al derecho de formar una familia y elegir libremente su estado.

2. El artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* forma parte del capítulo que regula la selección del personal administrativo, y establece la prohibición de nombrar en el mismo centro de trabajo a personas que tengan vínculos de parentesco con quienes ocupen la dirección o jefatura de la unidad o con cualquier miembro del personal, dicho artículo en lo conducente expone:

*No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección o con cualquier miembro del personal correspondiente.*

3. Las inquietudes planteadas en el oficio JDC-SINDEU-308-2024, del 18 de julio de 2024, por el señor Chavarría Vásquez, también fueron planteadas ante la Oficina de Recursos Humanos con ocasión de la emisión por parte de esa dependencia universitaria de la Circular ORH-3-2023, del 6 de marzo de 2023, y ante la Rectoría.

4. La circular ORH-3-2023 del 6 de marzo de 2023, en lo que interesa, señaló:

*(...) Mantener actualizado el curriculum vitae, agiliza sus procesos de contratación y/o participación en concursos internos; adicionalmente, es de especial interés de esta Oficina, que se gire instrucciones al personal a su cargo, de registrar la información de funcionarios parientes en el apartado Datos Personales, como mecanismo de control del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo.*

5. La Rectoría, en el oficio R-2194, solicitó el criterio legal correspondiente a la Oficina Jurídica, la cual lo emitió en el Dictamen OJ-360-2024, del 9 de julio de 2024, e indicó lo siguiente:

*Al analizar esta disposición, esta Oficina de manera consistente ha venido señalando que su finalidad es prevenir situaciones de nepotismo o tráfico de influencias en los procesos de reclutamiento y selección del personal administrativo, de manera que se evite que las personas funcionarias se aprovechen del puesto que desempeñan para nombrar a sus familiares en su centro de trabajo o para incidir en el nombramiento de estas personas.*

*Esta conclusión parte de la literalidad de lo establecido por la norma de cita, así como de la línea jurisprudencial establecida por la Sala Constitucional en esta materia. Así, la prohibición alcanza a quienes ocupan puestos de dirección o jefatura, quienes tienen vedado nombrar a sus parientes (hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad) en el departamento o en la sección a su cargo.*

*Dicha restricción es conforme, en principio, con lo establecido por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, cuyo artículo 52 sanciona con pena de prisión el delito de tráfico de influencias y califica como tal la actuación de cualquier persona tendiente a favorecer a otros o a sí misma, aprovechándose de la situación en que se encuentra para influir sobre un funcionario público y obtener una ventaja o beneficio económico indebido.*

*El escrito del Sindicato afirma que el referido artículo 12 presenta vicios de inconstitucionalidad, al imponer una limitación injustificada al derecho al trabajo y a su libre elección. En nuestro criterio el referido artículo 12 sí parece presentar roces con la Constitución Política, por cuanto los alcances de la prohibición contenida en dicha norma pueden calificarse de excesivos. Esto porque aparte de imponer la restricción para directores o jefes de nombrar parientes (en los grados ya dichos) como sus subalternos, extiende la prohibición de nombrar a parientes de otros dependientes del departamento o de la sección.*

*Los funcionarios públicos, cualquiera que sea su puesto, deben ser nombrados con base en idoneidad comprobada, tal como lo dispone la Constitución Política en su artículo 192. Lo anterior, aunado al principio de legalidad y al de transparencia, ambos regulados en el artículo 11 de la Constitución Política, implica que la selección mediante concurso es la forma idónea para designar servidores públicos.*

*Lo dicho en el párrafo anterior, considerado a la luz del papel que juegan directores y jefes en la selección de personal, claramente justifica la prohibición para estos de nombrar familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad en sus departamentos o secciones. No sucede lo mismo, en cambio, con la prohibición absoluta de que haya parientes (dentro de los grados ya dichos) nombrados en un mismo departamento o sección.*

*Siempre que se demuestre la idoneidad de las personas para ocupar los cargos y que no haya alguna razón de control interno que desaconseje su designación, no resulta razonable prohibir de manera absoluta que parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad laboren en la misma sección o el mismo departamento.*

*Tal impedimento, así como está contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, no sólo (sic) parece contravenir lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución Política, en el tanto estaría desconociendo la exigencia constitucional de efectuar nombramientos conforme a la idoneidad comprobada, sino que también da la impresión de ser lesivo del derecho al trabajo.*

*Esto último porque se estaría negando la posibilidad de laborar a una persona, por el sólo (sic) hecho de ser pariente de otra que se desempeña en la misma unidad, sin un fundamento razonable para impedirle el ingreso al puesto. Así, se estaría desconociendo no sólo (sic) el artículo 56 de la Constitución Política, sino también el numeral 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

*Esto podría ser lesivo del derecho al trabajo es (sic) la prohibición absoluta contemplada en el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo para que un trabajador ingrese a laborar en un departamento o en una sección donde ya labora un pariente suyo hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. En cambio, sí estimo razonable que tal impedimento opere para que un pariente (en tales grados) designe a otro en su sección o departamento. También es razonable que por motivos de control interno resulte desaconsejable que parientes laboren en una misma sección o dependencia (por ejemplo, ambos como cajeros o encargados de presupuesto). Pero no parece razonable que, por ejemplo, dos parientes sean nombrados en una misma unidad como choferes, siempre y cuando se acredite su idoneidad para el cargo y no haya motivos de control interno para impedir que trabajen juntos.*

*Claro está que si mediara tráfico de influencias (que es distinto a la prohibición de nombrar parientes sobre los cuales se ejerce superioridad jerárquica), ello -de acreditarse- no sólo (sic) invalidaría el nombramiento, sino que acarrearía consecuencias disciplinarias y penales a quienes participen de tal conducta ilícita.*

*Más claro resulta el artículo 9 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, en el cual se establecen los requisitos para ingresar al Servicio Civil. El inciso b) de dicho numeral dispone que para ser nombrado en tal régimen es indispensable “no estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con el jefe inmediato ni con los superiores inmediatos de éste (sic) en el respectivo Departamento, Oficina o Ministerio. No obstante, cuando se compruebe mayor idoneidad para un puesto determinado y así lo amerite la necesidad del servicio público, a juicio del Ministro o jerarca nominador, el Tribunal podrá excepcionalmente, dispensar al interesado de este requisito”.*

*Por lo que el Reglamento del Estatuto del Servicio Civil contiene la redacción más acorde a las normas constitucionales y convencionales mencionadas líneas atrás. Esto porque se establece una limitación que puede incluso ser dispensada, siempre a la luz de la idoneidad para el cargo. Tal dispensa debe darse, naturalmente, de manera razonada. Pero lo importante es que en principio, lo no permitido es que una persona nombre como subalterno a un pariente suyo hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Esa es una disposición razonable, en el tanto se procura evitar el favorecimiento a familiares, lo cual sería abusivo y contrario a los deberes de la función pública.*

*Así las cosas, en el tanto el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica establece una prohibición absoluta para que quien puede nombrar designe a dos o más parientes (familiares entre sí, pero sin relación de parentesco con quien designa) en una misma unidad, ello puede resultar irrazonable si esas personas son idóneas para el cargo y si no median razones de control interno que desaconsejen que trabajen juntas. Claro está que lo ideal -para evitar conflictos- sería que dos o más personas con vínculo de parentesco hasta tercer grado de afinidad o consanguinidad no laboren en una misma unidad, pero eso es una cosa y otra muy distinta es que se imponga una prohibición absoluta.*

*En cambio, sí es razonable que en el referido artículo 12 se imponga la prohibición para un jefe o director de nombrar parientes suyos, con afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado, como sus subalternos en la sección o departamento a su cargo. Obviamente, el ejercicio de tráfico de influencias para que sean nombrados en otra dependencia tampoco es admisible, pero ello está regulado y sancionado en la ley. También resulta razonable que por motivos de control interno, en*

*determinados supuestos concretos -que requieren de resolución justificando el por qué- puede resultar desaconsejable y, por ello, inviable, que parientes dentro de los señalados niveles de consanguinidad y afinidad, laboren en una misma unidad, caso en el cual sería improcedente su nombramiento.*

*Por lo tanto, sí es posible es (sic) reformar el referido artículo bajo criterios de razonabilidad, de manera similar a como se regula el tema en el Reglamento del Estatuto del Servicio Civil. Finalmente, debe tenerse presente que lo anterior no obsta para que el SINDEU o las personas interesadas, ejerzan acciones contra el referido numeral, tanto en sede contencioso administrativa como ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.*

6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional coincide con el criterio ofrecido por la Oficina Jurídica, en el sentido de que la redacción del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* resulta lesivo al derecho constitucional al trabajo, a los artículos 11, 56 y 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el tanto la prohibición expresada en el citado artículo 12 debe estar dirigida a quienes ocupen puestos de jefatura o dirección que puedan tener influencia en los procesos de reclutamiento y selección del personal administrativo, de manera que se evite que las personas funcionarias se aprovechen del puesto que desempeñan para nombrar a sus familiares en su centro de trabajo o para favorecer el nombramiento de estas personas.
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, luego del análisis y discusión del caso concreto, arribó a las siguientes conclusiones:
  - a) Todo nombramiento debe basarse en la idoneidad de la persona candidata u oferente.
  - b) Es razonable prohibir que las jefaturas nombren a familiares como personas subalternas directas.
  - c) Es válido impedir el nombramiento de parientes en casos donde haya riesgos de control interno.
  - d) La prohibición absoluta del artículo 12 es irrazonable si no existe conflicto de intereses.
  - e) Esta norma, tal y como está redactada, puede violentar el derecho al trabajo (artículos 11, 56 y 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, y artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales).
  - f) No es posible dejar de aplicar una norma que se encuentra vigente (en este particular, el artículo 12 del Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica), pero sí recomendar su reforma para hacerla más razonable, funcional y eficiente.
8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional también analizó la petitoria del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica de establecer una medida cautelar que permita desaplicar el artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica*, esto mientras se cumple con el proceso de modificación del citado artículo. Dicha solicitud fue rechazada en virtud de que no es posible desaplicar una norma que se encuentre vigente, ya que ello implicaría su derogatoria implícita. Así lo señala con claridad la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-360-2024, del 9 de julio de 2024).
9. Con el propósito de subsanar el posible roce constitucional del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* con los artículos 11, 56 y 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional considera oportuno materializar la reforma del citado artículo y solicitar la publicación en consulta a la comunidad universitaria la reforma normativa.

| NORMA VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NORMA PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección o con cualquier miembro del personal correspondiente. | No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección. <del>o con cualquier miembro del personal correspondiente.</del><br><br><u>Esto, sin detrimento de la posibilidad que tenga la Administración para emitir las directrices que coadyuven a las normas de control interno según cada caso concreto.</u> |

10. La propuesta de modificación la conoció y aprobó el plenario en la sesión ordinaria n.º 6900, artículo 14, celebrada el 22 de mayo de 2025, por lo que la consulta a la comunidad universitaria se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 39-2025, del 2 de junio de 2025, y el plazo para emitir observaciones venció el 14 de julio de 2025.

11. En el plazo establecido para recibir observaciones, se recibieron dos legajos, uno que se manifestó en contra de la propuesta, el cual fue analizado por la comisión en la reunión del martes 5 de agosto del año en curso; las cuales luego de su análisis y discusión se llegó a la determinación no tomarlo en consideración, ya que no era concordante con lo manifestado por la Oficina Jurídica, la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la República y la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

Caso contrario al legajo de observaciones emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria, que en el oficio OCU-R-133-A-2025, del 8 de julio de 2025, ratificó los elementos aportados en su momento por la Oficina Jurídica, la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la República y la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, de manera que recomendó incluir en la reforma el tema concerniente al conflicto de interés.

12. Además de la amplia jurisprudencia que sobre el tema ha emanado la Procuraduría General de la República, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, lo dicho por la Oficina Jurídica Institucional y lo que establecen, entre otros, los artículos 52 de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito*, 11, 56 y 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y 11 de la *Ley general de la Administración Pública*, la vicerrectora de Administración, la MBA Rosa Julia Cerdas González, manifestó que desde hace aproximadamente dos años la Institución ha implementado una serie de controles a efectos de corregir lo que hoy justamente se pretende con la modificación del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica*, entre ellos una declaración jurada por parte de la persona oferente.

#### ACUERDA

Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la reforma del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica*, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

**No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien ocupe la Dirección del Departamento o la Jefatura de la Sección.**

**Esto, sin detrimento de la posibilidad que tenga la Administración para emitir las directrices que coadyuven a las normas de control interno, y conflicto de interés según cada caso concreto.**

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que, en el siguiente punto de agenda, se atenderá la visita de las personas representantes del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), quienes hablarán respecto a la reestructuración. A fin de organizar el espacio, el pleno tomará cinco minutos de receso.

*\*\*\*\*A las once horas y veintidós minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. \*\*\*\**

#### **ARTÍCULO 10**

**El Consejo Universitario recibe al Dr. Eldon Caldwell Marín, decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP); así como al Dr. César Rodríguez Sánchez y al Dr. Pedro Méndez Hernández, representantes del Consejo del SEP, quienes expondrán el Informe técnico de reestructuración del SEP 2021-2025. Les acompañan: la M. Ed. Jendry Alfaro Araujo, la Licda. Vanessa Hernández Meneses y la Dra. Diana Arce Flores.**

*\*\*\*\*A las once horas y veinticinco minutos, se incorporan el Dr. Eldon Cadwell Marín, el Dr. César Rodríguez Sánchez, el Dr. Pedro Méndez Hernández, la M. Ed. Jendry Alfaro Araujo, la Licda. Vanessa Hernández Meneses y la Dra. Diana Arce Flores. \*\*\*\**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ brinda una cordial bienvenida al personal del SEP: al Dr. Eldon Caldwell Marín, decano del SEP, al Dr. César Rodríguez Sánchez, al Dr. Pedro Méndez Hernández, a la M. Ed. Jendry Alfaro Araujo, a la Licda. Vanessa Hernández Meneses y a la Dra. Diana Arce Flores.

Contextualiza que hace unos meses, posterior a la lectura del informe que el SEP envió al Consejo Universitario (el cual consideraron una propuesta sesuda) y luego de recibir a la Dra. Flor Jiménez Segura, entonces decana del SEP, quien afirmaba que este era un insumo para pensar, desea invitarlos a presentar la exposición del informe.

Asimismo, exhorta al CU a tomar la exposición con los “mejores ojos”, con una disposición constructiva de tal manera que puedan llegar a imaginar el mejor SEP hoy y en el futuro. Destaca que el reto de esta hora (40 minutos de exposición y 20 de discusión) —de no finalizar, estarán retomando el punto en algún momento— es valorar, con un afán constructivo, cómo se puede optimizar lo que se tiene o corregir aquello que no funciona bien y repensar en el mejor SEP que puedan llegar a tener en la Universidad, de tal manera que se convierta en un modelo para el país. Cede la palabra al Dr. Eldon Caldwell Marín.

DR. ELDON CADWELL MARÍN: —Brevemente, más bien muchas gracias por este espacio. Creo que todos los temas que conducen a la mejora hay que tomarlos con la mayor seriedad y, por otro lado, también analizando todas las perspectivas. Yo estoy ingresando en la decanatura, no participé de todo el proceso; sin embargo, creo que, como bien lo dice el Dr. Keilor Rojas Jiménez, hay que ver todas las propuestas con ojos abiertos, con mente abierta, y siempre pensando en cómo podemos tener un sistema que impacte cada vez más en la misión universitaria que es crear bienestar, mayor calidad de vida y mejores perspectivas para las generaciones futuras, con ese afán estamos aquí, en este día.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Pedro Méndez Hernández.

DR. PEDRO MÉNDEZ HERNÁNDEZ: —Buenos días a todos y todas, gracias por el espacio. Yo voy a hacer un primer repaso de las acciones que se han hecho ya con respecto al proceso de reestructuración, muchas datan de la Administración del Dr. Álvaro Morales Ramírez, hace ya varios años. Algunas de las propuestas que están en discusión van a ser presentadas por el Dr. César Rodríguez Sánchez.

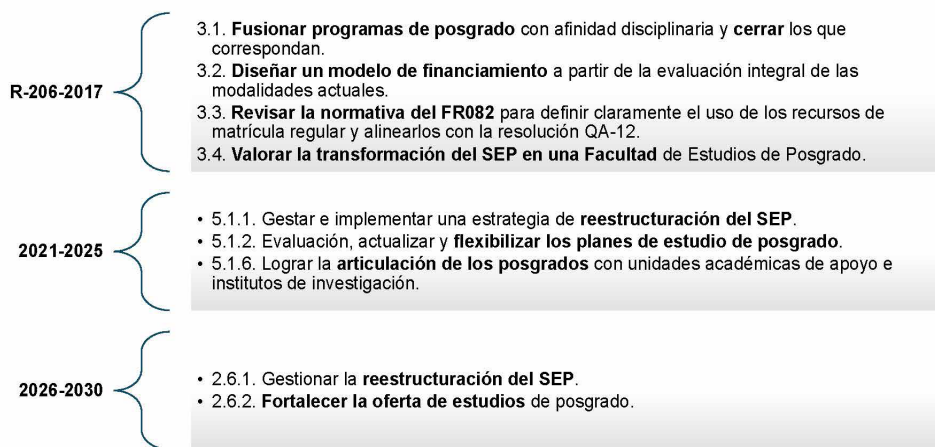
### INFORME TÉCNICO DE REESTRUCTURACIÓN 2021-2025



## I. REESTRUCTURACIÓN: MANDATO DEL CU Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES



### Reestructuración: Mandato del CU y Políticas Institucionales



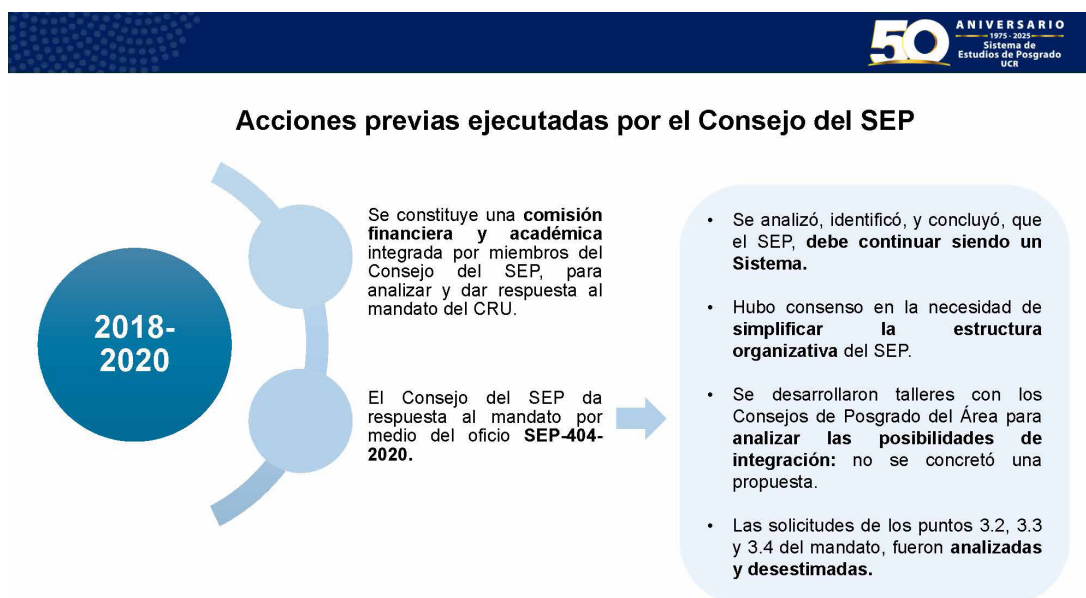
El proceso como tal, nace, de hecho, de un mandato del Consejo Universitario del 2017. En el 2017, el CU solicita al SEP (a la decanatura y el Consejo del SEP) analizar la posibilidad de fusionar programas de posgrado; diseñar un nuevo modelo de financiamiento; revisar la normativa del Fondo de Becas que tenemos y valorar la transformación del SEP en una facultad.

En esos momentos, durante la Administración del Dr. Álvaro Morales Ramírez, se analizan los primeros tres puntos (3.2; 3.3 y 3.4) y esos puntos son desestimados en el sentido de que se hace un análisis y se define que el SEP debería seguir funcionando como un sistema, después de un diagnóstico. Aquí, me gustaría mencionar que uno de los principales factores es el de apoyo financiero. El SEP, como tal, si se hace un análisis de los profesores que trabajan en el SEP en estos momentos, casi el 40 % es financiado con recursos de unidades académicas que no son el SEP. Esto nos habla de la interrelación que hay entre el SEP y las facultades, centros de investigación y escuelas.

Un 66 % de los programas de posgrado son de financiamiento complementario. Esto significa que cobran una matrícula diferenciada, pero, a pesar de ser de financiamiento complementario, no son autosuficientes: todos reciben recursos universitarios en apoyo docente para poder funcionar y, obviamente, en apoyo administrativo. Así que, el hecho de ser una facultad, aparte de otras consideraciones meramente académicas, resultó que no era conveniente, y con el par de datos que les acabo de dar, creo que la parte de diseñar un modelo de financiamiento también queda claro que estaba difícil porque sí dependemos de recursos del FEES para poder funcionar.

Dentro de las políticas institucionales sí se pretendía, por ejemplo, del 2021 al 2025, gestar e implementar una estrategia de reestructuración del SEP; flexibilizar los planes de estudio; articulación de los posgrados (este es un punto muy importante, como lo vamos a ver luego). Y en las nuevas (2026-2030) se habla de gestionar la reestructuración. El modelo que se va a plantear aquí es una propuesta. Al Consejo Universitario le corresponderá analizarla, y plantear cuál sería la reestructuración como tal.

## II. ACCIONES PREVIAS EJECUTADAS POR EL CONSEJO DEL SEP



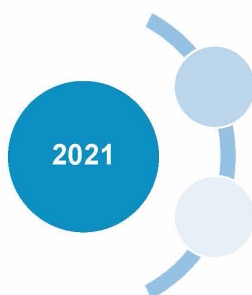
Del periodo 2018 al 2020, se hizo lo que ya un poco les conté: desde el Consejo del SEP se hace un análisis de la solicitud. En ese análisis, se desestiman los puntos 3.2; 3.3 y 3.4. Como parte de ese análisis que se dirigió desde el Consejo del SEP, yo ingresé al Consejo del SEP ya casi al final de esa Administración,

me tocó ver ya el producto final, no estuve en la comisión que preparó el documento. Sí, en ese momento se hicieron varios talleres con todos los directores y las directoras del posgrado, tratando de encontrar un modelo de gestión que nos permitiera una mejor articulación; se pensó en una articulación por facultades, que se discutió, pero, realmente, nunca hubo una propuesta concreta de esto.

Al desestimarse el punto 3.1., que era el mecanismo para cierre y fusión de programas, el Ing. Olmán Quirós Madrigal retoma eso cuando asume la decanatura. El Sr. Olman Quirós Madrigal estuvo un periodo breve dentro de la decanatura del SEP, renuncia y, en ese momento, ingresó la Dra. Flor Jiménez Segura y asumió este trabajo y desde el 2021 empezó a trabajar en el tema.



### Acciones previas ejecutadas por el Consejo del SEP



El Dr. Olman Quirós, propone reabrir la discusión sobre la Reestructuración, y el Consejo del SEP, acuerda acoger la propuesta.  
(Sesión 928 del 9 de febrero de 2021)

#### Setiembre 2021

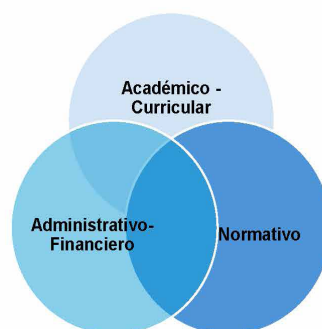
La Dra. Flor Jiménez, asumió la decanatura del Sistema, dando continuidad al acuerdo adoptado por el Consejo del SEP.

## III. REESTRUCTURACIÓN DEL SEP: CONCEPTUALIZACIÓN



### Reestructuración del SEP: Conceptualización

- Una **estrategia integral**.
- Comprende un conjunto de acciones específicas en los ámbitos **académico, curricular, normativo, administrativo y presupuestario**.
- Responden a las **necesidades y oportunidades de mejora** identificadas en el sistema.
- Su propósito es **robustecer** de manera integral la **gestión académica y administrativa**, optimizar los recursos disponibles y fortalecer la excelencia académica del SEP.



En ese momento, la idea era plantear un primer diagnóstico que nos pudiera decir cuál era una posible reestructuración del SEP, y la conceptualización que se siguió, obviamente, tenía que ser una estrategia integral, donde analizáramos tanto los aspectos académicos, normativos y financieros del SEP; y, por lo tanto, se han implementado algunas acciones y se proponen otras en todos los ámbitos: académico, curricular, normativo, administrativo y presupuestario. Todo eso lo vamos a mencionar, tangencialmente, durante la exposición.

Además, durante el proceso diagnóstico, se detectan necesidades y oportunidades de mejora que es lo que se trata de atender con la reestructuración que se ha hecho y con la propuesta que se incorpora en el

documento. La misión, el propósito, siempre es robustecer —como lo dijo el Dr. Eldon Caldwell Marín— de manera integral la gestión académica, sobre todo del SEP y esa ha sido nuestra principal preocupación: cómo mejoramos la actividad académica dentro del SEP, cómo logramos posgrados más articulados y que permita, al mismo tiempo, no solo ampliar la oferta, sino mejorar nuestra oferta académica en el SEP.

#### IV. IMPORTANCIA DEL ANÁLISIS DEL CONTEXTO DEL SEP PARA EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN



##### Importancia del análisis del contexto del SEP para el proceso de reestructuración



#### ¿Cómo empieza el diagnóstico?

Empieza con un análisis sobre la identidad, propósito, misión y visión. Este trabajo fue liderado por el Dr. Mario Solís Umaña, actual representante del Área de Artes y Letras en el Consejo del SEP. Además, se hicieron análisis de todas las estadísticas estudiantiles, lo cual no es trivial en el SEP, porque, como vamos a ver, no estamos incorporados en los sistemas institucionales. Además, todo esto requiere un análisis de la amplitud del impacto de la oferta académica que —vuelvo al punto— al no estar incorporado en los sistemas institucionales, casi que todo hay que levantarlo a mano. Se hace un análisis del balance de fuentes de financiamiento y de la ejecución de esas fuentes y, a partir de ahí, fue que se determinaron algunas necesidades puntuales.

#### V. ESTRATEGIA PARA DIAGNOSTICAR E IDENTIFICAR NECESIDADES

##### ¿Quién estuvo a cargo de este trabajo?



##### Estrategia para diagnosticar e identificar necesidades

| Comisión                                                                                                                                                                                                                                                     | Metodología inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Plan estratégico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Autoridades universitarias</li> <li>Personas exdecanas del SEP</li> <li>Personas decanas por las áreas</li> <li>Personas representantes de posgrado por área y sedes</li> <li>Personal del Decanto del SEP</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Inicio:</b> Noviembre de 2021</li> <li><b>Innovaap:</b> Amplia experiencia en <b>transformación de procesos organizacionales</b> en el sector público y co-creación de soluciones de manera colaborativa.</li> <li>Procesos estratégicos para <b>orientar la toma de decisiones</b> (FODA, cuestionario de percepción de personas usuarias, definición de ejes de acción, entrevistas con actores clave).</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Surge dentro del trabajo colaborativo entre Innovaap-Comisión de Reestructuración.</li> <li>Primer guía histórica de planificación, con <b>líneas de acción</b> para fortalecer la gestión académica y administrativa del Sistema.</li> <li>Aprobado en <b>julio de 2024</b> (aproximadamente 2 años para su elaboración).</li> </ul> |

Una comisión con autoridades universitarias, personas exdecanas del SEP, hubo representación de todas las áreas (una persona representante de cada área en el trabajo de esta comisión) y aquí están parte de las expertas que apoyaron el trabajo desde el decanato del SEP.

La metodología inicial: se trabajó con el Laboratorio Colaborativo de Innovación Pública (INNOVAAP), que son expertos en estas estrategias más colaborativas, de procesos organizacionales de transformación organizacional en el sector público. Se trabajó mediante un análisis F.O.D.A. (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) y se tuvieron entrevistas clave, por ejemplo, parte de los exdecanos consultados fueron el Dr. Fernando Durán Ayanegui y el Dr. Gabriel Macaya Trejos.

Además, se crea una comisión para realizar un plan estratégico que también tenía representación de todas las áreas de la Universidad. Ese trabajo sí fue culminado, y ya aprobado en el Consejo del SEP.

## VI. RESULTADOS DE LA FASE DIAGNÓSTICA Y DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES



### Resultados de la fase diagnóstica y de identificación de necesidades



Queremos aclarar que esta primera parte diagnóstica de la reestructuración fue muy participativa: se contó con la participación de muchos de los directores, directoras de las áreas y hasta esta parte había consensos en lo que estábamos proponiendo y encontrando como necesidades. ¿Cuáles necesidades encontramos? Esta es una de las que más nos preocupó a nosotros en el Consejo del SEP: la necesidad de articulación entre los programas de posgrado y sus unidades base. No solo tenemos problemas en la articulación de los programas de posgrado con la unidad base, sino entre los programas de posgrado. Encontramos repetición de cursos con una misma metodología y un mismo propósito que se dan en diferentes programas de posgrado, y creemos que es, simple y sencillamente, porque no hay un mecanismo para articularlos.

Hemos encontrado que la dinámica para, por ejemplo, contratar a un profesor en un curso interdisciplinario es esencialmente más basada en los contactos de las personas que en un mecanismo institucional que permita hacer esto de forma adecuada. Además, creemos que el SEP, como tal, requiere de fortalecimiento académico y administrativo —ahorita vamos a ver por qué administrativo—. Mucho del quehacer administrativo depende de los ingresos por financiamiento complementario, hay muchas personas que están nombradas gracias a ese financiamiento, y si ese financiamiento desaparece, el funcionamiento administrativo del SEP estaría seriamente en peligro.

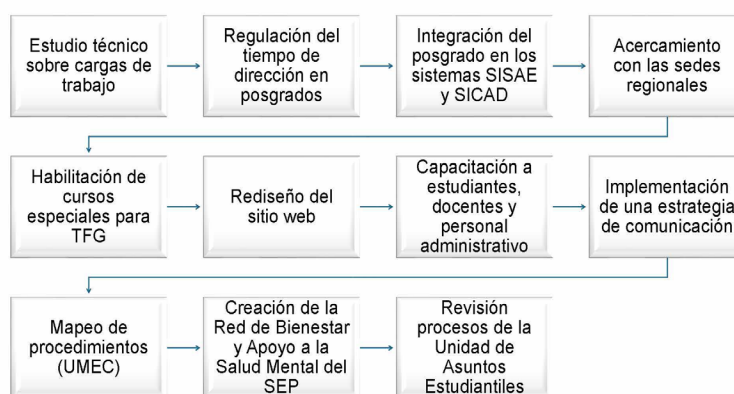
Lo otro, como conclusión nuevamente de este proceso diagnóstico es preservar el carácter sistémico del SEP, que tiene una naturaleza transversal y que debería articular todas las instancias de la Universidad, ese debería ser el funcionamiento. En el funcionamiento del SEP como tal, no deberíamos salirnos del funcionamiento del sistema.

Aquí están algunos de los objetivos que se están planteando, por ejemplo, proyectar al SEP como semillero de investigación, eso debería ser siempre tomado en cuenta.

## VII. ACCIONES DE REESTRUCTURACIÓN EJECUTADAS EN EL ÁMBITO DEL DECANATO DEL SEP



### Acciones de reestructuración ejecutadas en el ámbito del decanato del SEP



Hay varias acciones de reestructuración que ya se han ejecutado, muchas desde el ámbito del Decanato, según las funciones que el reglamento y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* le dan al Decanato (ahorita las vamos a repasar) y otras desde el Consejo del SEP. Sin embargo, hay muchas de estas acciones que competen al CU y por eso se han hecho propuestas. Voy a presentar las acciones concretas para ahorrar tiempo:

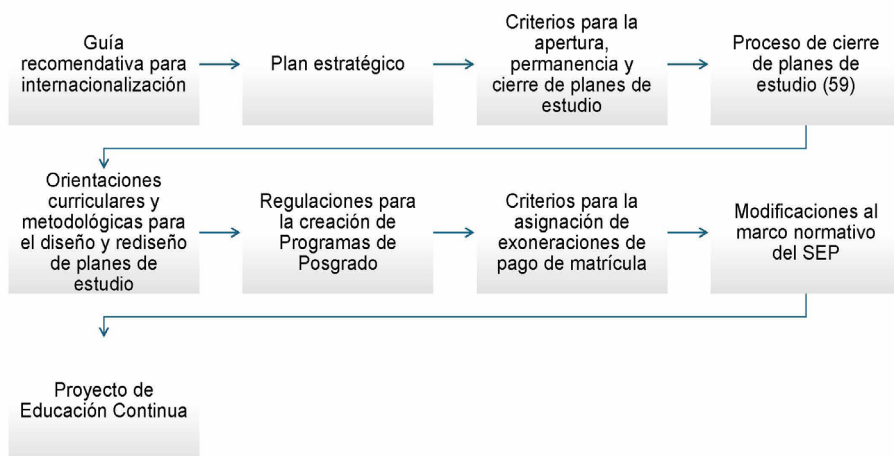
- Desde el Decanato del SEP se pidió un estudio técnico sobre las cargas de trabajo del personal administrativo, eso no se ha hecho, está en proceso.
- Además, se hizo una regulación de los tiempos de Dirección de Posgrado. Aquí es importante señalar que los apoyos que da el SEP para Dirección de Posgrado y para dar cursos o cubrir la oferta académica, salen de un mismo presupuesto. No hay presupuestos separados para la parte docente-administrativa y docente en el SEP y, por lo tanto, se vio la necesidad de regular esto.
- Además, se empezó con un proceso que, para mí, debería ser muy lógico desde el inicio, hasta ahora se está incorporando el SEP en el nuevo Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) para datos estudiantiles y en el nuevo Sistema de Cargas Académicas, antes todo eso estaba completamente separado (grado y posgrado).
- Se dio un acercamiento con las sedes regionales para estudiar sus necesidades y tratar de fomentar los posgrados en estas. Una acción que ha venido haciendo el Consejo del SEP es ampliar la cantidad de posgrados virtuales para que la oferta no esté completamente concentrada en la Sede Rodrigo Facio Brenes, hay varios posgrados que ahora se están dando virtual y que tienen estudiantes de todo el país.

- Se han dado talleres para apoyar a las personas a terminar su trabajo final de graduación que es uno de nuestros grandes problemas: mucha gente termina el currículo de cursos, pero no logra graduarse.
- Se rediseñó el sitio web.
- Se han dado capacitaciones a estudiantes y docentes sobre aspectos que van desde normativa de acoso hasta cómo funciona la Universidad.
- Se hizo una implementación de estrategia de comunicación.
- Se trabajó en todo el mapeo de procedimientos. Esto es desde el Decanato.
- Esto es algo muy importante: se creó una Red de Bienestar y Apoyo de Salud Mental. Esto refleja muy bien cómo ha venido trabajando la Universidad hasta el momento. Todos los apoyos que la ViVE da en estos momentos es para las personas estudiantes de grado, entonces el estudiantado de posgrado no tenía este tipo de apoyos, y nosotros identificamos desde el posgrado mucha necesidad, sobre todo en ciertos programas, de apoyo en salud mental, por ejemplo, personas que presentaban crisis serias y que la Universidad no estaba atendiendo.
- Revisión de procesos administrativos dentro del SEP.

## VIII. ACCIONES DE REESTRUCTURACIÓN EJECUTADAS EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO DEL SEP



### Acciones de reestructuración ejecutadas en el ámbito del Consejo del SEP



**¿Qué hemos hecho desde el Consejo del SEP? Aquí sí hay algunos cambios que yo creo importantes:**

- Una de las primeras fue cambiar las guías recomendativas de internacionalización.
- Planes de estudio conjuntos, cotutelas. Tratamos de simplificar un poco el proceso y aclararlo, porque no teníamos mucha participación de los posgrados en estas iniciativas.
- Se trabajó en el Plan Estratégico.

- Se crearon criterios claros para apertura, permanencia y cierre de planes de estudio. Nosotros teníamos planes de estudio que tenían cinco años de no admitir un estudiante, y seguían funcionando. Ese tipo de situaciones, yo creo que hay que regularlas, y el Consejo del SEP así lo hizo: creó criterios para que todo el mundo tenga claro bajo qué normas vamos a cerrar, cuáles son las condiciones que tendría que cumplir cada programa de estudios, bajo qué normas se va a hacer una apertura de un plan de estudios y cuándo se va a permitir que hagan nuevas admisiones de estudiantes.
- El proceso que más impacto tiene —y que está más relacionado con el mandato del CU— corresponde al del cierre de planes de estudio, que ya se inició. Se comunicó a los planes que no cumplían con los criterios. Creo que, en estos momentos, hay dos planes que están haciendo reestructuración para que no se cierren.
- Además, se hizo un nuevo manual para hacer las orientaciones curriculares y metodológicas para el diseño y rediseño del plan de estudio. Hay planes de estudio en el SEP que tienen muchísimos años de no reformarse. Se trabajó en esto para simplificarlos.
- Se crearon nuevas regulaciones para la creación de programas de posgrado. En estos momentos, nosotros tenemos más programas de posgrado que la mayoría de las universidades públicas y privadas de Latinoamérica. Creo que eso motivó mucho el mandato del CU: la estructura hay que simplificarla y aquí hay criterios claros de cuándo se puede crear un programa de posgrado. En particular, para crear un programa de posgrado, tiene que ser un área que no esté representada ya por otra. Es decir, si yo quiero crear un programa de posgrado, otro programa de matemática tiene que coordinar con el Programa de Posgrado en Matemática para unir fuerzas y tener la articulación necesaria para impulsar los dos planes de estudio al mismo tiempo.
- Se cambiaron los criterios de asignación de exoneraciones de pago de matrícula. Tal vez aquí lo que es importante recalcar es que el SEP tiene dos diferentes formas de pago de matrícula. Están los de financiamiento complementario, que tienen una matrícula separada y un sistema de becas separado. Ese sistema de becas separado se trata de estos: los criterios de asignación de exoneraciones se variaron, y ahora lo que hemos visto desde el Consejo del SEP es que hay más personas solicitando exoneraciones y creo que ha tenido un impacto importante, estamos en el proceso de evaluar si esto va a ser sostenible o no, pero el impacto ha sido claro en ampliar la cantidad de personas que tienen exoneración.
- Se han hecho modificaciones al marco normativo del SEP, sobre todo con la regulación de cuándo se puede expulsar a una persona estudiante del SEP, esto generaba muchos problemas legales a la Universidad como tal.
- Se creó un proyecto de educación continua pensando en programas que no sean tan largos (como de dos años) que permitan atender las necesidades del país y que, además, generen recursos para el SEP.

## **IX. ACCIONES DE REESTRUCTURACIÓN PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

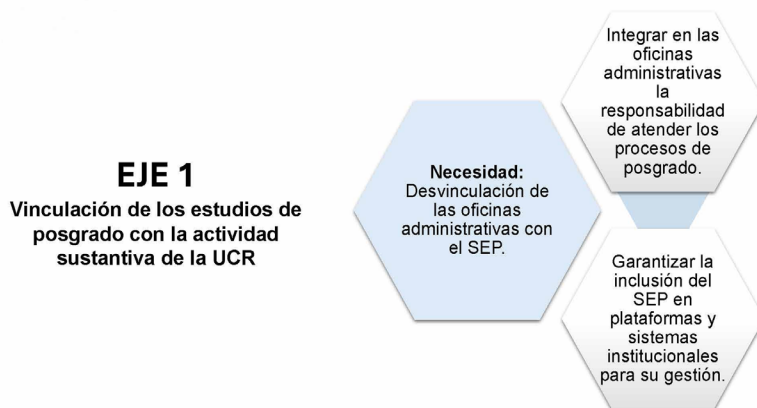
Las acciones de reestructuración propuestas en el ámbito del Consejo del SEP se pueden dividir en cuatro ejes:

### Acciones de reestructuración propuestas en el ámbito del Consejo Universitario



El primero es la vinculación de estudios de posgrado con la actividad sustantiva de la UCR; el segundo es la dotación y gestión eficiente de los recursos para el SEP; el tercero tiene que ver con reformas normativas (nosotros creemos que tiene que hacerse una reforma casi que integral al reglamento para aclarar algunos puntos que no están claros en él), el cuarto es el que más ruido ha generado sobre esto (y más conflicto), es la optimización de la oferta académica de los programas de posgrado (ese lo va a exponer el Dr. César Rodríguez Sánchez).

### EJE 1: VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO CON LA ACTIVIDAD SUSTANTIVA DE LA UCR



En el eje 1, yo creo que para todos en el Consejo del SEP fue una sorpresa cuando llegamos y nos damos cuenta de que el Centro de Evaluación Académica no atiende al SEP, la ViVE no considera al SEP. Uno ve los reglamentos y son suficientemente ambiguos, no queda claro si estas oficinas tienen que atender tanto a las personas estudiantes de grado como a las de posgrado. Eso resultó en una separación completa: procesos curriculares completamente separados para programas de bachillerato y licenciatura y otro proceso completamente separado para las maestrías y doctorados. Sistemas de atención de salud mental, sistemas

de becas, todo completamente separado como si el SEP fuera una universidad aparte en algunos casos, al punto que el SAE (que creo que todos conocemos) no tenía al SEP; el sistema de cargas no tenía al SEP; ya ahora, poco a poco, todos los sistemas institucionales lo han incorporado, pero, por mucho tiempo, no hemos estado ahí, y eso significa que generar datos para el SEP es sumamente complicado. Esto ya se ha venido subsanando, por lo menos en el SAE, en cargas y en el Sistema de Información Estudiantil sí se está incorporando ahora al SEP.

Ahora, con respecto a la dotación y gestión eficiente de los recursos del SEP, dentro del diagnóstico que se hizo, se ven muchas desigualdades: programas de posgrado que tienen tiempos desiguales, no solo para la Dirección del Programa de Posgrado, sino en apoyo administrativo. Algunos tienen un tiempo completo; otros, medio tiempo; otros,  $\frac{1}{4}$  de tiempo; y otros, un apoyo extra fuera de horario, es decir, personas funcionarias que tienen un recargo.

Uno de los puntos en los que se trabajó fue en establecer un criterio claro de cómo asignar las cargas para los directores y las directoras de programas de posgrado. Este instrumento está listo, pero no se ha socializado todavía, esto lo terminamos este año. El instrumento trata de establecer cuáles programas de posgrado son más complejos y requieren más tiempo para su dirección, y en cuáles, por su tamaño y por la carga administrativa que implica para el director o directora, se podría dar una carga menor. No hay, en estos momentos, una sugerencia de cuáles son las cargas, pero ya hay un criterio para poder aglomerar a los diferentes posgrados y ya, a partir de ahí, definir políticas.

Lo mismo sucede con el apoyo administrativo de los programas de posgrado: no hay un criterio claro que me diga, por ejemplo, el Programa de Posgrado en Matemática tiene medio tiempo, hay otros programas de posgrado que tienen tiempo completo, y se me escapa en estos momentos un ejemplo, pero hay algunos que lo que tienen es a alguien que trabaja 10 horas a la semana dándoles apoyo, nada más.

Aquí hay una parte muy importante: por mucho tiempo, llegaban al Consejo del SEP solicitudes de creaciones de planes de estudio o de los mismos programas de posgrado de una unidad académica, y cuando ya venía el funcionamiento del plan de estudios o del programa de posgrado, las unidades académicas no apoyaban. Entonces, toda la carga financiera recaía en el SEP. Una de las acciones que se definieron fue establecer un mínimo de apoyo que deben dar las unidades académicas. Si la Escuela de Matemática o la Escuela de Biología decide abrir un nuevo programa de estudios, tiene que apoyar con recurso humano y con cargas a ese nuevo plan de estudios, porque lo que ha venido sucediendo es que van al SEP, donde los recursos son muy limitados y se trata de una persona o de un programa más que atender.

Esta es una propuesta que se hace, esto no está en ningún reglamento. El presupuesto de los directores o directoras de los programas de posgrado, en estos momentos, forma parte de la bolsa general del SEP, pero no hay un puesto, como sí lo hay en las direcciones de escuela que diga “director o directora de la Escuela de Matemática”; en la relación de puestos no existe “director o directora del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial”; una vez que se defina la estructura como tal, nuestra propuesta es que eso debería estar en la relación de puestos para que quede claro de dónde salen esos financiamientos, y no quede en una negociación entre si esto se solicita a la unidad académica, se solicita al SEP o se solicita a alguna vicerrectoría o a la Rectoría (como ha pasado en varias ocasiones).

**EJE 2: DOTACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PARA EL SEP****EJE 2****Dotación y gestión eficiente de los recursos para el SEP**

**1. Necesidad:** Reducir desigualdades en recursos humanos, considerando las particularidades de cada programa de posgrado

**1.1** Establecer criterios para definir la **carga académica** de las direcciones.

**1.2** Ejecutar análisis administrativos para **identificar la clase de puesto y el tipo de cargo** que corresponde asignar a un programa.

**1.3** Definir reglamentariamente el **apoyo presupuestario** de las Unidades Académicas a los programas de posgrado.

**1.4** Incluir como parte del **presupuesto ordinario del SEP**, los tiempos de apoyo para la **designación de personas directoras** de los programas.

Dentro de la gestión eficiente de los recursos, hay un caso que nos ha tomado mucho tiempo, y que yo creo que es de sumo interés para la Institución, que es: cómo gestionar el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas. De hecho, en el primer periodo en el que yo estuve en el Consejo del SEP, nosotros atendimos cerca de 40 programas de posgrado (planes de estudio de las especialidades médicas) para entender cuáles eran sus necesidades. Muchas de las necesidades expresadas tienen que ver con el hecho de que ellos y ellas trabajan en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), pero, además, en ese tiempo, donde son especialistas, tienen que atender estudiantes y hacer labores administrativas para la Universidad. Entonces, ¿cómo definir cuánta carga debería dársele a cada uno de esos planes de estudio (que son 56)? Yo creo que es una labor muy importante y, además, el definir, junto con la CCSS cuál es la dinámica para que esas personas puedan dedicar tiempo a esos planes de estudio.

**EJE 2****Dotación y gestión eficiente de los recursos para el SEP**

**2. Necesidad:** El PPEM requiere mayor dedicación y regulación de compromisos institucionales para garantizar descargas de tiempo adecuadas.  
1187 docentes *ad honorem*.

**3. Necesidad:** Definir los compromisos institucionales para asegurar descargas de tiempo adecuadas a las personas representantes del área en el Consejo del SEP.

**2.1** Asignar **tiempo completo a la dirección del PPEM** y medio tiempo a la dirección hospitalaria.

**2.2** Reconocer la **labor docente ad honorem** mediante certificados o, si es viable, con apoyo presupuestario del PPEM.

**3.1** Establecer por reglamento que la Administración otorgue al menos  $\frac{1}{2}$  tiempo de descarga a las **personas representantes de área** ante el Consejo del SEP.

**3.2** Determinar y evidenciar las **diferencias de la decanatura del SEP** con respecto a otras decanaturas.

**3.3** Dotar de mayor **recurso humano** al SEP.

Otro factor sumamente importante en las especialidades médicas es que la gran mayoría de docentes trabajan *ad honorem* en especialidades médicas, esto señala lo frágil que es el sistema, porque si todas esas personas en estos momentos decidieran no trabajar para la Universidad, la mayoría de las especialidades médicas no podrían funcionar, simple y sencillamente dejarían de funcionar en estos momentos.

La gran pregunta aquí es, ¿cómo podemos reconocer la labor de todos esos docentes que trabajan especialidades médicas? Darle un salario a cada uno de ellos, presupuestariamente, va a ser muy complicado, pero deberíamos explorar eso, ya hay un par de propuestas.

Otro problema que hemos identificado: en el mismo Consejo del SEP, hace poco, tuvimos una pequeña crisis con el Área de Salud, no había representante porque se daba una discusión entre el SEP y las unidades de quién tenía que aportar la carga para la persona que está en el Consejo del SEP, y sin el Consejo del SEP no se pueden aprobar cambios en las comisiones; no se pueden aprobar becas; no se pueden aprobar becas al exterior. Institucionalmente, es un órgano colegiado de mucho peso, donde no está claro quién pone la carga para que las personas estén ahí, yo creo que ese es un vacío normativo que debería ser solucionado lo antes posible.

Dentro de la nueva estructura planteada (que esa es la que va a explicar el Dr. César Rodríguez Sánchez), se está proponiendo una carga de medio tiempo porque hay funciones específicas para la persona que sea representante del Área. En este momento, es  $\frac{1}{4}$  de tiempo, la idea es subirlo a  $\frac{1}{2}$  tiempo, pero otorgándole más funciones a la persona. Hay que diferenciar la complejidad del SEP con las otras decanaturas.

### EJE 3: REFORMAS NORMATIVAS



#### EJE 3

##### Reformas Normativas

**1. Necesidad:** Garantizar que el estudiantado de posgrado sea beneficiario de los recursos generados por su matrícula, por medio de un fondo específico de becas administrado por el SEP.

**2. Necesidad:** El RGSEP tiene vacíos y ambigüedades.

**1.1** Reformar el artículo 3 del Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil.

**2.1** Modificaciones al RGSEP para mejorarlo y viabilizar las propuestas descritas.

Reformas normativas, lo voy a mencionar rápidamente: hay que hacer reformas al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para que esté claro. Por ejemplo, el aspecto de cómo se diferencian las becas en posgrado y grado, no queda claro eso en el Sistema de Becas, parece que el sistema de becas es solo para grado. Aquí hay una propuesta. Después, en el documento se incluyen un montón de reformas al *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* que creemos que ayudarían a rellenar vacíos y aclarar ambigüedades.

**DR. CÉSAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ:** —En el capítulo 3 del informe de reestructuración, están todas las medidas ejecutadas. Eso quiere decir que no es que estamos empezando de cero, sino que ya hay muchas acciones que se han hecho, porque le correspondían al Decanato del SEP o al Consejo del SEP.

En el capítulo 4, se detallan las propuestas que hace el Informe Técnico de Reestructuración para que sean consideradas como un insumo por este Consejo Universitario. Los tres primeros ejes que mencionó el Dr. Pedro Méndez Hernández tienen que ver con una estabilización: actividades concretas para asegurar la sostenibilidad del SEP ante su altísima vulnerabilidad operativa, derivada de esa precariedad financiera y además de la exclusión sistémica de los sistemas centrales de la Universidad y de algunos procesos.

#### **EJE 4: OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO**

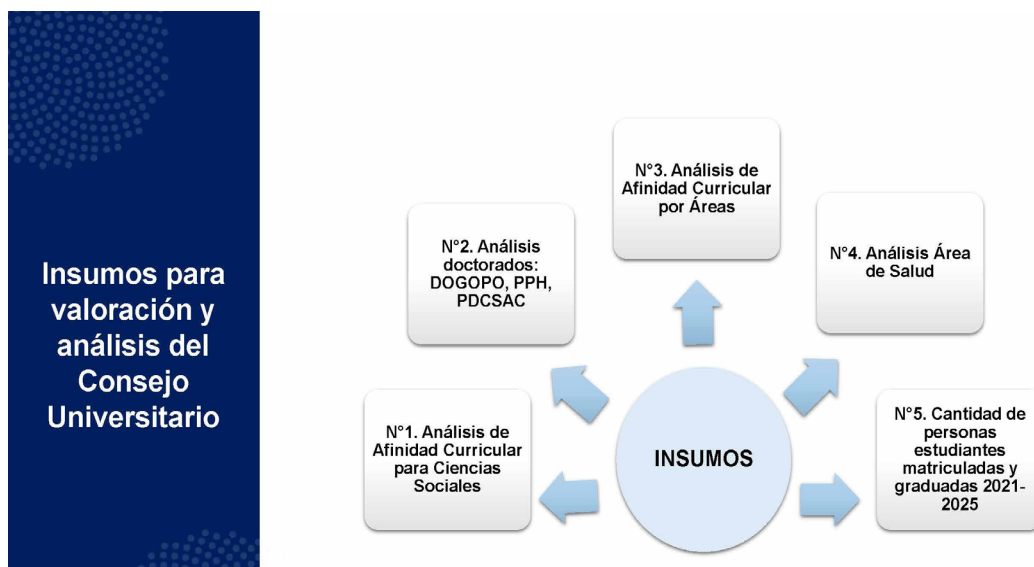
##### Necesidades:

- Se ha dado apertura a nuevos programas de posgrado con planes de estudio afines a otros programas ya existentes.
- No se ha identificado evidencia técnica, disciplinar o académica, que justifique la separación administrativa entre algunos programas de posgrado.
- Todos los programas de posgrado requieren de recursos específicos otorgados por la Universidad para su funcionamiento, independientemente del tipo de financiamiento.
- Es necesario implementar acciones curriculares y académicas alineadas con las prioridades institucionales de calidad y sostenibilidad, y desarrollo de enfoques multi- e interdisciplinarios.
- Es necesario impulsar la articulación académica entre los posgrados, potenciar la consolidación de cuerpos académicos y fortalecer las sinergias en investigación y extensión, además de optimizar los recursos para la sostenibilidad del sistema.
- Existe una solicitud expresa por parte del Consejo Universitario para plantear una propuesta de unificación de programas de posgrado que requería ser atendida.

El eje 4 es el más académico de todos. El eje 4 es una optimización de la oferta académica y nosotros lo visualizamos como un proyecto de excelencia, de sinergia y no tanto como una medida de eficacia administrativa, sino como una manera de integrar un sistema que hoy en día funciona de forma fragmentaria, aislada. Muchos programas están aislados, no se comunican, etcétera; y eso limita nuestro verdadero potencial académico. La idea es entonces que, a través de esta optimización de programas (no de planes de estudio —y esto es muy importante—), tengamos la posibilidad de aprovechar de mejor forma la masa crítica, de abordar los problemas complejos globales y relevantes para el país de una forma interdisciplinaria e incluso promover proyectos regionales.

¿Por qué surge la necesidad de optimizar la oferta académica? Porque tenemos programas afines a otros ya existentes; porque no hay evidencia técnica, disciplinar o académica que justifique la separación administrativa de programas de posgrado existentes hoy en día; porque tenemos una oferta enorme con muchísimos programas y muchos planes y todos ellos requieren de recursos específicos otorgados por la Universidad, no hay ningún programa: ni de financiamiento complementario ni de financiamiento regular que sea en realidad completamente autosostenible y porque estamos obligados a revisar la oferta académica para atender las prioridades institucionales y mundiales de calidad y en los enfoques multi- e interdisciplinarios.

## X. INSUMOS PARA VALORACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



| Insumo                                                         | Fuentes de información                                                 | Responsable de su elaboración                     | Socialización y retroalimentación                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº1. Análisis de Afinidad Curricular para Ciencias Sociales    | Información oficial de los planes de estudio<br>Bases de datos del SEP | Equipo consultor contratado                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Taller 1. Marzo, 2025</li> <li>Taller 2. Abril, 2025</li> <li>Oficios remitidos por el SEP</li> <li>Oficios de los posgrados</li> <li>Formularios de Retroalimentación</li> </ul>                    |
| Nº2. Análisis doctorados: DOGOPO, PPH, PDCSAC                  | Dictámenes de CONARE                                                   | Unidad de Asesoría Académica y Curricular del SEP | <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio remitido por el SEP</li> <li>(Existía un acuerdo previo para valorar las posibilidades de integración).</li> </ul>                                                                            |
| Nº3. Análisis de Afinidad Curricular por Áreas                 | Información pública de los sitios Web                                  | Unidad de Asesoría Académica y Curricular del SEP | <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficios remitidos por el SEP</li> <li>Oficios de los posgrados</li> <li>Formularios de Retroalimentación</li> <li>Reuniones con los "Posgrados Interdisciplinarios" en mayo y junio, 2025</li> </ul> |
| Nº4. Análisis Área de Salud                                    |                                                                        | Unidad de Asesoría Académica y Curricular del SEP | <ul style="list-style-type: none"> <li>No requería (a partir del estudio no se encontraron posibilidades de integración).</li> </ul>                                                                                                        |
| Nº5. Cantidad de personas estudiantes matriculadas y graduadas | Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE)                            | Unidad de Informática                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>No requería (corresponden a datos registrados a nivel de sistema).</li> </ul>                                                                                                                        |

Para este eje, para formular las propuestas que conocerán los miembros del Órgano Colegiado en el informe, se consideró un análisis curricular para las ciencias sociales que fue asignado a través de una consultoría a un grupo externo, justamente, para tener esa independencia y esa autonomía de criterio.

Se hizo un análisis de tres doctorados en particular que tienen alta afinidad que son el Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, el Programa de Posgrado en Historia y el Doctorado en Ciencias Sociales sobre América Central.

La metodología que recomendó ese grupo consultor se replicó por parte del personal del SEP para las demás áreas académicas y se consideró que el Área de Salud, por sus particularidades, principalmente, las especialidades médicas, requerían un análisis diferenciado y, finalmente, se hizo un estudio de las personas estudiantes matriculadas y graduadas en ese quinquenio.

No voy a tener tiempo para referirme en detalle, pero son cinco diferentes insumos para construir el eje basados en diferentes fuentes de información, y cada uno de estos insumos fueron socializados y realimentados con los posgrados.



## EJE 4

### Integración de programas de posgrado

#### Programa de Posgrado

**Estructura organizativa y académica** dentro del Sistema de Estudios de Posgrado, adscrita al menos, a una unidad base, que agrupa y coordina un conjunto de planes de estudios de posgrado autorizados por el Consejo del SEP.

Posibilidad de que dos o más programas de posgrado que hasta ahora se han gestionado académica y administrativamente de forma independiente, puedan unificarse para **conformar un solo programa**, el cual **acogería a todos los planes de estudio adscritos** a sus programas originales, respetando la especificidad y el ámbito de especialización de cada posgrado, y a partir de un **criterio de afinidad curricular** entre ellos. Lo cual representa **oportunidades de gestión curricular, académica y administrativa, conjuntas**. (Elaboración propia, a partir de definición del Equipo Consultor, 2024).

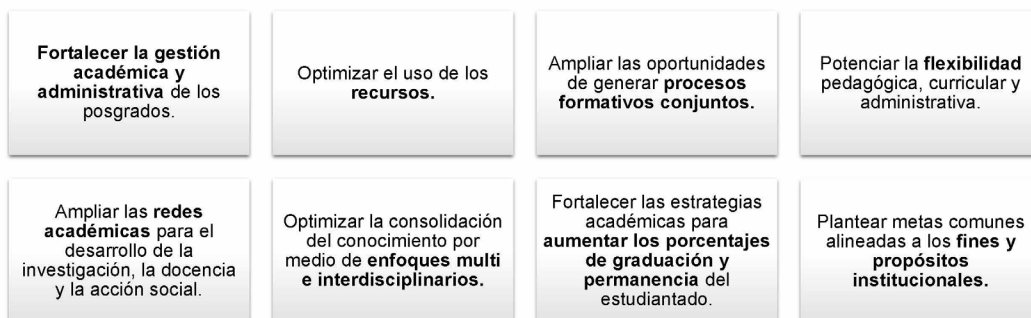
Quizás es como un detalle muy semántico, pero, conceptualmente, es importante hacer esta distinción: un programa de posgrado es una estructura organizativa, adscrita a una unidad base (al menos) y que agrupa un conjunto de planes de estudio; mientras que lo que se está planteando en este eje no es amenazar la autonomía de cada una de las comisiones actuales cambiando los planes, sino será una modificación de la estructura de gestión de los planes académicos que se ofrecen, o sea, lo que planteamos es la posibilidad de que programas de posgrado que, hasta ahora, se han gestionado de forma independiente, puedan unificarse y acoger todos los planes de estudio adscritos a sus programas originales y que, ahora, en esa nueva estructura de gestión más simplificada, se puedan dar procesos de debate, de crítica, de discusión —ya de esas nuevas comisiones—, para modificar o no modificar, o abrir o cerrar nuevos planes de estudio. Esto representa oportunidades de gestión curricular académica y administrativas conjuntas.

Esta integración permitiría:

- Fortalecer la gestión académica administrativa
- Optimizar el uso de los recursos
- Generar procesos formativos conjuntos
- Potenciar la flexibilidad pedagógica curricular
- Ampliar las redes académicas
- Optimizar el conocimiento por enfoques multi- e interdisciplinarios
- Aumentar los porcentajes de graduación y de permanencia, eventualmente, porque hay cursos que no se ofrecen en un programa, pero los podría asumir otro, o profesores de un curso, impartir los cursos de investigación que, en algunos programas, no se pueden impartir, por ejemplo.
- Plantear metas comunes a los propósitos institucionales

## EJE 4

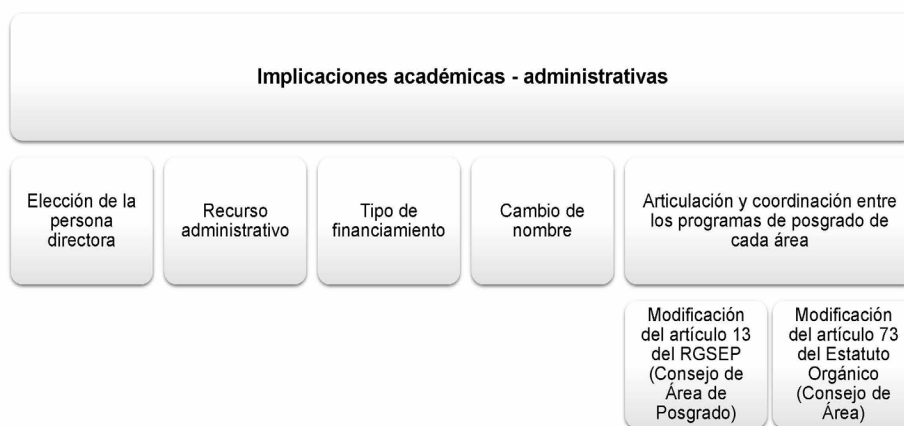
La integración de los programas permitiría:



## XI.IMPLICACIONES ACADÉMICAS-ADMINISTRATIVAS (EJE 4)

## EJE 4

Optimización de la oferta académica de los programas de posgrado



### ¿Qué implicaciones tiene esta optimización de la oferta académica?

- Tendría que considerarse cambios en la persona directora, porque, probablemente, diferentes programas de posgrado se van a fusionar.
- Habría que hacer una reorganización del recurso administrativo. Eso no significa que se cesarían a personas, sino se relocalizarían personas y se le asignarían funciones en algunos otros programas de posgrado.
- Habría que reevaluar el tipo de financiamiento, porque podrían, en estos nuevos programas de posgrado, converger maestrías o doctorados de financiamiento complementario y de financiamiento ordinario.

- Habría que repensar un nombre.
- También, estamos proponiendo que todo este proceso de transformación sea supervisado a través del Consejo de Área de Posgrado, que es un órgano que ya existe, pero, básicamente, en el papel porque, en la realidad, no sesiona y, por ser quizás un órgano recomendativo, no se le ha dado el peso que requiere, y para darle ese poder al Consejo de Área de Posgrado, habría que modificar un artículo del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* y un artículo del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

¿Cuáles son las implicaciones presupuestarias de esta optimización de la oferta académica?



## EJE 4

### Implicaciones presupuestarias

SISTEMA ESTUDIOS DE POSGRADO  
TIEMPOS DOCENTES ASIGNADOS A LABORES DOCENTES  
ADMINISTRATIVAS  
PRESUPUESTO ORDINARIO SEP Y UNIDADES ACADÉMICAS  
(Dirección programa, coordinaciones y dirección del área)

| AREA CONOCIMIENTO   | ESTRUCTURA   |             |
|---------------------|--------------|-------------|
|                     | ACTUAL       | PROPUESTA   |
| AGROALIMENTARIA     | 1,625        | 2           |
| CIENCIAS BÁSICAS    | 3,5          | 4,5         |
| INGENIERIAS         | 2,75         | 5,5         |
| CIENCIAS SOCIALES   | 11,25        | 9           |
| ARTES Y LETRAS      | 2,875        | 3,5         |
| INTERDISCIPLINARIOS | 2,75         | 0           |
| <b>TOTAL</b>        | <b>24,75</b> | <b>24,5</b> |

#### Impacto Financiero Tiempos Docentes

- No aumentarían los tiempos docentes administrativos, se redistribuirían por áreas.
- Busca una **gestión más eficiente** y alineada con la nueva estructura académica.
- Las cargas docentes administrativas (**dirección de programa y área**) tendrían que ser financiadas por la **administración universitaria**, no con presupuesto de docencia directa.

En términos de tiempos docentes, realmente, no hay un impacto, quedamos en lo mismo. Eso sí, parte de la propuesta es que las cargas docentes administrativas de las Direcciones de los Programas de Posgrado sean asumidas por la Administración Universitaria y que no se tomen del presupuesto de docencia directa como se hace hoy en día. Esto liberaría 24 (casi 25) tiempos completos para que los programas de posgrado puedan nombrar a su personal docente, que es uno de los principales retos de las situaciones que nos enfrentamos en el día a día en el SEP, ya que hay una enorme necesidad de tiempos docentes, pero, organizacionalmente, el SEP está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación que no puede dar tiempos docentes. Entonces, esta sería una medida.

## HORAS ADMINISTRATIVA POR PLAN DE ESTUDIOS

(sumatoria de jornadas más 0,25 jornada por cada complemento)

| AREA CONOCIMIENTO   | ESTRUCTURA   |              |
|---------------------|--------------|--------------|
|                     | ACTUAL       | PROPUESTA    |
| AGROALIMENTARIA     | 7,78         | 7,78         |
| CIENCIAS BÁSICAS    | 7,37         | 6,66         |
| INGENIERIAS         | 5,3125       | 5,45         |
| CIENCIAS SOCIALES   | 13,55        | 12,51        |
| ARTES Y LETRAS      | 7,86         | 9,54         |
| INTERDISCIPLINARIOS | 11,17        | 0            |
| <b>TOTAL</b>        | <b>53,04</b> | <b>41,94</b> |

## Metodología:

CARGA ADMINISTRATIVA POR PLAN =  $\frac{\text{CANTIDAD DE PLANES}}{\text{JORNADA ADMINISTRATIVA}}$ CARGA ADMINISTRATIVA POR PLAN =  $\frac{\text{JORNADA POR PLAN}}{40 \text{ HORAS SEMANALES}}$ 

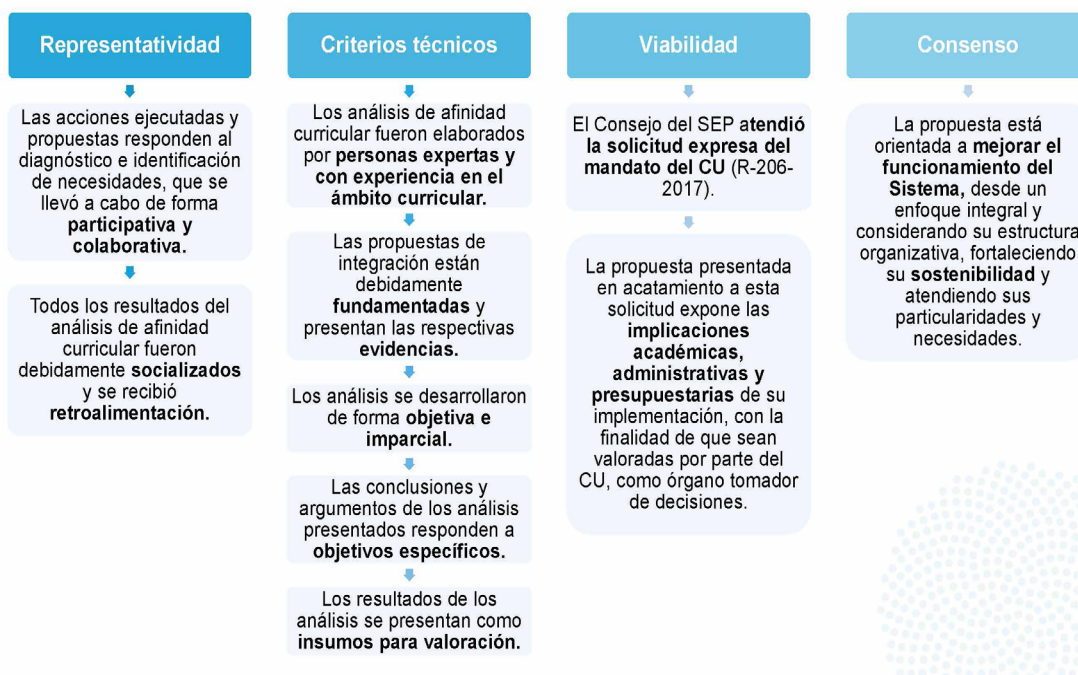
CARGA ADMINISTRATIVA POR PLAN: HORAS SEMANALES POR PLAN

**Análisis financiero de la redistribución de las personas administrativas**

• La propuesta indica un uso más eficiente de los recursos para la gestión administrativa.

• Se recomienda realizar un estudio técnico de cargas laborales para determinar si la asignación de horas es óptima.

Donde sí se observaría un uso más eficiente de los recursos es en la gestión administrativa, porque la reestructuración, como está planteada, disminuiría la cantidad de horas administrativas por plan de estudios, y además de que viene a atender una situación bastante interesante —y pienso yo, negativa, que tenemos hoy en día— y es que esto está estandarizado por horas administrativas por plan de estudio, pero un plan en las Ciencias Sociales requiere el doble de apoyo administrativo que un plan en Agroalimentarias o en Ciencias Básicas o en Artes y Letras. Y esas asimetrías e inequidades complican la gestión administrativa del SEP.



Ya hubo una discusión amplia en la comunidad universitaria sobre todo de este eje (el eje 4) del capítulo de “Propuestas al Consejo Universitario” y algunas de las dudas que surgieron en torno a esto tenían que ver con la representatividad, con los criterios técnicos, con la viabilidad y con el consenso, y, al

respecto, quería decir que, en relación con la representatividad, las acciones ejecutadas en el capítulo 3 y las propuestas del capítulo 4 se llevaron a cabo de forma participativa y colaborativa, y la gran mayoría de ellas fueron socializadas y se recibió retroalimentación, a excepción del informe final de reestructuración (el cual únicamente fue remitido al CU, porque ese fue el órgano que lo solicitó).

En segundo lugar, algunas personas manifestaron que había una ausencia de criterios técnicos. En el eje 4, al menos, tanto el análisis de afinidad curricular de Ciencias Sociales como el de las otras áreas fue realizado por personas expertas y con experiencia en el ámbito curricular. Todas sus decisiones o propuestas fueron fundamentadas con evidencias y los análisis se llevaron a cabo de forma objetiva e imparcial respondiendo a objetivos específicos. Reitero aquí un punto muy importante: lo que hace este informe es traer al CU insumos para que sean valorados. El voto afirmativo del Consejo del SEP al informe no quiere decir que cada una de las personas miembro está de acuerdo con su contenido de “tapa a tapa”.

Quiero decir que los miembros del SEP estábamos conscientes de la urgencia de que el SEP es un modelo, hasta cierto punto, no sostenible y que se necesita una discusión profunda que le asegure su sostenibilidad. Al apoyar que el informe llegue aquí, lo que el Consejo del SEP quiere es que se discuta en el lugar donde se pueden tomar las decisiones de las propuestas que nosotros tenemos.

En relación con la viabilidad, estamos cumpliendo con el mandato y, para cada una de las propuestas, presentamos en el informe de implicaciones académicas, administrativas y presupuestarias.

Nuestra pretensión, muy respetuosa, como Consejo, es que el informe, sobre todo el capítulo 4 (porque el 3 ya está en marcha o está ejecutado), vaya a la CDP; que las propuestas que nosotros hacemos sean valoradas; las que el Consejo Universitario considere no oportunas, que sean desestimadas; las que sean valiosas que, eventualmente, entonces, se lleven a los Consejos de Área de Posgrado y a la nueva decanatura del SEP, para recibir una contrapropuesta y, de esa forma, lograr el consenso que, hasta este momento, quizá, no hemos sentido que se haya logrado.

Finalizo diciendo que este eje 4 (de optimización de la oferta académica) no cambia el enfoque ni la especificidad de los planes de estudio, no se considera modificar. Es una cuestión más de la estructura de gestión. Intuitivamente, uno pensaría que es un esfuerzo de eficiencia administrativa, pero, en realidad, no; o sea, sí marginal porque es una eficiencia administrativa moderada en la gestión administrativa, no en la gestión del docente, pero lo más importante de todo es que nos va a colocar cara a cara para que los posgrados que hoy están separados, realmente, puedan trabajar en conjunto: aprovechar la masa crítica y continuar con la transformación.

Me parece que la propuesta que se ha hecho fue muy buena en hacer un diagnóstico, quizá no logró tanto la cocreación de soluciones, y por eso la petición que les hacía de que, una vez que el CU considere cuáles de las propuestas que hacemos en los ejes 1, 2, 3 y 4 del capítulo IV son oportunas, las socialicen y vayan a los consejos de Área para que sean eficaces.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Dr. César Rodríguez Sánchez y al Dr. Pedro Méndez Hernández por la exposición. A continuación, sugiere plantear preguntas grupales, en virtud de que se cuenta con un tiempo limitado. Eventualmente, sugiere considerar un planteamiento para redirigir a la CDP. En su caso, le gustaría indicar que él leyó el informe un par de veces, pero remarca que es muy distinto escuchar la presentación, pues le arrojó más elementos a fin de juzgar de dónde salieron algunos puntos que se presentan en el informe. Desde esa perspectiva, agradece la presentación, la cual describe como muy útil.

Puntualmente, consulta, dentro del “universo” de recomendaciones que plantearon (y tomando en consideración el Principio de Pareto), ¿cuál puede ser la que tiene más impacto? Adicionalmente, pregunta si han considerado algún mecanismo para ver de qué manera se puede ejecutar. Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al Dr. Eldon Caldwell Marín, al Dr. César Rodríguez Sánchez y al Dr. Pedro Méndez Hernández, así como a la M. Ed. Jendry Alfaro Araujo, la Licda. Vanessa Hernández Meneses y la Dra. Diana Arce Flores. Considera, a partir de la exposición de los contenidos del informe, que, en los primeros tres ejes, se identifican muchas acciones que competen directamente al Consejo Universitario, tales como cambios normativos que el CU puede impulsar. Ahora bien, le inquietó lo que señaló el Dr. César Rodríguez Sánchez en el eje 4, alrededor de la optimización de la oferta académica, pues considera que se trata de decisiones muy administrativas que competen directamente al SEP. A partir de lo anterior, inquiere cómo podrían, desde el CU, colaborar en esto (que considera son decisiones administrativas) para impulsar estos cambios, los cuales, estima, son muy necesarios en la estructura curricular del SEP. Adicionalmente, inquiere si consideran posible realizar un pilotaje, antes de implementarlo del todo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO adelanta que planteará una pregunta y un comentario. En primer lugar, inquiere cuál fue la razón por la cual el Área de Ciencias Sociales es la escogida para llevar a cabo un piloto; manifiesta que esto le llama la atención. Remarca que ella no es representante del Área de Ciencias Sociales, pero a ella (a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) la llamaron de las sedes, pues las personas se sentían muy angustiadas. De su parte, por costumbre, desde que llegó al Consejo Universitario (que fue hace poco tiempo), sostenía la idea de que se había sufrido mucho con la potestad reglamentaria del CU. En otras palabras, manifiesta que sabe estar en esos “zapatos”, de hecho, está aquí por eso. Comenta que el CU está revisando (acción que la hace sentir muy orgullosa) y en esta tarea hay varias personas involucradas que han dicho *revisemos por qué la gente que se siente afectada se siente así*. Puntualiza que esta sería su consulta.

En segundo lugar, manifiesta que se encontraba en la búsqueda de mayor claridad —aclara que no se trata de que en la exposición no hubiera claridad, sino que el tiempo es muy corto, se disculpa si sonó como un exabrupto, pues esta no fue su intención— respecto a cuál es el centro de ese nuevo modelo de gestión, remarca que esto lo afirma pues ha estado en el Consejo, en el VII Congreso Universitario, ha escuchado las expectativas —se disculpa por indicar “expectativas”— planteadas en el Congreso, sin precisar cómo se van a conseguir o de dónde saldrá el dinero, o una proyección de cómo se resolverá el problema que se vaya a generar.

Remarca su preocupación en torno a lo expuesto sobre el Área de Ciencias Sociales, porque hay una idea generalizada que responde a un problema ideológico que impera en el país, en el cual se afirma que *las Ciencias Sociales no sirven para nada*, expresión que a ella le genera risa, pues todas las bases de datos STEM (carreras de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés) para ser interpretadas, requieren de las ciencias sociales. Puntualiza que un dato por sí mismo no dice nada si no se cuenta con un marco teórico conceptual y epistemológico con el cual revisarlo. Por ende, esta sería su inquietud: la reforma impulsada con criterios económicos. Todavía ella no lo puede exteriorizar, pero realizará un enorme esfuerzo. De nueva cuenta, da las gracias a las personas representantes del Consejo del SEP por la exposición.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ resume que, en este momento, se cuenta con tres preguntas: la señalada por su persona, la del Ph. D. Sergio Salazar Villanea y la de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Posteriormente, estarán atendiendo las inquietudes del Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Lic. William Méndez Garita. En caso de que el tiempo no sea suficiente, procederán a valorar una ampliación del tiempo de la sesión.

Asimismo, desea manifestar que, para efectos del CU, el proceder era dar por recibido el informe, pero considera que esto no se puede quedar aquí. Eventualmente, estarían gestionando un pase a la CDP para que

brinde el seguimiento correspondiente, este punto lo podrán discutir posteriormente. Cede la palabra a las personas representantes del Consejo del SEP para que procedan con la atención de las preguntas.

DR. CÉSAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ: —Ante el estado en que se encuentra el SEP, cualquier esfuerzo suma. El eje 2 (Dotación de recursos administrativos y financieros) es muy importante para atender la situación de la sostenibilidad, pero, en mi caso, me parecería que queda incompleta la reestructuración si no se cuenta con un componente académico; entonces, en ese punto, es muy importante considerar el eje 4 como una enorme oportunidad de integración, a sabiendas de que el eje 4 no se puede ejecutar sin el eje 2. Entonces, están concatenados el poder dotar de más recursos administrativos y financieros al SEP para poder hacer esa transformación académica que es lo que realmente prima.

En relación con la pregunta del Ph. D. Sergio Salazar Villanea (el pilotaje), considero que esto se podría discutir. Hay ciertas áreas para las cuales no habría mucho sentido escogerlas como modelo, pues no hay mucho margen de fusión, pero, definitivamente, lo considera como una alternativa viable.

En torno a la inquietud de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, el hecho de que se haya escogido al Área de Ciencias Sociales para llevar a cabo el primer análisis de afinidad curricular tiene que ver con el hecho de que las Ciencias Sociales es donde hay más programas de posgrado, más estudiantes, más complejidad y también —con todo el respeto— donde, eventualmente, se notó, desde el diagnóstico inicial, muchísima más redundancia en comparación con las otras áreas. De modo que se trataba del peor escenario posible para aprovechar que se contaba con el recurso de una consultoría a fin de resolver el problema más complejo y, posteriormente, seguir ese camino sugerido para aplicarlo a las diferentes áreas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Eldon Caldwell Marín.

DR. ELDON CALDWELL MARÍN: —Tengo claro que las preguntas están organizadas por bloques, me referiré, rápidamente, a estos aspectos. Yo no participé de las discusiones, de los talleres ni de los elementos que llevaron a esta propuesta. Ahora bien, deseo manifestar dos aspectos: en primer lugar, destaco como altamente valioso que cuenten con propuestas por escrito y, además, que conlleven un sustento técnico sobre el cual puedan discutir, y no sobre ideas que están “en el aire”, que, en ocasiones, pueden ser muy buenas, pero que, de continuar “en el aire”, nunca podrán llevarlas a “buen puerto”, desde el punto de vista de decisiones.

En segundo lugar, con respecto a lo que se mencionó recientemente, considero que esta propuesta escrita nos abre la puerta para explorar otras opciones, porque esta no es la verdad absoluta, ni el camino absoluto para lograr los objetivos que están planteados. Por ejemplo, desde el punto de vista de interacción de posgrados, una opción es la integración administrativa, pero también, hay modelos de integración, de iniciativas, basadas en procesos, en prácticas y herramientas de articulación para potenciar los recursos administrativos, y esto no quiere decir que no pueda haber algún tipo de integración de esos recursos, pero, cuando de repente se observa que lo que se gana en recursos tal vez no será lo que potencia finalmente la articulación, es entonces cuando se deben buscar combinaciones, y de ahí señalaría la propuesta de buscar pilotos: se debe ver en qué y cómo, pero, sí, realmente, se pueden buscar pilotos, no desde el punto de vista de fusión (la tensión estaría puesta en el capítulo IV) sino sobre el punto de vista de modelos de articulación, porque los modelos de articulación ya están probados en todo el mundo, inclusive entre federaciones de universidades, entre clúster de sectores, sin que estén bajo una misma sombrilla administrativa. Desde ahí, considero que lo valioso de contar con este informe y este estudio es que se cuenta con datos, con información, una base 0 para explorar esta y otras posibles alternativas, al final, puede ser una combinación de ellas las que den la solución-visión compartida.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que el Dr. Pedro Méndez Hernández y el Dr. César Rodríguez Sánchez solicitaron la palabra; luego de sus intervenciones, someterán a votación la ampliación en el tiempo de la sesión hasta por media hora, esto solamente para atender las tres preguntas que serán

planteadas por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Lic. William Méndez Garita.

DR. PEDRO MÉNDEZ HERNÁNDEZ: —Deseo agregar a la intervención del Dr. Eldon Caldwell Marín lo siguiente: es probable que estos espacios de articulación van a requerir cambios reglamentarios, y por eso es que la optimización no es solo del Consejo del SEP, sino que también será una tarea del CU. Esto es parte de lo que deben pensar: ¿cuál es la estructura que se va a reflejar en los reglamentos que les permitirá esa articulación?

DR. CÉSAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ: —La alternativa que tenía el Consejo, si hubiese votado negativamente la entrega de este informe, era guardar todo ese trabajo en la gaveta y postergar un mandato que estaba desde el 2018. A sabiendas de que no se trata de un documento final, ni que debe ser aprobado en su totalidad como blanco y negro, sino parcialmente en las propuestas que se consideren oportunas, es que le dieron el apoyo para que así puedan progresar o avanzar en una discusión que es urgente para las personas estudiantes y para el país.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da las gracias a los compañeros y las compañeras representantes del Consejo del SEP por la presentación y su presencia. A nivel presupuestario y en la línea como fue mencionado por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y dado que nos encontramos en la víspera para que la Administración presente su propuesta para el próximo año, pregunta cuáles son sus expectativas para que el SEP siga dando un servicio de calidad. En otras palabras, a nivel porcentual, de crecimiento, ¿qué sería lo ideal? A sabiendas de la estrechez financiera que se presenta en la Institución.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece a las personas representantes del Consejo del SEP por la presentación detallada. Solicita, en la medida de lo posible, establecer un mecanismo de diálogo más abierto con la Facultad de Ciencias Sociales en vista de las preocupaciones muy serias que las direcciones de posgrado han manifestado, de manera tal que haya un proceso que les permita llegar a un resultado consensuado y sin perjuicio para sus posgrados en el Área de Ciencias Sociales.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA manifiesta desconocer —pero ha sido reiterado en la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (a la que representa)— la necesidad de reducir la distancia en la coordinación con el SEP, pues es muy diferente cuando se habla con las unidades académicas, las escuelas y las facultades a la realidad que manejan los colegios profesionales. Más que un comentario, esta es una exhortación, una petición para que, en el futuro, puedan considerar esa variable (al margen de lo que ya hayan realizado) y acercarse más a los colegios profesionales dado que nuestras realidades sobre estudios de posgrado no necesariamente coinciden con las que plantean las unidades académicas o facultades.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias al personal del SEP por la presentación de este informe de reestructuración. En su criterio, ha sido una presentación muy enriquecedora, de mucha información. Señala que hay mucho trabajo por hacer: trabajo que se debe llevar a cabo en conjunto, en equipo, a fin de fortalecer el SEP de la UCR. Reitera su agradecimiento e indica que en él cuentan con una persona que colaborará “mano a mano” para que esto sea una realidad.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ remarca que, a fin de no dejar las preguntas sin atender, procederán a votar una ampliación en el tiempo de la sesión, aunque, probablemente, demoren menos tiempo. No obstante, debe someter a votación esta ampliación por aspectos formales.

El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, suspende la discusión en torno al Informe técnico de reestructuración del SEP 2021-2025.

## **ARTÍCULO 11**

**El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una ampliación en el tiempo de la sesión hasta las trece horas.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la ampliación en el tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.**

## **ARTÍCULO 12**

**El Consejo Universitario continúa con la discusión en torno al Informe técnico de reestructuración del SEP 2021-2025.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede el espacio al SEP, para que puedan referirse a las preguntas con mayor libertad.

DR. PEDRO MÉNDEZ HERNÁNDEZ: —Con respecto a la pregunta del Dr. Eduardo Calderón Obaldía, dividiré la respuesta en dos partes. En primer lugar, hay un aspecto que considero sencillo, se trata de dotar de plazas en la estructura organizacional de la Universidad a los programas de posgrado, que las personas directoras aparezcan en la estructura organizacional, pues en la relación de puestos, actualmente, eso no existe, y estima que esto es algo que la OPLAU podría hacer fácilmente y llevarlo a cabo en uno o dos años (en caso de que no esté listo para este presupuesto, se podría hacer para el siguiente).

En segundo lugar, para la otra parte —que, según mi criterio, requiere llevar a cabo un estudio más serio—, me basaría en fortalecer o consolidar al personal que es clave para el funcionamiento del SEP y que, en este momento, depende de los programas de financiamiento complementario; esto, ya que, por ejemplo, mañana podrían perder al asesor legal o a las asesorías académicas fundamentales para el funcionamiento del SEP, pero considera que esto implicaría un análisis de la Sección de Análisis Administrativo, de la Oficina de Recursos Humanos, proceder que implicaría un poco más de tiempo. No obstante, la parte de las direcciones de posgrado y del Consejo del SEP se podría solucionar muy fácilmente.

DR. CÉSAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ: —No quería dejar por fuera en esta discusión, en respuesta al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el componente académico. Es muy importante para la investigación

y los indicadores de la Universidad considerar que los doctorados reciben mucho más apoyo. Parte de la propuesta de reestructuración contempla que los montos que están en los fondos restringidos puedan utilizarse para un fondo de becas que permita a las personas dedicarse a tiempo completo a llevar a cabo investigación de doctorado. Este punto también sería muy importante.

DR. ELDON CALDWELL MARÍN: —Un punto que no tiene que estar en este presupuesto, pero sí debemos trabajar se trata de que todo modelo organizacional va a necesitar de una arquitectura de proceso y tecnológica. Considero que también debemos pensar, presupuestariamente, en el desarrollo de esas arquitecturas.

En este momento, prácticamente, se ha trabajado “con las uñas” los enlaces, protocolos, etc., para poder integrarse —como debe ser a nivel de procesos— en una sola Universidad y no llegar a tener estructuras tecnológicas y de procesos paralelas o, en ocasiones, hasta duplicadas. En este punto, también se necesitarán recursos para trabajar en eso.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ refiere que, desde el desconocimiento, pues nunca han analizado el presupuesto, de su parte, hubiera entendido la pregunta del Dr. Eduardo Calderón Obaldía en torno a en cuál partida presupuestaria y cuánto. Remarca que ese es un ejercicio que, desde el SEP, deberían tener a mano para poder compartirlo según su parecer; no obstante, refiere que, a lo mejor, lo está malinterpretando. Cede la palabra al Dr. César Rodríguez Sánchez.

DR. CÉSAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ: —Para responder al Dr. Keilor Rojas Jiménez, no lo hacemos así porque, de manera histórica, varias decanaturas han hecho solicitudes presupuestarias y han sido ignoradas. Por tanto, no consideramos que brindar una cifra fuera lo más estratégico.

A modo de una única respuesta para el planteamiento de la Dra. Ilka Treminio Sánchez y del Lic. William Méndez Garita, este diálogo (tanto con los programas en Ciencias Sociales como con los colegios profesionales) se puede dar, justamente, a través de los Consejos de Área de Posgrado, órgano que la reestructuración pretende fortalecer. De modo que, una vez que esté sesionando, con el correspondiente apoyo en plazas para que todo esté en regla, se pueden invitar y dar audiencias en las diferentes comisiones y, a través del representante del Área, tomar todas las recomendaciones que puedan dar los posgrados o los colegios profesionales.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ consulta a las demás personas acompañantes si desean referirse a algún punto. Al no haber solicitudes, cede la palabra al Dr. Pedro Méndez Hernández.

DR. PEDRO MÉNDEZ HERNÁNDEZ: —En complemento a lo señalado por el Dr. César Rodríguez Sánchez, si tuviéramos que pensar en una implementación por fases, considero que darle potestades al Consejo de Área de Posgrado nos permitiría crear los espacios para esas discusiones, antes de entrar a una reestructuración que podría ser polémica. La propuesta no sería polémica y crearía el espacio para poder discutir esto con tiempo, de manera sana y llegar a acuerdos, pero, en estos momentos, ese espacio no existe por áreas. De hecho, ni siquiera hay un espacio creado en normativa con funciones para todos los directores y directoras, son reuniones informales en las cuales las personas llegan a dar su opinión, pero no tienen ningún poder decisivo ni ninguna función asignada. De modo que, en mi criterio, podríamos empezar por ahí a fin de ir creando el camino para la discusión más complicada que sería la estructura como tal.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. César Rodríguez Sánchez.

DR. CÉSAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ: —Para precisar esta indicación, la propuesta que se hace es que el Consejo de Área de Posgrado pueda tomar decisiones vinculantes y no que sea un órgano nada más recomendativo y, además, que en los consejos de Área donde están los decanos de las diferentes áreas, se incluya a la persona representante de Área para que haya una voz de los posgrados.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias. Describe que este ha sido un análisis “riquísimo” que, claramente, no concluye aquí. El CU da por recibido el informe. El mecanismo que están valorando es enviar, desde la Dirección, una carta a la CDP para que le pueda dar seguimiento. Consulta al Ph. D. Sergio Salazar Villanea si desea referirse a algo en particular.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece a las personas representantes del SEP por el tiempo y el esfuerzo. Considera que este es un esfuerzo muy necesario para la Universidad, para el fortalecimiento del SEP, el cual, sin duda, a nivel nacional, tiene un rol muy importante que cumplir. De igual manera, desde la CDP recibirían la carta y, probablemente, como parte de este proceso de discusión, los invitarán de nuevo a discutir el tema en algún momento para así intentar definir una estrategia por fases que puedan implementar en conjunto a fin de poder poner a caminar esos cambios normativos que, como es de conocimiento, requieren tiempo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ finaliza la presente sesión. Agradece a todas las personas por su atención.

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y seis minutos, se retiran el Dr. Eldon Cadwell Marín, el Dr. César Rodríguez Sánchez, el Dr. Pedro Méndez Hernández, la M. Ed. Jendry Alfaro Araujo, la Licda. Vanessa Hernández Meneses y la Dra. Diana Arce Flores. \*\*\*\**

A las doce horas y treinta y seis minutos, se levanta la sesión.

***Dr. Keilor Rojas Jiménez***  
***Director a. i.***  
***Consejo Universitario***

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

**NOTAS:**

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>